

3
de J.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**



V N A M

**“ ESTUDIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS PARA EFECTO CONTABLE
Y FISCAL ”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A

ARTURO CRESCENCIO AGUILAR MIRANDA

ASESOR: C. P. ROMEO RUIZ RUIZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTUDIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
PARA EFECTO CONTABLE Y FISCAL**

	PAGINA
PROLOGO	
INTRODUCCION	1
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONSOLIDACION	
1. Terminología	2
2. Breves antecedentes históricos de los Estados Financieros Consolidados	4
3. Personas que intervienen en los Estados Financieros Consolidados	5
3.1 Sociedad Controladora o Tenedora	5
3.2 Sociedad Controlada o Subsidiaria	6
3.3 Interés Minoritario	7
3.4 Tipos de control entre las sociedades	9
4. Diferencias entre Consolidación, Fusión y Transformación	11
4.1 Consolidación	11
4.2 Fusión	12
4.3 Transformación	13
4.4 Diferencia entre Consolidación, Fusión y Transformación	13
CAPITULO II ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS I	
1. Concepto	15
2. Finalidad y beneficios	15
3. Limitaciones	16
4. Consideraciones previas a su elaboración	17
5. Período de Consolidación	19
6. Hoja de trabajo de Consolidación	19
7. Proceso contable	20
8. Contabilización de Inversiones	24
9. Eliminación de operaciones Intercompañía	25
9.1 Inversión en subsidiaria	25
9.2 Cuentas por cobrar y por pagar	39
9.3 Prestamos por cobrar y por pagar	40
9.4 Intereses por cobrar y por pagar	40
9.5 Depósitos en garantía	41
9.6 Anticipos	41

9.7 Compra-venta de mercancía	42
9.8 Compra-venta de activo fijo	48
9.9 Servicios Administrativos prestados	51
9.10 Rentas	52
9.11 Intereses	52
9.12 Dividendos	52
9.13 Otras eliminaciones	53

CAPITULO III ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS II

1. Presentación de los Estados Financieros Consolidados	56
2. Reexpresión (B 10) en los Estados Financieros Consolidados	57
3. Método de valuación de acciones de la subsidiaria	57
3.1 Método de participación	57
3.2 Método de costo	58
4. Contabilización de transacciones en divisas	58
5. Cambios en el interés patrimonial	58
6. Principios contables	64
7. Dictaminación de Estados Financieros Consolidados	66
8. Consolidación de Estados Financieros Consolidados a nivel mundial	67
9. Conversión de Estados Financieros Consolidados a otras divisas	68
9.1 Justificación	68
9.2 Objetivos del FAS 52	69
9.3 Moneda funcional	69
9.4 Procedimiento de conversión	70
9.5 Impuestos diferidos	70
9.6 Dividendos	70
9.7 Comentarios y relación del FAS 52 con México	71

CAPITULO IV CONSOLIDACION FISCAL

1. Requisitos y obligaciones para consolidar en el impuesto sobre la renta e impuesto al activo	75
2. Procedimiento de consolidación en el impuesto sobre la renta	78
2.1 Pagos provisionales y ajustes	78
2.2 Impuesto anual	80
3. Procedimiento de consolidación en el impuesto al activo	83

	PAGINA
3.1 Pagos provisionales	83
3.2 Impuesto anual	84
4. Compensación del impuesto sobre la renta contra el impuesto al activo	85
5. Informe fiscal y anexos fiscales	89
6. Beneficios corporativos	93
7. Dividendos	94
8. Regimen fiscal de la enajenación de acciones de la sociedad controladora	95
9. Registros contables para efectos fiscales	116
10. Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada	116
11. Comentarios sobre la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas	121

CAPITULO V CASO PRACTICO

1. Desarrollo del caso práctico	123
---------------------------------	-----

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

La reciente tendencia de recuperación de la economía mexicana, aunada a la reciente firma del Acuerdo de Libre Comercio entre México, los Estados Unidos de América y Canadá, propiciará el desarrollo con mayor facilidad de inversiones y comercio dentro de esta zona norte de nuestro Continente Americano.

Los inversionistas nacionales y extranjeros verán con mayor confianza la conveniencia de crear nuevas empresas e inversiones en nuestro país, originando muy posiblemente, la creación de grupos de empresas para poder hacer frente a los retos que implica el comerciar con países desarrollados.

Al igual que en las empresas individuales los grupos de empresas necesitan información financiera que les permita conocer su productividad, su situación financiera y los posibles renglones de mejora para aumentar la productividad, que paralelamente sirva para permanecer y crecer en un mercado que día con día se vuelve más competido y de mejor calidad.

El panorama internacional que se presenta en la actualidad, acrecenta la importancia de conocer la técnica contable para la elaboración de Estados Financieros Consolidados que satisfagan la necesidad de información financiera para un grupo de empresas considerado como una unidad.

Este trabajo esta encaminado a analizar la técnica contable principalmente y fiscal de la elaboración de los Estados Financieros Consolidados.

Dentro de la técnica contable se tratan las definiciones, registros de operaciones y un caso práctico que permite al lector comprender mejor y aplicar estos conocimientos en el campo profesional.

Dentro de la técnica fiscal se presenta la reglamentación actual aplicable a la determinación del cálculo de impuestos consolidados en el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, haciendo mención de los beneficios permitidos que pueden obtenerse de llevar a cabo la Consolidación para efectos fiscales.

1.- TERMINOLOGIA

El tema que se desarrolla es poseedor de una terminología muy singular, por lo que, con la finalidad de aclarar y precisar los términos propios de este trabajo a continuación definiremos su significado:

- a).- **Acción.** Desde el punto de vista mercantil, es la unidad mínima en la que se divide el capital social de una sociedad anónima, o de una sociedad en comandita por acciones. La posesión de una acción del capital social representa la proporción de propiedad legal en una empresa. La acción convierte a su poseedor en dueño de la sociedad en la proporción que de acciones posea del total, igualmente con los derechos y obligaciones que le son inherentes.
- b).- **Accionista.** La persona física o moral que es propietaria de acciones de una sociedad.
- c).- **Acciones Nominativas.** Son las acciones que mencionan el nombre de su propietario. En la Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, se menciona que las sociedades que tienen su capital social dividido en acciones son la Sociedad Anónima y la Sociedad en Comandita por Acciones; las acciones de las sociedades deben de ser nominativas, según lo indica el artículo III de la Ley en cuestión. Dentro de la legislación mexicana dejaron de existir las acciones al portador, existiendo en la actualidad únicamente acciones nominativas. La medida tiene como finalidad principal el tener un mejor control fiscal sobre las operaciones de enajenación de acciones.
- d).- **Acciones Ordinarias o Comunes.** Son aquellas que no conceden privilegio alguno a su poseedor, pero que siempre conceden derecho a voto general en todos los actos administrativos que acuerde la Asamblea de Accionistas.
- e).- **Acciones Preferentes.** Se caracterizan por que a diferencia de las comunes, éstas otorgan ciertos privilegios y derechos. Algunos de los privilegios son el tener derecho a un dividendo fijo, independientemente del resultado obtenido por la sociedad, otro muy importante desde el punto de vista del accionista es que en caso de liquidación de la sociedad estas acciones tienen preferencia en el pago. Este tipo de acciones carecen de derecho a voto, no pudiendo intervenir sus poseedores en la administración de la sociedad.
- f).- **Sociedad.** Es una entidad con personalidad jurídica propia y distinta a la de las personas físicas o morales que la forman.
- g).- **Sociedades de Capital.** Son aquellas en las que la responsabilidad de los socios es hasta por el monto de su aportación (Acciones). La responsabilidad de los socios es limitada y están conformadas

por la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima y Sociedad en Comandita por Acciones.

- h).- **Sociedades de Personas.** Se caracterizan por constituirse en razón a la persona física. Las personas que la forman deben tenerse una confianza recíproca, pues en razón a la misma es su responsabilidad. A la aportación de los socios se les llama PARTES SOCIALES. Las sociedades que las integran son la Sociedad en Nombre Colectivo y la Sociedad en Comandita simple.
- i).- **Sociedad Tenedora.** La que posee más del 25% de las acciones comunes de otra sociedad.
- j).- **Sociedad Controladora.** Es la sociedad que es propietaria de más del 50% de las acciones de otra y otras sociedades, y que por esta razón posee un control directo o indirecto en la administración de las emisoras.
- k).- **Sociedad Controlada o Subsidiaria.** Es la que sus acciones son en más del 50% propiedad de una Sociedad Controladora.
- l).- **Sociedad Asociada.** Sus acciones son poseídas por otra, entre la proporción del 25% y 50%.
- m).- **Sociedades Afiliadas.** Son aquellas que tienen accionistas comunes y estos poseen el 25% o más de sus acciones comunes.
- n).- **Control Directo.** Se posee un control directo cuando la sociedad controladora detecta la posesión física de las acciones de otra en forma directa.
- ñ).- **Control Indirecto.** Este control lo tiene la sociedad que es propietaria en más del 50% de las acciones de una sociedad que a su vez es propietaria de otra en las mismas condiciones. El control indirecto es el que ejerce la primera sobre la tercera.
- o).- **Control Recíproco.** Es cuando dos compañías se invierten mutuamente.
- p).- **Control Circular.** Corresponde a la combinación del control indirecto y recíproco.
- q).- **Control Triangular.** Es la combinación de control directo e indirecto.
- r).- **Control Estratificado.** Es por la existencia de varios niveles de control, al mismo tiempo que se presenta una combinación de los diferentes tipos de control.
- s).- **Interés Minoritario.** Esta compuesto por las acciones que se encuentran en propiedad de accionistas ajenos a la sociedad controladora o tenedora.

Los diversos tipos de control administrativo se analizan y ejemplifican dentro del presente capítulo.

2.- BREVES ANTECEDENTES

Toda empresa comercial, industrial o de servicios tiende a cumplir su objetivo económico y social. Al cumplir con su objetivo económico normalmente tiende a crecer, amén de por ende cumplir su objetivo social. Este crecimiento expansionista ha fomentado la creación de grupos financieros pequeños y grandes, y es a raíz de un cambio en las relaciones políticas en Europa a fines del siglo XIV y un desarrollo de las actividades comerciales e industriales que se comenzaron a formar agrupaciones de empresas.

En la década de los cuarentas del presente siglo en países como Alemania, Italia y Estados Unidos de América se crean los primeros grupos. En Estados Unidos de América se identifican tres periodos bien definidos de agrupaciones caracterizados por fusiones, consolidaciones y otros tipos de agrupaciones.

El primer periodo el de fusiones se ubica entre 1880 y 1904 aproximadamente, es en este tiempo cuando se crean enormes Holdings o Consorcios, creados por banqueros con la intención de monopolizar sectores industriales.

Estas agrupaciones se llaman de integración horizontal debido a que las empresas que se fusionaban pertenecían a la misma rama industrial.

En el periodo de consolidaciones el gobierno federal fomenta la estandarización de piezas y materiales que intervinían en la fabricación de armamento, necesario para apoyar el esfuerzo de la Primera Guerra Mundial. Posteriormente se extendió esta forma de agrupación a los demás sectores de la industria.

A estas agrupaciones se les llama de integración vertical, debido a que no es formada por empresas que se dedican a la misma rama industrial.

Una característica de este periodo es la tendencia a una mayor integración de operaciones, reducir costos y mejorar la posición competitiva del grupo. Como ejemplo tenemos a la Ford Motor Company que se expandió al adquirir una industria cristalera, acerera y otros negocios que abastecían a la Ford de componentes para fabricar sus automóviles. Este periodo se ubica entre los años de 1925 a 1930.

El tercer periodo surge después de la Segunda Guerra Mundial y se conoce con el nombre de Conglomerado. El Conglomerado se integra de diferentes empresas e industrias en las que el objetivo es la diversificación del riesgo, tratando de mantener la inversión y contrarrestar los efectos negativos de aspectos económicos que afectan al comercio y a la industria en diferente magnitud y época.

En nuestro país es a partir de los años sesentas que se ha venido dando el fenómeno de agrupación en una forma más intensa y propiciada principalmente por los grandes grupos transnacionales, de países desarrollados que invierten en México.

El desarrollo económico que propició la creación de grupos de empresas obligó a la adaptación de principios contables y evolución de métodos para registrar la información contable y dar como resultado la presentación de Estados Financieros Consolidados.

Se tiene información de que algunas de las primeras grandes compañías de los Estados Unidos de América que presentaron su información financiera consolidada fueron las siguientes:

COMPANIA	FECHA DEL PRIMER BALANCE CONSOLIDADO	FECHA DEL PRIMER EEO. DE RESULTADOS
1.- National Lead Company	31 de dic. de 1892.	31 de dic. de 1892.
2.- General Electric Company	31 de dic. de 1894.	31 de dic. de 1894.
3.- U. S. Rubber Company	31 de marzo de 1902.	31 de marzo de 1902.
4.- U. S. Steel Corporation	31 de dic. de 1902.	31 de dic. de 1902.
5.- Eastman Kodak Company	31 de dic. de 1935.	31 de dic. de 1935.
6.- Bethlehem Steel Corp.	31 de dic. de 1905.	31 de dic. de 1905.

3.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Desde un enfoque global de las personas que intervienen en la consolidación de estados financieros, podríamos decir que las personas que intervienen son tres:

SOCIEDAD CONTROLADORA O TENEDORA
 SOCIEDAD CONTROLADA O SUBSIDIARIA
 INTERES MINORITARIO

Entre las dos primeras personas existen lazos que las relacionan y las unen convirtiéndolas en personas de la misma familia, a estos lazos se les conoce con el nombre de control.

A continuación conceptualizaremos las tres personas que intervienen en la consolidación y analizaremos los diversos tipos de control administrativo que se dan entre las dos primeras personas.

3.1.- SOCIEDAD CONTROLADORA O TENEDORA.

La sociedad controladora es la que ha obtenido el 50% o más de las acciones comunes de otra u otras sociedades, a las que se denomina empresas subsidiarias, obteniendo el derecho a controlarlas directa o indirectamente, estas últimas siguen manteniendo su personalidad jurídica independiente.

La obtención de las acciones comunes de las subsidiarias se puede llevar a cabo por medio del mercado de valores, por compra directa o por intercambio de acciones con accionistas individuales.

La forma de pago de la compra de las acciones es normalmente en efectivo, pudiendo estar financiada toda o en parte por la emisión de obligaciones, ampliación de capital o por endeudamiento en moneda nacional o en moneda extranjera.

La forma de financiamiento debe estar estudiada y medida en su afectación a los resultados de la compradora, con objeto de que no se afecte negativamente su patrimonio.

Es de suponer que el precio de compra estará basado principalmente en la capacidad de cabildeo o negociadora que demuestren los compradores.

La adquisición en los registros contables de la compradora se registrará como una inversión a largo plazo.

3.2.- SOCIEDAD CONTROLADA O SUBSIDIARIA

Es la sociedad en la que sus acciones comunes con derecho a voto son poseídas por otra sociedad, a esta última se le da el nombre de Sociedad Controladora o Sociedad Tenedora. El que la mayoría de sus acciones sean propiedad de otra sociedad implica que la subsidiaria este bajo el control directo o indirecto de la tenedora.

Una desventaja para el interés minoritario de la sociedad subsidiaria es que sus intereses patrimoniales van a estar subordinados a las decisiones ejercidas por la empresa tenedora. La misma dirección de la empresa subsidiaria juega un papel de "Dirección Guiada", debido en gran parte a la persecución de los intereses que indica la empresa tenedora, cuando ejerce su derecho de control.

Si vemos las ventajas que una empresa controladora tiene sobre una subsidiaria, aunque para esta última más bien son desventajas, serían las siguientes:

a).- La adquisición de acciones es normalmente un proceso que no involucra negociaciones cansadas y absorbentes. No debemos de perder de vista nunca el marco fiscal en las operaciones de compra-venta de acciones, sobre todo si de antemano sabemos que las leyes son complicadas y constantemente se insertan cambios, que en ocasiones limitan o borran las ventajas que pudieran tener estas operaciones.

b).- Con una inversión posiblemente pequeña se pueda tener el control de otra sociedad.

c).- El carácter de que la empresa subsidiaria sigue teniendo su entidad jurídica propia, da un elemento de protección a la controladora pues ella responde con su patrimonio invertido en la subsidiaria sin que se vea afectado su patrimonio propio.

d).- Al adquirir estrategicamente varias subsidiarias se puede llegar a tener una influencia preponderante sobre el mercado de las mismas. En este sentido se debe de tener en cuenta el no incurrir en faltas a la Ley de Competitividad Económica.

e).- Tener beneficios fiscales que redundaran en un beneficio del flujo de efectivo del grupo.

Lógicamente son menos importantes las inversiones que son menores al 50% del capital social de otra empresa, pero no por eso debemos dejar de prestar atención a su desempeño, al final de cuentas debemos esperar un beneficio por esa inversión, sino ¿ Para que se invierte en una sociedad?.

3.3.- INTERES MINORITARIO

Esta integrado por las personas físicas o morales que poseen en forma minoritaria las acciones que restan a las que posee la sociedad tenedora de la sociedad controlada.

Cuando se elaboran Estados Financieros Consolidados se debe de correr el asiento contable de eliminación en los papeles de trabajo de consolidación que sirve para eliminar el capital contable de la subsidiaria y registrar el INTERES MINORITARIO.

La cuenta contable en donde se registra corresponde al mismo nombre que la origina que es Interés Minoritario.

El asiento contable es el siguiente:

Capital social de la Subsidiaria	\$ 12000
Reserva legal de la Subsidiaria	2000
Interés Minoritario	\$ 14000

Para registrar el interés minoritario de la Subsidiaria X, S.A.

Unicamente existirá la cuenta de Interés Minoritario cuando se elaboren Estados Financieros Consolidados, y para determinar su importe utilizaremos la siguiente fórmula:

$$\text{INTERES MINORITARIO} = \frac{\text{ACCIONES DE LA SUBSIDIARIA EN PODER DE TERCEROS}}{\text{TOTAL DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SUBSID.}} \times \text{IMPORTE DEL CAPITAL CONTABLE DE LA SUBSIDIARIA}$$

A manera de ejemplo supondremos la siguiente información:

Importe del capital contable de la subsidiaria	\$ 140000
No. de acciones que integran el capital social	100
No. de acciones en poder de la tenedora	90

Primeramente determinaremos el número de acciones que esta en poder de los accionistas ajenos a la tenedora:

Total de acciones de la subsidiaria	+100
No. de acciones de la sociedad tenedora	- 90
No. de acciones del interés minoritario	<u>= 10</u>

Sustituyendo la información en la fórmula tendremos:

Interés Minoritario = $10/100 \times 140\ 000$

Interés Minoritario = \$ 14 000

PRESENTACION DEL INTERES MINORITARIO

Las formas de presentar la inversión del interés minoritario dentro del Balance Consolidado o Estado de Situación Financiera Consolidado son:

- A).- En el Capital Contable.
- B).- En el Pasivo.
- C).- Entre el Pasivo y el Capital Contable.

A).- Presentación en el Capital Contable. El argumento que apoya la presentación del Interés Minoritario dentro del capital contable del Estado de Situación Financiera Consolidado, dice que precisamente el capital contable consolidado equivale a la suma de los capitales contables de la tenedora y subsidiarias, por lo tanto, se debe de calcular y presentar en forma separada dentro del capital contable consolidado.

Como apoyo al argumento anterior se encuentra el principio de entidad, que aplicado a los Estados Financieros Consolidados significa la pérdida de la entidad individual para crear una nueva e independiente.

B).- Presentación dentro del Pasivo. Esta presentación esta basada en el argumento de que dentro del capital contable consolidado únicamente debe de presentarse la propiedad de la empresa tenedora y por ser el interés minoritario propiedad de terceras personas ajenas al grupo de empresas, debería de presentarse en el rubro de pasivo. Esta presentación es cuestionable, toda vez que no encaja con la definición de lo que es un pasivo, por ejemplo: ¿Cuándo se va a pagar?, ¿Cuál es el plazo de pago?, ¿Cuál es la forma de pago?.

Si se opta por esta presentación es recomendable que se considere como "otro pasivo a largo plazo".

C).- Presentación entre el Pasivo y el Capital Contable. Puede ser que esta presentación sea la más adecuada toda vez que le da un lugar propio, al mismo tiempo que revela su importancia y sin crear discusiones conceptuales, como lo hacen las presentaciones anteriores.

Por los comentarios antes expuestos, esta presentación es la más utilizada en el medio contable práctico.

La presentación del interés minoritario dentro del Estado de Resultados Consolidado es en el renglón anterior al del Resultado Neto Consolidado. Por estar integrado por personas ajenas al grupo de empresas que consolidan siempre restará, o sea que disminuirá la utilidad o pérdida neta consolidada.

Es conveniente mencionar que los Estados Financieros Consolidados y sus notas, no llegan a manos de los accionistas minoritarios de la subsidiaria, por ser preparados por la empresa tenedora, además de que los estados financieros que les interesan son los de la sociedad subsidiaria que es donde tienen su inversión.

También se acostumbra que en las notas explicativas a los Estados Financieros Consolidados se relacione a los accionistas minoritarios y su correspondiente porcentaje de participación.

3.4.- TIPOS DE CONTROL ENTRE LAS SOCIEDADES QUE SE CONSOLIDAN

Las sociedades que se unen para consolidarse tienen como principal relación la propiedad de sus acciones. La posesión de acciones da derechos a la dirección de una sociedad, principalmente cuando se posee la mayoría de acciones.

Al derecho a dirigir que tiene una sociedad tenedora, técnicamente de le llama control y dependiendo de la forma en que se detenta la posesión de las acciones entre las sociedades que se consolidan, se presentan diferentes tipos de control administrativo:

- A).- Control Directo.
- B).- Control Indirecto.
- C).- Control Recíproco.
- D).- Control Circular.
- E).- Control Triangular.
- F).- Control Estratificado.

A).- Control Directo. Es cuando una sociedad posee las acciones de otra u otras en forma directa.



B).- Control Indirecto. Cuando una sociedad tenedora posee la mayoría de acciones de otra y esta segunda a su vez posee la mayoría de acciones de una tercera sociedad, el control indirecto es el que ejerce la primera sobre la tercera.



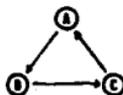
C).- Control Recíproco. Este tipo de control se da cuando dos compañías se invierten o se participan de sus acciones simultáneamente.



D).- Control Circular. Es una combinación del control indirecto y el recíproco. Aquí la sociedad A tiene indirectamente inversión en sí misma.



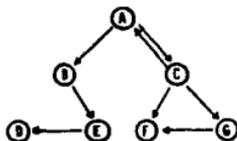
E).- Control Triangular. Es la combinación del control directo e indirecto. Al igual que en el caso anterior la sociedad A, tiene inversión indirecta en sí misma.



F).- Control Estratificado. Se presenta cuando existen varios niveles de control con una combinación de los tipos de control enunciados anteriormente.

Es posible que en la práctica se llegue a presentar una situación tan compleja como esta, sobre todo en la consolidación de Estados Financieros a nivel mundial.

Las grandes sociedades transnacionales para elaborar sus Estados Financieros Consolidados, proporcionan a sus sociedades controladas, instructivos y formatos tan completos y complejos que su consolidación resulta relativamente sencilla.



4.- DIFERENCIA ENTRE CONSOLIDACION, FUSION Y TRANSFORMACION.

Para estar en condiciones de determinar y facilitar el entendimiento de las diferencias entre Consolidación, Fusión y Transformación, primeramente se conceptualizarán los terminos en estudio.

4.1.- CONSOLIDACION

Consiste en agrupar las cifras contables de las sociedades de las que se poseen acciones comunes con derecho a voto con las cifras propias de la sociedad tenedora, con el fin de estar en posición de presentar Estados Financieros Consolidados, que muestren en forma integral la situación financiera y resultados de un grupo de empresas unidas por una relación accionaria.

La consolidación es el medio financiero por el cual el accionista sabe cual es el importe de su participación social en forma directa o indirecta en las empresas de las que posee partes sociales.

A diferencia de la fusión y transformación que son formas legales cartabonadas en la Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, la consolidación es una técnica contable que tiene el carácter informativo y de aquí que su importancia es cada vez más conocida y usada por los grupos financieros.

La consolidación tiene una secuencia y ciertas normas técnicas que permiten; un procedimiento uniforme y al mismo tiempo proporciona información confiable. El proceso de consolidación será explicado en el próximo capítulo, por lo pronto basta decir que es un procedimiento sencillo y que puede tener beneficios tanto de información financiera como en el aspecto fiscal.

Con la agrupación de información contable de las sociedades relacionadas por su participación accionaria se esta en posibilidad de elaborar los Estados Financieros Consolidados. Previamente a la formulación los mismos se corren los ajustes necesarios que nos permitan eliminar partidas recíprocas entre compañías del grupo, para mostrar en la información financiera consolidada exclusivamente operaciones con personas ajenas a las sociedades que se consolidan.

4.2.- FUSION

Es la combinación de dos o más sociedades mercantiles con gobierno independiente, subsistiendo o naciendo otra con un gobierno central que absorbe tanto los activos como los pasivos de las sociedades fusionadas, terminando así la vida legal de estas últimas.

En el aspecto legal la fusión esta regulada por el capítulo IX de la Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas.

La fusión deberá constar en Escritura Pública definiendo los acuerdos convenidos. Esta deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y mencionará las condiciones generales de la constitución, el origen de la fusión y los balances generales de las sociedades fusionadas, se indicará el importe del aumento de capital de la sociedad absorbente y el número y clase de acciones, así como la relación de socios, además de deberán mencionar dentro del acta de fusión las utilidades de los últimos ejercicios sociales para que se registre la tendencia de las utilidades de cada compañía.

Es muy importante que los balances muestren valores reales y aquí se presenta el problema de que en épocas de inflación económica ¿cuál es el valor que se le dará a los bienes incluidos en los Balances de las sociedades?, la respuesta es dar valores asignados por perito valuador o llevar a cabo la actualización como lo obliga el Boletín B-10 del Colegio de Contadores.

Como consecuencia de la fusión pueden presentarse los siguientes casos:

- a).- Que nazca una sociedad distinta a las fusionadas.
- b).- Que permanezca con vida una de las fusionadas.

Legalmente las empresas que no sobreviven dejan de existir al ser absorbidas por la sociedad que nace o permanece.

Es importante el estudiar con detenimiento la fusión, y sin perder de vista los fines económico, social y político de las sociedades a fusionar.

Algunas razones favorables para que las sociedades se fusionen son:

- Ser más competitivas en el mercado al disminuir los precios de venta o al mejorar condiciones como consecuencia de la disminución de los costos y gastos de operación.
- Mejorar la calidad técnica del producto.
- Asegurar el abastecimiento de materias primas.
- Aumentar la producción eficientando la mano de obra y los recursos técnicos.
- Podría ser la de disolver una sociedad sin pasar por la liquidación.
- Limitar la competencia, podría ser otra causa de fusión.

Quien decide la realización de la fusión es la asamblea extraordinaria de accionistas de cada sociedad, y es ejecutada por el representante legal de cada una de las mismas. Los acuerdos de la fusión se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que vayan a fusionarse y deberán ser inscritos también en el Registro Público de Comercio.

Es requisito avisar a los acreedores de las sociedades de los acuerdos de fusión aceptados, el medio para comunicárselos es mediante la publicación de éstos en el Diario Oficial de la Federación, mostrando el Balance General y la forma en que se pagarán los pasivos.

4.3.- TRANSFORMACION

La sociedad se transforma cuando adopta otro tipo jurídico, distinto al adoptado anteriormente.

En la transformación no se crea una nueva sociedad o se extingue otra como en el caso de la fusión, aunque igualmente es indefectible la voluntad de los socios.

La transformación implica que la sociedad seguirá viviendo pero ahora bajo otro apellido y deberá seguir cumpliendo con las obligaciones jurídicas del nuevo tipo de sociedad adoptado.

El aspecto legislativo normativo de este tipo de cambio de sociedad, se encuentra en el mismo capítulo de fusión de sociedades, capítulo IX de la Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas.

La transformación de una sociedad puede llevarse a cabo por necesidades de financiamiento, en las que el acreedor ve protegido su capital y la recuperación del mismo, al ver que la responsabilidad de los socios es más amplia; o cuando el tipo de sociedad no responde a los intereses de los socios; o limita la expansión de la empresa.

En las transformaciones como en las fusiones de sociedades se debe tener presente que implica cambios internos y que repercuten en el aspecto fiscal, por lo que se aconseja el cuidadoso cumplimiento de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de las leyes relativas que se encuentren vigentes en su momento.

La transformación puede perjudicar a los acreedores, razón por la cual se obliga a la sociedad a publicar en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, las decisiones tomadas a este respecto.

4.4.- DIFERENCIAS ENTRE CONSOLIDACION, FUSION Y TRANSFORMACION.

Las principales diferencias de los términos analizados anteriormente son:

- La consolidación es una técnica contable utilizada para determinar Estados Financieros Consolidados. La fusión y Transformación, son cambios legales a las sociedades involucradas, que deben estar aprobados por los accionistas de las mismas.

- En la consolidación las sociedades del grupo mantienen su entidad individual. En la fusión las sociedades pueden perder entidad al incorporarse a otra, o mantener su entidad al absorber a otras sociedades. En la transformación la sociedad mantiene su entidad pero con otro nuevo "apellido" mercantil.

CAPITULO II.- ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS I

1.- CONCEPTO.

Los Estados Financieros Consolidados son los que se preparan para un grupo de empresas que se relacionan por la participación entre si de acciones.

Estado de Situación Financiera Consolidado o Balance General Consolidado: es el estado financiero que muestra la situación financiera de un grupo de empresas, relacionadas por la participación de acciones, a una fecha determinada.

Estado de Resultados Consolidado o Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado: es el estado financiero que muestra como se obtuvo la utilidad o pérdida de un grupo de empresas, relacionadas por la participación de acciones, durante un periodo de tiempo determinado.

Estos estados siguen los principios contables que son utilizados para elaborar los estados financieros normales de una empresa independiente y presentan la suma de los activos, pasivos, capital y resultados de la empresa Controladora y de la o las empresas subsidiarias que integran el grupo. A la suma de los rubros contables de los estados financieros individuales se le restan las partidas por operaciones realizadas entre compañías, obteniendo así las operaciones que el grupo de empresas ha realizado con personas ajenas a las mismas. Por lo tanto los estados financieros consolidados muestran únicamente operaciones realizadas con terceros ajenos a las empresas que componen el grupo.

Los estados financieros consolidados ante los accionistas minoritarios o acreedores de la controladora y subsidiarias, no sustituyen a los estados financieros normales preparados por las empresas independientes. Los acreedores deben basarse en los segundos para ver la capacidad de cobertura de la empresa que les debe y si esta en posibilidad de pagarles sus adeudos.

Igualmente a los bancos que otorgan créditos, les debe de interesar que tan productiva y estable es la empresa a la que le asignan los recursos económicos, independientemente del grupo económico al cual pertenece.

2.- FINALIDAD Y BENEFICIOS.

La finalidad de los Estados Financieros Consolidados, es la de proporcionar información financiera que muestre la productividad y situación financiera de un grupo de empresas, información que servirá para medir el desempeño del conjunto de empresas.

Inicialmente la empresa controladora, tenía a su disposición los Estados Financieros periódicos de cada una de las sociedades en las que tenía participación accionaria. Al momento de querer analizar el resultado de su participación en las empresas subsidiarias, era necesario hacer la comparación de los Estados Financieros actuales y

preparados en forma individual, contra los correspondientes de ejercicios anteriores, no satisfaciendo las necesidades de información de la sociedad controladora. Precisamente para satisfacer las necesidades de información de la sociedad controladora, se crearon los Estados Financieros Consolidados.

La información financiera de consolidación proporciona los siguientes beneficios:

- Para los accionistas de la sociedad controladora, sirviendo de herramienta financiera que revela el resultado integral y situación financiera de su participación en las empresas del grupo y asimismo, sirviendo de base para dar una calificación a la administración del grupo por los mismos.
- Para la administración de la compañía controladora, permitiendo observar la productividad de las inversiones en el grupo y tomar decisiones de dirección para mejorar su propia actuación.
- Para los acreedores de la sociedad controladora sirviendo como elemento de creación de confianza, al ver que la recuperación de su adeudo, esta debidamente respaldado por la solidez de un grupo.
- Para la administración de las sociedades subsidiarias informando cual es la situación del grupo y que tan importante ha sido su participación en los resultados del grupo, así como poder comparar sus resultados contra los de las demás subsidiarias, para tomar las medidas de dirección encaminadas a la obtención de mejores resultados, o a mantener el nivel actual. La propia administración de las subsidiarias debe conocer ampliamente cuales son las políticas contables, financieras y fiscales de la sociedad controladora, para que las sociedades subsidiarias tiendan a lograr en forma coordinada las políticas del grupo como las suyas propias.
- Para los acreedores de las sociedades subsidiarias, al igual que para los acreedores de la sociedad controladora, permitiendo crear confianza al ver que su adeudo esta garantizado con la estabilidad del grupo.

Desde el punto de vista fiscal la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Activo permiten la obtención de beneficios por concepto de pago menor de impuestos, que ayudan a evitar la descapitalización del grupo, situación muy importante sobre todo en épocas de inflación, este aspecto será tratado a mayor profundidad en el capítulo IV de este trabajo.

3.- LIMITACIONES.

Es indispensable mencionar que los estados financieros consolidados, por su naturaleza de información globalizadora de varias empresas, tienen las siguientes limitaciones:

- No se conoc  la situaci n financiera de una empresa en forma individual; para conocerla es necesario recurrir a los estados financieros individuales de la empresa en cuesti n.

- No se conoce el grado de diversificaci n de los giros de las empresas incluidas; situaci n muy importante desde un punto de vista comercial, debido a la diferencia de costos, mercados, precios de art culos, etc.; entre las empresas industriales, comerciales y de servicios.

- No se conoce la productividad individual, ni la mayor o menor contribuci n al resultado financiero del grupo.

- Para los accionistas minoritarios y acreedores particulares, los estados financieros consolidados no revisten tanta importancia, como aquellos que muestran el resultado o el riesgo al que est  expuesta su inversi n, o al riesgo de recuperaci n de su adeudo.

La diversidad de empresas dentro de un grupo, hace en el casi imposible la comparaci n de estados financieros consolidados entre grupos, siendo  sta una limitaci n m s de los estados financieros consolidados.

4.- CONSIDERACIONES PREVIAS A SU ELABORACION.

Para obtener de los estados financieros consolidados informaci n razonable y precisa, es indispensable que se tomen en cuenta ciertos aspectos contables, como son:

CATALOGO DE CUENTAS. La empresa tenedora, deber  de proporcionar un cat logo de cuentas a las subsidiarias existentes, o a las de nueva incorporaci n con el fin de verificar criterios contables, que a su vez redundar n en estados financieros m s compatibles y menos dis mbolos, independientemente del giro al cual se dediquen las subsidiarias. Para evitar atrasos y malos entendidos en la informaci n contable es necesario que el contador de la empresa controladora, este en constante comunicaci n con la administraci n de las subsidiarias, para comunicarles formalmente los cambios de pol ticas de registro.

COMUNICACION. Por ser la controladora la que lleva a cabo la consolidaci n, es necesario que la misma fluya constantemente entre controladora y subsidiarias, as  como a la inversa. Por ejemplo: se deber n indicar las fechas de cierres contables, la fecha en que los estados financieros, sus partidas a eliminar y operaciones entre compa as del grupo, deben de estar en manos de la empresa controladora.

PERIODO CONTABLE. Para que la informaci n financiera resulte precisa, es indefectible que la informaci n contable de las empresas que conforman el grupo, este referida a un mismo periodo de tiempo, en el caso del estado de resultados y a una misma fecha en el caso del estado de situaci n financiera.

CUENTAS CORRIENTES. Deberán conciliarse con el fin de que muestren los mismos saldos, de esta conciliación se detectarán errores u omisiones que deberán ser corregidos con oportunidad.

OTRAS CUENTAS INTERCOMPAÑIAS. Deberá vigilarse que ayojen saldos recíprocos iguales, en caso contrario deberán corregirse, por ejemplo: las cuentas de documentos por cobrar, documentos por pagar, depósitos en garantía, y otras.

ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DICTAMINADOS. Con el fin de que la información financiera consolidada sea más confiable y la administración de la empresa controladora confíe en que los lineamientos dictaminados por ella fueron llevados a cabo por las subsidiarias, es recomendable que la información proporcionada por estas últimas sea dictaminada por contador público independiente. Siendo el caso, se deberá de informar a los auditores externos de las políticas contables ha seguir por las subsidiarias, para que ellos informen a la controladora de la precisión y oportunidad de las mismas. Este punto da mayor aceptación y credibilidad a los estados financieros consolidados por la presencia misma del dictamen financiero.

Existen otros aspectos no contables, más bien del orden práctico administrativo, que también deberán tomarse en cuenta, y son:

- No es conveniente incluir dentro de la consolidación a empresas que se encuentran en suspensión de pagos o en liquidación, en este caso específico deberá decidirse la conveniencia de presentar la información financiera de esta o estas empresas por separado.
- No es conveniente incluir a empresas de las cuales se conoce previamente que el control (participación accionaria) va a ser temporal.
- No es conveniente incluir a empresas de las cuales se posee un interés minoritario, a tal grado que es mejor considerar esta inversión como inversión en Otras Empresas no sujeta a consolidación.
- No es conveniente incluir empresas subsidiarias que por razones del giro, como son Instituciones Bancarias; por razones de control de cambios; o por alguna otra razón tienen alguna limitación económica y por lo tanto no se ejerce el control tan efectivo como debiera ser.

Estas condiciones previas no contables, están sujetas al criterio y al momento en que se realiza la consolidación, de aquí que las decisiones ha tomar acerca de la inclusión o exclusión de alguna sociedad deberán estar encaminadas a la presentación de una información consolidada real, completa y oportuna.

Es permitido el hacer consolidaciones previas de algunas empresas del grupo y posteriormente incluir esa consolidación previa en la consolidación total del grupo, o bien se permite su presentación por separado, presentándose el caso cuando se consolida previamente la

información de la inversión en algún país y posteriormente se elabora la consolidación a nivel mundial.

5.- PERIODO DE CONSOLIDACION.

El periodo de consolidación debe de fijarlo la sociedad o empresa tenedora, ya que es la base para que la información consolidada sea completa. Por contra, no tienen validez contable los estados financieros consolidados que se obtengan por periodos diferentes.

Si alguna de las subsidiarias tiene un ejercicio contable que no coincide exactamente con el de las demás sociedades del grupo, es necesario que el ejercicio contable se cambie para que corresponda al periodo de consolidación de los estados financieros consolidados.

En este sentido la función del Contador Público Externo consiste en informar a la controladora de esta irregularidad para que se corrija y se pueda determinar la información consolidada en forma completa, como consecuencia de periodos de operaciones de igual tiempo.

Es de suponer que en la práctica la adquisición de acciones no se lleva a cabo en el principio del ejercicio contable, sino por el contrario, se realiza durante el transcurso del ejercicio, así que el tratamiento contable es diferente, como se verá con posterioridad.

6.- HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION.

Es el papel de trabajo de forma tabular en donde se registran y ajustan los rubros de los estados financieros individuales de todas las empresas del grupo, con la finalidad de obtener los saldos libres de operaciones intercompañías, con los que podamos elaborar los estados financieros consolidados.

Es de tomarse en cuenta que en la actualidad y debido a la devaluación de nuestra moneda, las cantidades que se registran en esta hoja de trabajo de consolidación se hagan en miles de pesos con un decimal. Los estados financieros consolidados quedarían elaborados en miles de pesos con un decimal. Las hojas de trabajo de consolidación, pueden desarrollarse en forma horizontal o vertical.

En forma horizontal. Las empresas se listan en columnas, utilizando tantas columnas como sociedades intervengan en la consolidación.

En forma vertical. Se listan las sociedades que se consolidan en la primer columna.

La hoja de trabajo de consolidación contiene los siguientes elementos:

- 1).- Encabezado.
 - a).- Nombres de las compañías que intervienen en la consolidación.
 - b).- Mención de ser hoja de trabajo de consolidación.

- c).- Fecha a la que se elabora.
- d).- Tipo de moneda y en que múltiplo se presenta.

- 2).- Cuerpo de la hoja de trabajo de consolidación.
- Dependiendo de si es horizontal o vertical, columnas para:
- a).- Cuentas o rubros que integran los estados financieros.
 - b).- Nombre de las compañías que se consolidan.
 - c).- Ajustes y eliminaciones
 - d).- Pérdidas y Ganancias consolidadas
 - e).- Superávit consolidado.
 - f).- Estado de situación financiera consolidado.

Las necesidades de información pueden ser muy variadas, actuando en consecuencia, la hoja de trabajo de consolidación se deberá adaptar a esas necesidades, tratando de cubrirlas siempre en su totalidad y de la mejor manera posible.

La hoja de trabajo de consolidación se debe tener a la mano y procurar elaborarla en forma clara y limpia, porque muy posiblemente será necesaria para la aclaración de dudas que se presenten en la integración de los rubros que forman los estados financieros consolidados. Ver ejemplo del formato en las dos siguientes páginas.

7.- PROCESO CONTABLE DE CONSOLIDACION.

La secuencia contable para obtener los estados financieros consolidados, definida como proceso contable, es llevada a la práctica por la empresa tenedora, por ser la responsable de elaborar los estados financieros consolidados y distribuirlos a las personas indicadas, pudiendo ser a los accionistas de la empresa controladora, administradores de las empresas controladora y controladas y auditores externos.

Ahora bien, el proceso contable tiene la siguiente secuencia:

10.- Obtener los estados financieros individuales, tanto de la sociedad controladora como de todas las subsidiarias. Es recomendable que si la consolidación se llevará a cabo a la fecha de terminación del ejercicio contable, se obtengan también los correspondientes dictámenes.

20.- Elaborar la hoja de distribución, esta hoja tiene por objeto el hacer uniformes y similares los rubros que intervienen en los estados financieros individuales. Como ya fue comentado, es indispensable que la empresa controladora proporcione los catálogos de cuentas que deben utilizar las empresas subsidiarias, con el fin de uniformar criterios contables de registro e inclusive unificar nombres de cuentas.

La elaboración y utilización de catálogos de cuentas, disminuyen divergencias de registro, facilitando la consolidación, incluso se puede llegar a eliminar la elaboración de esta hoja de distribución. Ejemplo del formato en la siguiente página.

Compañías A, B y C, consolidadas

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACIÓN

Diciembre 31 de 19...

Detalle	Compañía A		Compañía B		Compañía C		Ajustes y eliminaciones		Pérdidas y ganancias consolidadas		Superávit G./ consolidado		Balance consolidado	
	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H
Activo														
Pasivo														
Capital														
Resultados														
Totales														

Esta forma se denomina Hoja de trabajo de consolidación horizontal unitaria.

Formato tomado del libro Estados financieros Consolidados y Método de Participación, página 64.

Compañía controladora y subsidiarias

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACIÓN

Detalle	Efectivo en caja y bancos	Cuentas por cobrar	Acciones de compañías subsidiarias	Propiedad, planta y equipo	Otras assets netas	Credito mercantil	Cuentas por pagar	Documentos por pagar	Interés mercantil	Capital social	Reserva legal	Superavit de operación	Superavit de consolidación
1. Compañía controladora													
2. Subsidiaria A.													
3. Subsidiaria B.													
4. Subsidiaria C.													
5. Subsidiaria D.													
.													
21. Subsidiaria X.													
22. Subsidiaria Y.													
23. Totales antes de eliminación													
.													
24. Ajustes de consolidación													
25. Totales consolidados													

Esta forma se denomina *Hoja de trabajo de consolidación vertical unitaria*.

Formato tomado del libro *Estados Financieros Consolidados y Método de Participación*, página 65.

Hoja de distribución
COMPAÑIA SUBSIDIARIA

Cuentas	Saldo al 31 de diciembre de 19...		Caja y Bancos	Documentos por cobrar	Deudores diversos	Inventarios	Maquinaria y equipo	Edificios	Reserva para depreciación de maquinaria	Reserva para depreciación de edificios	Cuentas por pagar	Reserva Legal	Resultados del ejercicio	Capital social
	Deudas	Activos												
Caja	6 000		6 000											
Fondo de caja chica	300		300											
Documentos por cobrar. Clientes	8 000			8 000										
Documentos por cobrar. Empleados	900			900										
Clientes	4 000				4 000									
Deudores por rentas vencidas	2 200				2 200									
Artículos manufacturados	3 000					3 000								
Maquinaria y equipo	9 000						9 000							
Edificios y terrenos	13 000							13 000						
Reserva para depreciación de maquinaria		7 000							(7 000)					
Reserva para depreciación de edificios		2 000								(2 000)				
Caja de ahorros de empleados		3 000									(3 000)			
Acreedores diversos		2 200									(2 200)			
Proveedores		3 000									(3 000)			
Reserva legal		4 000										(4 000)	(5 200)	
Utilidad del ejercicio		5 200												(20 000)
Capital social		20 000												(20 000)
Sumas	46 400	46 400	6 300	8 900	6 200	3 000	9 000	13 000	(7 000)	(2 000)	(8 200)	(4 000)	(5 200)	(20 000)

Formato tomado del libro Estados financieros Consolidados y Método de Participación, página 63.

30.- Registrar los estados financieros individuales en la hoja de trabajo de consolidación. Para facilitar el proceso de consolidación es recomendable y de acuerdo a la experiencia, tener esta hoja de trabajo de consolidación debidamente mecanografiada.

40.- Elaborar en asientos de diario, las partidas de ajuste y eliminación. Deberán incluirse todos los registros contables intercompañías realizados durante el periodo de consolidación, que afecten al estado de posición financiera y al estado de resultados y que originan un ajuste o eliminación. Únicamente se registran como papel de trabajo de consolidación y no afectan a los registros contables de las sociedades a consolidar.

50.- Registrar los ajustes y eliminaciones en la hoja de trabajo de consolidación.

60.- Obtención de saldos corregidos, a los que podríamos llamar Balanza de Comprobación Ajustada de Consolidación. Una vez eliminadas las operaciones intersociedades del grupo, los saldos muestran exclusivamente operaciones realizadas con terceras personas, que no pertenecen al grupo de empresas en consolidación.

70.- Elaboración de estados financieros consolidados y sus anexos. Los anexos a estos estados financieros deben de ser los suficientes, amplios y profundos como se requieran, buscando siempre el dar información que aclare y explique dudas que posiblemente le pudieran surgir a los usuarios de esta información.

80.- Análisis e interpretación de los estados financieros consolidados. Es de suma importancia este último punto, por ser la base de donde saldrán decisiones comerciales, administrativas y financieras que permitan a las empresas del grupo ser más eficientes y competitivas, a nivel nacional e internacional.

8.- CONTABILIZACION DE INVERSIONES.

Las inversiones en acciones comunes de otra sociedad se contabilizan dentro del activo como una inversión a largo plazo.

En el momento de su adquisición el asiento contable que se elabora en los registros formales de la sociedad tenedora es el siguiente:

Inversión en subsidiaria	\$ 100 000	
Bancos		\$ 100 000

Para registrar la compra del 51% de las acciones comunes de la Empresa X, S.A.

En una negociación de compra de acciones pueden resultar los siguientes tres casos:

a).- Las acciones se adquieren a un precio igual a su valor contable.

- b).- Las acciones se adquieren a un precio mayor a su valor contable - sobre la par.
 c).- Las acciones se adquieren a un precio menor a su valor contable - bajo la par.

La contabilización de las tres variables anteriores, así como los movimientos posteriores a la inversión -utilidades o pérdidas de la subsidiaria, se analizan en el punto 9 (eliminación de operaciones intercompañía) de este capítulo, por ser la principal eliminación que se debe registrar en la preparación de la información financiera consolidada.

9.- ELIMINACION DE OPERACIONES INTERCOMPAÑIA.

La información consolidada es el resultado de operaciones que la matriz y subsidiarias han realizado con terceras personas ajenas al grupo que se consolida, por lo tanto es necesario llevar a cabo la eliminación de operaciones realizadas entre compañías del grupo. Para obtener un punto de vista que nos permita recalcar la afirmación anterior, basta pensar que una empresa (grupo) no puede tener obligaciones consigo misma, inclusive no se puede ver beneficiada por una operación realizada dentro de ella misma, como podría ser el caso de cuando la empresa controladora le vende un activo fijo tangible a una subsidiaria a un precio mayor al de su valor en el mercado.

Las operaciones intercompañías del grupo ha eliminar, se analizan a continuación, siendo las más comunes las siguientes:

ELIMINACION DE INVERSIONES INTERCOMPAÑIAS

- 9.1 Inversión en subsidiaria(s).

ELIMINACION DE SALDOS INTERCOMPAÑIAS

- 9.2 Cuentas por cobrar y por pagar.
 9.3 Documentos por cobrar y por pagar.
 9.4 Intereses por cobrar y por pagar.
 9.5 Depósitos en garantía.
 9.6 Anticipos.

ELIMINACION DE TRANSACCIONES INTERCOMPAÑIAS

- 9.7 Compra-venta de mercancías.
 9.8 Compra-venta de activo fijo.
 9.9 Servicios prestados.
 9.10 Rentas.
 9.11 Intereses (Resultados).
 9.12 Dividendos.
 9.13 Otras eliminaciones.

9.1.- Eliminación de Inversión en Subsidiaria(s).

La principal eliminación es la cuenta de inversiones en subsidiarias contra el capital de la misma, para sustituir la inversión de la sociedad controladora por los activos netos de la sociedad

subsidiaria, evitando la duplicidad de la cuenta de inversiones de la controladora y el capital contable de la subsidiaria.

La eliminación se debe realizar en la proporción que la controladora tenga de inversión en el capital social de la subsidiaria.

La eliminación de inversiones en subsidiarias será tratada en dos fechas:

9.1.1.- Eliminación de inversiones en subsidiarias en la fecha de adquisición de las acciones.

9.1.2.- Eliminación de inversiones en subsidiarias en una fecha posterior a la adquisición de las acciones.

9.1.1.- Eliminación de inversiones en subsidiarias en la fecha de adquisición de las acciones.

Primer caso: Se presenta cuando la inversión de la controladora es igual al patrimonio de la subsidiaria adquirida.

El asiento de diario de eliminación a registrarse en los papeles de trabajo de consolidación es el siguiente:

Capital social (subsidiaria)	\$ 120 000	
Reserva legal (subsidiaria)	20 000	
Inversión en subsidiaria		\$ 140 000

Para eliminar la inversión en acciones de la subsidiaria contra el capital contable de la misma.

Con el asiento contable anterior el Balance Consolidado mostrará cual es el patrimonio total de la Controladora, ya que posee el total del patrimonio de la subsidiaria. El Estado de Situación Financiera Consolidado quedará como se muestra en el cuadro 1.

Como puede observarse en el cuadro 1 el capital contable consolidado corresponde únicamente al capital contable de la empresa Con., S. A. (Controladora), como consecuencia de la eliminación de la inversión en la empresa Sub., S.A. (Subsidiaria).

Una variante de este primer caso se presenta cuando el costo de la inversión en la subsidiaria es igual al valor contable, pero únicamente se adquiere una cantidad de acciones menor al 100%.

Suponiendo el mismo ejemplo anterior, pero ahora la empresa controladora adquiere el 90% de las acciones, el asiento de eliminación es el siguiente:

Capital Social - subsidiaria	\$ 108 000
(\$ 120 000 x 90%)	
Reserva Legal - subsidiaria	18 000

CUADRO 1

CON., S. A. Y SUBSIDIARIA

Papel de trabajo del Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de Diciembre de 1991.

ACTIVO	CON., S.A.	SUB., S.A.	ELIMINACIONES		BALANCE CONSOLIDADO
			Debe	Haber	
Disponible	50 000	10 000			60 000
Exigible	110 000	40 000			150 000
Realizable	400 000	100 000			500 000
Fijo	300 000	150 000			450 000
Inv. en Sub,S.A.	140 000			(1)140 000	
TOTAL	1000 000	300 000		140 000	1160 000
PASIVO					
Corto plazo	200 000	80 000			280 000
Largo Plazo	100 000	80 000			180 000
TOTAL	300 000	160 000			460 000
Capital Social	600 000	120 000	(1) 120 000		600 000
Reserva Legal	100 000	20 000	(1) 20 000		100 000
TOTAL	700 000	140 000			700 000
PASIVO Y CAPITAL	1000 000	300 000	140 000	140 000	1160 000

(\$ 20 000 x 90%)
 Inversión en subsidiaria \$ 126 000

Para eliminar la inversión del 90%
 en las acciones de la subsidiaria
 contra el capital contable de la
 misma.

Ver el cuadro 2.

De la comparación de los cuadros 1 y 2 notamos que el activo consolidado es mayor en \$14 000, que corresponde al 10% de las acciones que no fueron adquiridas por la controladora y que a su vez representa la aportación del interés minoritario; integrado por los accionistas de la subsidiaria ajenos a la controladora.

Segundo caso: El costo de la inversión en la subsidiaria es mayor al valor contable de las acciones adquiridas.

Para ejemplificar este caso, seguiremos con nuestro ejemplo calculando primeramente el valor contable por acción y el importe del pago en exceso, en la compra de las acciones.

Capital social (Sub., S.A.)	\$ 120 000
Reserva legal (Sub., S.A.)	20 000
Capital contable	\$ 140 000
Número de acciones	500
Costo contable por acción (\$ 140 000 / 500)	\$ 280.00
Precio de compra por acción	300.00
Pago en exceso por acción	\$ 20.00

Ya sea que se adquiera la totalidad de las acciones de la subsidiaria o la mayoría, las situaciones que originan la compra de acciones a un precio mayor al contable pueden ser:

a).- Que uno o varios de los activos tangibles o intangibles se encuentren en el mercado a un precio mayor al valor registrado en los libros de la subsidiaria, suponiendo que se adquieren 400 acciones, el asiento de eliminación sería el siguiente:

Capital social - subsidiaria (\$ 120 000 x 80%)	\$ 96 000
Reserva legal - subsidiaria (\$ 20 000 x 80%)	16 000
Edificio - subsidiaria	8 000
Inversión en subsidiaria	\$ 120 000

CUADRO 2

CON., S. A. Y SUBSIDIARIA

Papel de Trabajo del Estado de Situación Financiera Consolidado
al 31 de Diciembre de 1991.

ACTIVO	CON., S.A.	SUB., S.A.	ELIMINACIONES		BALANCE GENERAL
			Debe	Haber	
Disponible	64 000	10 000			74 000
Exigible	110 000	40 000			150 000
Realizable	400 000	100 000			500 000
Fijo	300 000	150 000			450 000
Inv. en Sub,S.A.	126 000			(1) 126 000	
TOTAL	1000 000	300 000		126 000	1174 000
PASIVO					
Corto Plazo	200 000	80 000			280 000
Largo Plazo	100 000	80 000			180 000
TOTAL	300 000	160 000			460 000
Interes Minoritario				(2) 14 000	14 000
Capital Social	600 000	120 000	(2) 12 000 (1) 108 000		600 000
Reserva Legal	100 000	20 000	(2) 2 000 (1) 18 000		100 000
TOTAL	700 000	140 000	140 000		
PASIVO Y CAPITAL	1000 000	300 000	140 000	140 000	1174 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, adquiridas sobre la par, contra el capital contable de la misma. Así mismo para corregir el valor del edificio de la subsidiaria.

Es necesario conocer específicamente el activo o activos que se encuentran subvaluados, en el asiento contable anterior supusimos que el edificio es el activo que por estar subvaluado, origina que las acciones de la subsidiaria se adquirieran a un precio superior al valor contable.

Como consecuencia del incremento en el valor del edificio, se tendrá que corregir, dentro de los papeles de trabajo de consolidación, la correspondiente depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada, para ir creando la suficiente reserva para la reposición del edificio.

b).- En la misma situación se encuentran los pasivos que contablemente se encuentran sobrevaluados, estos pueden ser principalmente los de pago a largo plazo.

Suponiendo que se adquirieron las mismas 400 acciones de la subsidiaria, el registro contable de eliminación se presenta a continuación:

Capital social - subsidiaria	\$	96 000	
Reserva legal - subsidiaria		16 000	
Hipoteca por pagar - subsidiaria	\$	(8 000)	
Inversión en subsidiaria			120 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, adquiridas sobre la par, contra el capital contable de la misma. Así mismo para corregir el valor de la hipoteca por pagar a largo plazo de la subsidiaria.

c).- Cuando el pago en exceso corresponda a un crédito mercantil, como consecuencia de la buena productividad y de la expectativa de utilidades a futuro. El asiento de eliminación en los papeles de trabajo de consolidación será el siguiente:

Capital social - subsidiaria	\$	96 000	
Reserva legal - subsidiaria		16 000	
Crédito mercantil		8 000	
Inversión en subsidiaria	\$		120 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, adquiridas sobre la par, contra el

capital contable de la misma. Así mismo para registrar el crédito mercantil pagado.

El crédito mercantil será amortizado contra los resultados consolidados del grupo.

d).- Puede suceder que exista una combinación de los tres puntos anteriores o solamente dos de ellos, en el supuesto descrito, primeramente se corregirán los valores del activo y del pasivo, y si aún existiera diferencia, ésta se cargará a la cuenta de crédito mercantil.

Continuando con nuestro ejemplo anterior sabemos que por cada acción que compramos de la subsidiaria pagamos \$ 20.00 más que el valor contable y que adquirimos 400 acciones (80%), originando un pago por arriba del valor contable de las acciones por un importe de \$ 8 000.

Ubicándonos en este punto, supondremos que \$ 5 000 corresponden a que el edificio fué subvaluado; \$ 1 000 son consecuencia de una sobreestimación de la hipoteca por pagar a largo plazo; \$ 2 000 no fueron identificados ni como subvaluación de algún activo, ni como sobreestimación de algún pasivo, por lo que se decide considerar como un crédito mercantil.

El asiento contable de eliminación en los papeles de trabajo de consolidación será:

Capital social - subsidiaria	\$	96 000	
Reserva legal - subsidiaria		16 000	
Edificio - subsidiaria		5 000	
Crédito mercantil		2 000	
Hipoteca por pagar - subsidiaria			\$ (1 000)
Inversión en subsidiaria			120 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, adquiridas sobre la par, contra el capital contable de la misma. Así mismo para corregir los valores del edificio, la hipoteca por pagar y registrar el crédito mercantil.

Ver el cuadro 3.

Tercer caso: El costo de inversión en la subsidiaria, es menor al valor contable de sus acciones. Bajo la par.

Para ejemplificar este caso, seguiremos con nuestro ejemplo original, pero ahora calcularemos el valor contable por acción y el importe de la cantidad pagada de menos por cada acción adquirida.

CUADRO 3

CON., S.A. Y SUBSIDIARIA

Papel de Trabajo del Estado de Situación Financiera Consolidado
al 31 de Diciembre de 1991.

ACTIVO	CON., S.A.	SUB., S.A.	ELIMINACIONES		BALANCE GENERAL
			DEBE	HABER	
Disponible	70 000	10 000			80 000
Exigible	110 000	40 000			150 000
Realizable	400 000	100 000			500 000
Fijo	300 000	150 000	(1)	5 000	455 000
Inv.en Sub. S.A.	120 000			(1)120 000	
Crédito Mercantil			(1)	2 000	2 000
TOTAL	1000 000	300 000	7 000	120 000	1187 000
PASIVO					
Corto Plazo	200 000	80 000			280 000
Largo Plazo	100 000	80 000		(1) (1 000)	179 000
TOTAL	300 000	160 000		(1 000)	459 000
Int. Minoritario				(2) 28 000	18 000
			(2)	24 000	
Capital Social	600 000	120 000	(1)	96 000	600 000
Reserva Legal	100 000	20 000	(2)	4 000	100 000
			(1)	16 000	
TOTAL	700 000	140 000	140 000		710 000
PASIVO Y CAPITAL	1000 000	300 000	140 000	27 000	1187 000

Capital social (Sub., S.A.)	\$	120 000
Reserva legal (Sub., S.A.)		20 000
Capital contable	\$	140 000
Número de acciones		500
Costo contable por acción (\$ 140 000 / 500)	\$	280.00
Precio de compra por acción	\$	260.00
Pago menor por acción	\$	20.00

Al igual que en el segundo caso se pueden presentar situaciones que originen la adquisición de acciones de la subsidiaria bajo la par, estas situaciones se exponen a continuación, considerando en todos los casos que la empresa controladora adquiere el 80% de las acciones de la subsidiaria.

a).- Que alguno o varios de los activos de la subsidiaria, se encuentren sobrevaluados, siendo conveniente ajustarlos al precio de mercado, el asiento de ajuste corregirá el valor del activo.

Capital social - subsidiaria (\$ 120 000 x 80%)	\$	96 000
Reserva legal - subsidiaria (\$ 20 000 x 80%)		16 000
Edificio - subsidiaria	(8 000)	
Inversión en subsidiaria	\$	104 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, adquiridas bajo la par, contra el capital contable de la misma. Así como corregir el valor contable del edificio de la subsidiaria.

Como consecuencia de la corrección por baja del valor contable del edificio de la subsidiaria, será necesario corregir, en los papeles de trabajo de consolidación, la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada.

Para eliminar en su totalidad el capital contable de la subsidiaria, se registrará el interés minoritario por el 20%.

Capital social - subsidiaria (\$ 120 000 x 20%)	\$	24 000
Reserva legal - subsidiaria (\$ 20 000 x 20%)		4 000
Interés minoritario	\$	28 000

Para registrar el valor del interés minoritario, contra el capital contable de la subsidiaria.

b).- Que alguno o varios pasivos de la subsidiaria se encuentren subvaluados. El asiento contable de eliminación y corrección del pasivo será el siguiente:

Capital social - subsidiaria	\$	96 000	
Reserva legal - subsidiaria		16 000	
Hipoteca por pagar - subsidiaria			\$ 8 000
Inversión en subsidiaria			104 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria adquiridas bajo la par, contra el capital contable de la misma. Así como corregir el valor contable de la hipoteca por pagar de la subsidiaria.

El asiento contable para registrar el interés minoritario es el mismo que se muestra en el inciso a).

c).- Que como consecuencia de un buen negocio de compra, se adquieran las acciones de la subsidiaria a un costo menor al valor contable de las mismas. La teoría contable recomienda que la utilidad por compra de acciones sea registrada como un superávit por consolidación.

El asiento contable de eliminación se muestra a continuación:

Capital social - subsidiaria	\$	96 000	
Reserva legal - subsidiaria		16 000	
Superávit por consolidación			\$ 8 000
Inversión en subsidiaria			104 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, adquiridas bajo la par, contra el capital contable de la misma. Así como registrar el superávit por consolidación.

Al igual que en los incisos a) y b), el asiento contable en los papeles de trabajo de consolidación, para registrar el interés minoritario es el mismo.

d).- Que las causas que originaron la compra de las acciones a un precio menor a su valor contable, hubieran sido por la combinación de dos o más de las ya mencionadas.

Para ejemplificar este inciso, se presenta la siguiente información:

De los \$ 8 000 pesos de menos por adquisición de las acciones, \$ 1 000 son por sobrevaluación del edificio, \$ 2 000 corresponden a una subvaluación de la hipoteca por pagar y los \$ 5 000 restantes son atribuidos al buen precio obtenido en la compra de las acciones, como consecuencia de una buena negociación de parte de la ahora controladora.

El asiento de eliminación en los papeles de trabajo de consolidación es:

Capital social - subsidiaria	\$	96 000	
Reserva legal - subsidiaria		16 000	
Edificio - subsidiaria		(1 000)	
Hipoteca por pagar	\$		2 000
Superávit por consolidación			5 000
Inversión en subsidiaria			104 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, adquiridas bajo la par, contra el capital contable de la misma. Así como corregir el valor del edificio, hipoteca por pagar y registrar el superávit por consolidación.

Ver el cuadro 4, de la siguiente página.

El asiento para registrar el interés minoritario es el mismo que el de los tres incisos anteriores.

La adquisición de acciones bajo la par implica que el desembolso de la controladora sea menor, así su activo disponible es superior en \$ 16 000 (cuadro 4) en comparación con el cuadro 3.

Se puede concluir resaltando la importancia de la correcta valuación de los activos y pasivos de las empresas, evitando así la presencia de diferencias al momento de comprar o vender las acciones de una sociedad.

9.1.2.- Eliminación de inversiones en subsidiarias en una fecha posterior a la adquisición de las acciones.

Posterior a la adquisición de la mayoría de las acciones de una empresa, y como consecuencia del resultado de sus operaciones, la empresa subsidiaria comienza a obtener utilidades o pérdidas que modificarán su patrimonio o capital contable. Los resultados deben de reflejarse en la contabilidad de la controladora y seguidamente se debe llevar a cabo el asiento de eliminación en los papeles de trabajo de consolidación.

El reconocimiento en la contabilidad de la controladora de los resultados obtenidos por la subsidiaria, se puede llevar a cabo por medio de los dos siguientes métodos:

CUADRO 4

CON., S. A. Y SUBSIDIARIA

Papel de trabajo del Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de Diciembre de 1991.

	CON.S.A.	SUB., S.A.	DEBE	HABER	BALANCE GENERAL
ACTIVO					
Disponible	86 000	10 000			96 000
Exigible	110 000	40 000			150 000
Realizable	400 000	100 000			500 000
Fijo	300 000	150 000	(1) (1 000)		449 000
Inv.en Sub.,S.A.	104 000			(1) 104 000	
TOTAL	1000 000	300 000	(1 000)	104 000	1195 000
PASIVO					
Corto Plazo	200 000	80 000			280 000
Largo Plazo	100 000	80 000		(1) 2 000	182 000
TOTAL	300 000	160 000		2 000	462 000
Int. Minoritario				28 000	28 000
CAPITAL					
Capital Social	600 000	120 000	(2) 24 000 (1) 96 000		600 000
Reserva Legal	100 000	20 000	(2) 4 000 (1) 16 000		100 000
Superávit Consolid.				(1) 5 000	5 000
TOTAL	700 000	140 000	140 000	5 000	705 000
PASIVO Y CAPITAL	1000 000	300 000	140 000	35 000	1195 000

- A).- Método de participación.
 B).- Método de costo o de mercado.

A).- Método de participación. Como su nombre lo indica, el método consiste en reconocer los resultados de la subsidiaria, en el porcentaje de participación que posee la controladora.

Para este fin la empresa subsidiaria reporta a la controladora sus resultados en forma mensual o anual. Los resultados mensuales o de periodos diferentes al periodo del ejercicio, únicamente tienen la finalidad de ser informativos, en consecuencia la controladora tiene que reconocer, dentro de su contabilidad, los resultados del ejercicio terminado.

La controladora debe de reconocer el resultado de la subsidiaria dentro del mismo ejercicio contable, esto es, el resultado del ejercicio de 1992 de la subsidiaria debe de ser reconocido dentro del ejercicio de 1992 de la controladora.

a).- Cuando la subsidiaria obtiene utilidades. A manera de ejemplo supongase que la subsidiaria Sub., S.A. obtiene durante el ejercicio de 1992 una utilidad de \$ 20 000 pesos y que la controladora posee el 100% de las acciones de la subsidiaria.

El asiento contable a realizar por la controladora, para reconocer las utilidades de la subsidiaria es el siguiente:

Inversión en subsidiaria	\$ 20 000	
Utilidades no distribuidas de subsidiarias		\$ 20 000

Para registrar el 100% de los resultados obtenidos por la subsidiaria Sub., S.A., por el ejercicio de 1992.

Suponiendo ahora que la controladora posee el 80% de las acciones de la subsidiaria, el asiento contable, sería:

Inversión en subsidiaria	\$ 16 000	
(\$ 20 000 x 80%)		
Utilidades no distribuidas de subsidiarias		\$ 16 000

Para registrar el 80% de los resultados en la subsidiaria Sub., S.A., por el ejercicio de 1992.

b).- Cuando la subsidiaria obtiene pérdidas. Supongase que la subsidiaria Sub., S.A., obtiene durante el ejercicio de 1992, una pérdida de \$ 5 000 pesos y que la controladora posee el 100% de las acciones de la empresa Sub., S.A.

Asiento contable:

Pérdidas de subsidiarias pendientes de aplicar	\$	5 000	\$	5 000
Inversión en subsidiaria				

Para registrar el 100% de los resultados en la subsidiaria Sub., S. A., por el ejercicio de 1992.

Suponiendo que la controladora posee únicamente el 80% de las acciones de la empresa Sub., S.A., el asiento contable para reconocer la pérdida proporcional es el presentado a continuación:

Pérdidas de subsidiarias pendientes de aplicar	\$	4 000	\$	4 000
Inversión en subsidiaria				

Para registrar el 80% de los resultados en la subsidiaria Sub., S.A., por el ejercicio de 1992.

Los asientos de eliminación de la inversión son iguales a los ya descritos en la primera parte, en donde se elimina la inversión en subsidiarias, contra el capital contable de las mismas, ahora incluyendo la utilidad registrada por el método de participación:

Capital social - subsidiaria (\$ 120 000 x 80%)	\$	96 000		
Reserva Legal - subsidiaria (\$ 20 000 x 80%)		16 000		
Utilidad del ejercicio - Subsid. (\$ 20 000 x 80%)		16 000		
Inversión en subsidiaria			\$	128 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, contra el capital contable de la misma.

En el supuesto caso de que la subsidiaria obtubiera una pérdida en el ejercicio, el asiento de eliminación sería el siguiente:

Capital social - subsidiaria	\$	96 000		
Reserva legal - subsidiaria		16 000		
Pérdida del ejercicio			\$	4 000
Inversión en subsidiarias				108 000

Para eliminar la inversión del 80% de las acciones de la subsidiaria, contra el capital contable de la misma.

B).- Método de costo o de mercado. Bajo este método la empresa controladora no reconoce los resultados obtenidos por la subsidiaria, sino hasta el momento en que esta última decreta dividendos, los resultados obtenidos con posterioridad a la fecha de adquisición de las acciones pasaran a formar parte del superávit o déficit por consolidación.

Los asientos de eliminación de la inversión en la subsidiaria son iguales a los ya mencionados con anterioridad.

9.2.- Eliminación de cuentas por cobrar y por pagar.

Para contabilizar esta eliminación en los papeles de trabajo de consolidación, previamente se deben de conciliar cuentas, para que el importe de los saldos recíprocos sea el mismo.

Asientos de eliminación:

Proveedores - subsidiaria	\$	1 000	
Clientes - controladora			\$ 1 000

Para eliminar el saldo de la cuenta de clientes de la controladora, contra su recíproco de la subsidiaria, al 31 de diciembre de 1992.

Acreeedores - subsidiaria	\$	500	
Deudores diversos - controladora			\$ 500

Para eliminar el saldo por cobrar de la cuenta de deudores diversos de la controladora, contra su recíproco de la subsidiaria, al 31 de diciembre de 1992.

En la práctica se acostumbra aplicar los saldos por cobrar y por pagar contra una cuenta especial en donde se concentran las operaciones realizadas entre las compañías del grupo, facilitando el chequeo previo de saldos intercompañías.

La cuenta especial la podríamos llamar CUENTA CORRIENTE DE CONSOLIDACION, y su saldo puede ser de naturaleza deudora o acreedora, dependiendo de los movimientos realizados durante el periodo.

Es recomendable que el saldo de esta cuenta se pague o se cobre inmediatamente después de conciliada, para evitar una acumulación excesiva de movimientos y saldos, independientemente de su eliminación para efectos de consolidación.

La cuenta corriente de consolidación, es muy práctica por ser un concentrado de movimientos o saldos de las operaciones relacionadas

intercompañías del grupo. Mucho más útil será si esta analizada en las subcuentas necesarias, ejemplo:

Asiento de eliminación:

SUBSIDIARIA:		
Cuenta corriente de consolidación		\$ 1 500
Proveedores	\$ 1 000	
Acreedores	500	
CONTROLADORA:		
Cuenta corriente de consolidación		\$ 1 500
Clientes	\$ 1 000	
Deudores diversos	500	

Para eliminar los saldos recíprocos de la cuenta corriente de consolidación, al 31 de diciembre de 1992.

Es importante checar que estas cuentas queden saldadas antes de la elaboración de los estados financieros consolidados.

Estas eliminaciones se realizan por el importe total de los saldos, independientemente de el porcentaje de participación que la controladora tenga en las subsidiarias.

9.3.- Eliminación de documentos por cobrar y por pagar.

Los préstamos intercompañía están soportados por documentos por cobrar y documentos por pagar, y al igual que el asiento de eliminación anterior, únicamente deberá ser registrado en los papeles de trabajo de consolidación, como sigue:

Documentos por pagar - subsidiaria	\$ 10 000	
Documentos por cobrar - controlad.		\$ 10 000

Para eliminar el saldo de los documentos intercompañías, pendientes al 31 de diciembre de 1992.

Como se observa el asiento de eliminación es sencillo, considerando que existen préstamos con una subsidiaria, la situación se complica cuando el número de empresas del grupo es mayor.

El asiento se elabora por el importe total del saldo de la cuenta de documentos por cobrar o por pagar respectivamente, independientemente del porcentaje de participación de la controladora.

9.4.- Eliminación de intereses por cobrar y por pagar.

Los intereses pueden considerarse como cuentas por cobrar o por pagar, según sea el caso, pero es preferible tenerlos identificados

por separado sobre todo si se lleva a cabo la consolidación para efectos fiscales.

El asiento de eliminación es el siguiente:

Intereses por pagar - subsidiaria	\$ 5 000	
Intereses por cobrar - controlad.		\$ 5 000

Para eliminar los intereses inter-compañías, pendientes al 31 de diciembre de 1992.

Al igual que en los dos puntos anteriores, con el asiento de eliminación las cuentas de intereses entre compañías del grupo quedan saldadas. Si existiera algún saldo por concepto de intereses por cobrar o por pagar debe de corresponder a algún crédito o adeudo a personas ajenas a las empresas del grupo.

La eliminación es por el saldo total de las cuentas de intereses, independientemente del porcentaje de participación de la sociedad controladora.

9.5.- Eliminación de depósitos en garantía.

Existe la posibilidad que las sociedades del grupo realicen operaciones como arrendamientos, ventas a plazos, prestación de servicios, y otros, que originen la entrega de depósitos en garantía. La eliminación de este concepto se muestra en el siguiente asiento contable, registrado en los papeles de trabajo de consolidación.

Depósitos recibidos en garantía		
- subsidiaria	\$ 11 000	
Depósitos pagados en garantía		
- controladora		\$ 11 000

Para eliminar el saldo de los depósitos en garantía, realizados entre las compañías, al 31 de diciembre de 1992.

Se debe tener especial cuidado en este tipo de asientos de eliminación, debido a que fácilmente se pueden duplicar los saldos en lugar de eliminarlos, de aquí la necesidad de checar que los saldos eliminados queden en ceros antes de elaborar los estados financieros consolidados.

9.6.- Eliminación de anticipos.

Los anticipos inter-compañías pueden considerarse dentro de las cuentas por cobrar y por pagar.

El asiento contable de eliminación a registrar en los papeles de trabajo de consolidación, es el siguiente:

Anticipos recibidos - subsidiaria	\$ 1 000	
Anticipos pagados - controladora		\$ 1 000

Para eliminar el saldo de los anticipos intercompañías, al 31 de diciembre de 1992.

El asiento contable es registrado por el importe total del saldo de los anticipos, independientemente del porcentaje de participación de la controladora.

9.7.- Eliminación de compra venta de mercancía.

Esta es una de las operaciones más comunes dentro del grupo de empresas que se consolidan, al mismo tiempo su eliminación es de una importancia mayúscula, sobre todo si la venta lleva implícita una utilidad.

Las posibles situaciones que se pueden presentar son:

- A).- Que la venta se realice a su costo.
- B).- Que la venta se realice con utilidad.
- C).- Que la venta se realice a menos del costo.

Dentro de estas posibles situaciones, quien toma la decisión de realizar la operación de compra-venta bajo una o varias situaciones es la administración de la controladora (administración guiadora), debiendo tener cuidado de no descuidar el aspecto financiero individual de la subsidiaria y el aspecto fiscal, por demás importantes para la buena marcha de un negocio.

A).- Que la venta de mercancía se realice a su costo. Si la mercancía vendida entre empresas del grupo, a su precio de costo y esa misma mercancía fue vendida a personas ajenas al grupo, el asiento de eliminación es el siguiente:

Ventas	\$ 10 000	
Costo de ventas		\$ 10 000

Para eliminar las ventas de mercancía intercompañías a precio de costo, durante el ejercicio de 1992.

Ejemplificando el registro anterior tenemos:

CONCEPTO	V. S.A.	C. S.A.	ELIMINACION		SALDO CONSOLID.
			DEBE	HABER	
Ventas	\$ 10 000	\$ 20 000	\$ 10 000		\$ 20 000
Costo de ventas	10 000	10 000		\$ 10 000	10 000
Beneficio bruto		\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 10 000

Como puede observarse al eliminar la venta de mercancía intercompañía, se aprecia que la utilidad bruta corresponde a la venta a un tercero menos el costo de ventas de la empresa vendedora. El saldo consolidado se interpreta como la venta directa del grupo a un tercero.

Continuando con nuestro ejemplo anterior tenemos que si la mercancía se mantiene dentro de los inventarios de la empresa compradora, el asiento de eliminación se presenta como sigue:

Ventas	\$ 10 000	
Almacén		\$ 10 000

Para eliminar las ventas de mercancía a precio de costo, aún no vendidas por la empresa compradora, por el ejercicio de 1992.

Suponiendo que la mercancía se vende al siguiente ejercicio contable, el asiento de eliminación en el ejercicio de la venta de la mercancía a un tercero, será:

Almacén	\$ 10 000	
Costo de ventas		\$ 10 000

Para eliminar el costo de ventas, correspondiente a la compra de mercancía intercompañía del ejercicio anterior.

B).- Que la venta de mercancía se realice con utilidad.

En la práctica este es el caso que se presenta con mayor frecuencia. Si la mercancía adquirida por una empresa del grupo, de otra perteneciente al mismo, es vendida a una tercera persona ajena al grupo, el asiento de eliminación es el siguiente:

Ventas	\$ 15 000	
Costo de ventas		\$ 15 000

Para eliminar las ventas de mercancía intercompañías, durante el ejercicio de 1992.

Ejemplificando el asiento anterior tenemos que:

CONCEPTO	V., S.A.		C., S.A.		ELIMINACION		SALDO CONSOLID.
	AS		\$		DEBE	HABER	
Ventas	AS 15 000		\$ 20 000		AS 15 000		\$ 20 000
Costo de ventas		10 000		B 15 000		B\$ 15 000	\$ 10 000
Beneficio bruto		<u>\$ 5 000</u>		<u>\$ 5 000</u>		<u>\$ 15 000</u>	<u>\$ 10 000</u>

Comparando el cuadro anterior con el cuadro del inciso A, anterior, se concluye que al eliminar las ventas de mercancías intercompañías, y siempre que esa mercancía se venda a un tercero, la utilidad consolidada será la misma (\$ 10 000). La utilidad es la misma toda vez que el asiento de eliminación nulifica tanto la venta de la empresa vendedora del grupo, como el costo de venta de la empresa compradora del grupo, que a su vez vendió la mercancía a un tercero.

Si la mercancía objeto de la compra-venta intercompañías, permanece formando parte del inventario de la compradora, el asiento de eliminación se presenta a continuación:

Utilidad neta	\$ 5 000
Almacén	\$ 5 000

Para eliminar el beneficio no realizado, por las mercancías vendidas entre empresas del grupo.

El importe de \$ 5 000 corresponde al precio de venta de \$ 15 000 menos el costo de la mercancía que es de \$ 10 000.

RESULTADOS	V., S.A.	C., S.A.	ELIMINACION		SALDO CONSOLID
			DEBE	HABER	
Ventas	\$ 15 000	0	\$ 5 000		\$ 10 000
Costo de ventas	10 000				\$ 10 000
Utilidad neta	5 000	0	\$ 5 000		\$ 0
BALANCE GENERAL					
Inventarios		\$100 000		\$ 5 000	\$ 95 000

El cuadro anterior supone que la venta que realizó V., S.A. fue la única del periodo y que la empresa C., S.A. no realizó ventas en el mismo periodo. Las suposiciones de este ejemplo son extremistas, pero tienen como finalidad la de destacar y comprobar el efecto por la eliminación de la utilidad no realizada en esta operación.

Determinación de la utilidad consolidada:

Utilidad neta - V., S.A.	\$ 5 000
Utilidad neta - C., S.A.	0
	\$ 5 000
Utilidad No realizada por venta de mercancía entre compañías del grupo	- 5 000
Utilidad neta consolidada	0

Ahora bien, para ejemplificar la participación del interés minoritario, se supondrá que la empresa C., S.A. vende a terceros mercancía no comprada a la empresa del grupo V., S.A.:

RESULTADOS	V., S.A.	C., S.A.	ELIMINACION		SALDO CONSOLID
			DEBE	HABER	
Ventas	\$ 15 000	\$ 30 000	\$ 5 000		\$ 40 000
Costo de ventas	10 000	18 000			28 000
Utilidad neta	\$ 5 000	\$ 12 000	\$ 5 000		12 000
BALANCE GENERAL					
Inventarios		\$100 000		\$ 5 000	\$ 95 000

Determinación de la utilidad neta consolidada, suponiendo que el interés minoritario tiene una participación del 20% en la empresa C., S.A.:

Utilidad neta - V., S.A.	\$ 5 000
Utilidad neta - C., S.A.	12 000
	<u>\$ 17 000</u>
Utilidad no realizada por venta de mercancía entre empresas del grupo	- 5 000
	<u>\$ 12 000</u>
Participación del interés minoritario (Utilidad C.,S.A. x 20% =12 000 x 20%)	- 2 400
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 9 600</u>

El asiento contable en los papeles de trabajo de consolidación, para registrar la utilidad neta propiedad del interés minoritario, será:

Utilidad neta - C., S.A.	\$ 2 400	
Interés minoritario		\$ 2 400
Para registrar la utilidad neta que corresponde a la participación del interés minoritario en la empresa C., S.A. (20%), por el ejercicio de 1992.		

La utilidad neta consolidada se encuentra repartida de la siguiente forma:

Utilidad neta del grupo (80%)	\$ 9 600
Utilidad neta del interés minoritario(20%)	2 400
Utilidad neta consolidada total	<u>\$ 12 000</u>

Pudiera suceder que únicamente parte de la mercancía vendida entre empresas del grupo, se venda a una persona ajena al mismo y el resto permanezca formando parte de los inventarios del grupo, en cuyo caso se deberá identificar la mercancía que quedó formando parte del inventario y proceder a realizar los asientos de eliminación de acuerdo con los dos casos anteriores ya analizados.

C.- que la venta de la mercancía se realice a menos del costo. En la eliminación por compra-venta de mercancía a un precio menor al de su costo, se presentan las mismas tres variantes que las del inciso anterior.

Primeramente cuando la mercancía ya ha sido vendida en su totalidad a un tercero, el asiento de eliminación sirve para evitar que se presenten cifras infladas en el renglón de ventas y costo de ventas de los estados financieros consolidados. El asiento de eliminación es el presentado a continuación:

Ventas	\$ 15 000	
Costo de ventas		\$ 15 000

Para eliminar las ventas de mercancías intercompañías, por el ejercicio de 1992.

Ahora bien, suponiendo que las únicas dos operaciones fueron la compra-venta intercompañías y la venta de esa misma mercancía a un tercero, el siguiente cuadro muestra como el resultado consolidado real es de una utilidad de \$ 2 000.

RESULTADOS	V., S.A.		C., S.A.		ELIMINACION		SALDO CONSOLID.
	A\$ 15 000	\$ 20 000	A\$ 15 000	DEBE	HABER	\$ 20 000	
Ventas							
Costo de ventas	<u>18 000</u>	<u>B 15 000</u>				<u>B\$ 15 000</u>	<u>18 000</u>
Utilidad bruta	<u>\$ -3 000</u>	<u>\$ 5 000</u>		<u>\$ 15 000</u>		<u>\$ 15 000</u>	<u>\$ 2 000</u>

Si existiera interés minoritario, participaría del resultado de la subsidiaria C., S.A.; la utilidad neta consolidada, una vez separado el interés minoritario del 10%, se muestra a continuación:

Pérdida bruta - V., S.A.	\$ - 3 000
Utilidad bruta - C., S.A.	<u>A 5 000</u>
Utilidad consolidada	2 000
Participación del interés minoritario (\$ 5 000 x 10%)	<u>A -500</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 1 500</u>

Asiento de separación de la participación del interés minoritario:

Utilidad neta - C., S.A.	\$ 500	
Interés minoritario		\$ 500

Para separar la participación del interés minoritario, en las utilidades del grupo.

Suponiendo que la mercancía al cierre del ejercicio permanece en su totalidad formando parte de los inventarios de la empresa compradora.

Primeramente supondremos que es la única operación que realiza la empresa vendedora y que la empresa compradora no realiza operaciones.

RESULTADOS	V., S.A.	C., S.A.	ELIMINACION		SALDO CONSOLID.
			DEBE	HABER	
Ventas	\$ 15 000				\$ 15 000
Costo de ventas	18 000				\$ 18 000
Pérdida neta	\$ -3 000			AS 3 000	\$ 0
BALANCE GENERAL					
Cientes	\$ 15 000			B\$ 15 000	\$ 0
Almacén	\$-18 000	\$ 15 000	AS 3 000		\$ 0
Proveedores		\$ 15 000	B\$ 15 000		\$ 0
Total	\$ -3 000	\$ 0	\$ 18 000	\$ 15 000	\$ 0

Como no se realizaron operaciones con personas ajenas al grupo, después del asiento de eliminación A, el resultado consolidado es cero. Igualmente puede observarse que al cargar al almacén la cantidad de \$ 3 000 el saldo de los movimientos del almacén es cero.

Se concluye que para efectos de los estados financieros consolidados, no se realizó ninguna operación y por lo tanto no existe ni pérdida ni utilidad neta.

B).- Corresponde al asiento de eliminación de saldos recíprocos.

Suponiendo que la empresa compradora C., S.A., realiza operaciones con terceros sin vender la mercancía comprada a la empresa del grupo V., S.A. y además se tiene una participación del interés minoritario del 10% en C., S.A., el cuadro se presenta a continuación:

RESULTADOS	V., S.A.	C., S.A.	ELIMINACION		SALDO CONSOLID.
			DEBE	HABER	
Ventas	AS 15 000	\$ 20 000	AS 15 000		\$ 20 000
Costo de ventas	B 18 000	16 000		B\$ 18 000	16 000
Utilidad neta	\$ -3 000	\$ 4 000		C\$ 3 000	\$ 4 000
BALANCE GENERAL					
Bancos		\$ 20 000			\$ 20 000
Cientes	\$ 15 000			D\$ 15 000	\$ 0
Almacén	-18 000	15 000			
		-16 000	C\$ 3 000		\$-16 000
Proveedores		15 000	D 15 000		\$ 0
Total	\$ -3 000	\$ 4 000	\$ 18 000	\$ 15 000	\$ 4 000

El asiento de eliminación por la pérdida no realizada aparece con la letra C y la eliminación de saldos recíprocos corresponde a la letra D.

Cálculo de la utilidad neta consolidada:

Pérdida neta - V., S.A.	\$ - 3 000
Utilidad neta - C., S.A.	<u>A 4 000</u>
	\$ 1 000
Pérdida no obtenida en inventarios	3 000
Utilidad consolidada	\$ 4 000
Participación del interés minoritario (\$ 4 000 x 10%)	-400
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 3 600</u>

Asiento de separación de la participación del interés minoritario:

Utilidad neta - C., S.A.	\$ 400	
Interés minoritario		\$ 400

Para separar la participación del interés minoritario, en las utilidades del grupo.

Cuando solo una parte de la mercancía comprada a empresas del grupo, ha sido vendida fuera del mismo, se deben de realizar los dos asientos anteriores, correspondientes a la mercancía vendida fuera del grupo y el otro a la mercancía que permanece en los inventarios.

9.8.- Eliminación por compra-venta de activo fijo.

Los estados financieros consolidados deben de reflejar únicamente las operaciones que el grupo realice con terceras personas ajenas al mismo. Todas las operaciones intercompañía deberán de eliminarse y la compra-venta de activo fijo no es la excepción.

Al igual que la eliminación por compra-venta de mercancía, la eliminación por compra-venta de activo fijo tiene los siguientes casos:

- A).- Que la venta se realice a su costo.
- B).- Que la venta se realice con utilidad.
- C).- Que la venta se realice a menos del costo.

Las eliminaciones de la utilidad o pérdida por operaciones de compra-venta de activo fijo se realizan al cien por ciento, sin interesar que porcentaje de participación posee el interés minoritario.

El interés minoritario se calcula sobre la utilidad o pérdida de la subsidiaria, en la proporción de su participación. El resultado de la subsidiaria sobre el que se calcula el interés minoritario, es el resultado mostrado en los estados financieros de la subsidiaria como entidad independiente.

A).- Que la venta de activo fijo se realice a su costo. Como se puede observar en el siguiente cuadro, no es necesario llevar a cabo asiento de eliminación, debido a que el resultado consolidado, así

como el balance consolidado no se ven afectados por la compra-venta de activo fijo entre compañías del grupo.

RESULTADOS	V.,S.A.	C.,S.A.	DEBE	HABER	SALDO
					CONSOLID
Venta activo fijo	\$ 10000(1)				\$ 10000
Costo de venta	<u>10000(2)</u>				<u>10000</u>
Utilidad	<u>0</u>				<u>0</u>
BALANCE GENERAL					
Bancos	\$ 10000(1)	-10000(3)			0
Act. fijo neto	<u>-10000(2)</u>	<u>10000(3)</u>			<u>0</u>

Asiento No.1, corresponde a la venta de contado del activo fijo
 Asiento No.2, baja del activo fijo por venta a la subsidiaria C.,S.A.
 Asiento No.3, compra en efectivo del activo fijo a la controladora V.,S.A.

El resultado consolidado, así como el balance consolidado no se ven afectados por la compra-venta de activo fijo entre compañías del grupo.

B.- Eliminación por compra-venta de activo fijo con utilidad. Primeramente se debe de eliminar la utilidad no realizada, por ser una operación entre empresas del grupo, posteriormente debemos de eliminar el gasto por concepto de depreciación, correspondiente a la utilidad no realizada y que afecta los resultados del ejercicio.

Los asientos de eliminación son los siguientes:

- 1 -	
Utilidad en vta. de act. fijo (vendedora)	\$ 20 000
Activo fijo (compradora)	\$20 000

Para eliminar la utilidad no realizada en venta de activo fijo entre compañías del grupo.

- 2 -	
Depreciación acumulada (compradora)	\$ 2 000
Gastos de depreciación (compradora)	\$ 2 000

Para eliminar la depreciación correspondiente a la utilidad no realizada en venta de activo fijo entre compañías del grupo.

En el siguiente cuadro se muestran los efectos de esta operación, suponiendo un valor en libros de \$ 50 000 y que la compañía Cía. V.,S.A. le vende a la Cía. C.,S.A. en \$ 70 000. La vida útil

remanente es de 10 años, no tiene valor de desecho y se deprecia bajo el método de línea recta.

RESULTADOS	V., S.A.	C., S.A.	ELIMINACIONES		SALDO CONSOLID.
			DEBE	HABER	
Utilidad en venta	\$ 20000		\$ 20000(1)		0
Deprec. del ejerc.		\$ 7000		2000	5000(3)
BALANCE GENERAL					
Bancos	\$ 70000	\$-70000			0
Activo fijo	-50000	70000		\$ 20000(1)	0
Deprec. acumulada		7000	\$ 2000(2)		5000(3)
Total	<u>\$ 20000</u>	<u>\$ 7000</u>	<u>\$ 2000</u>	<u>\$ 20000</u>	<u>\$ 5000</u>

Por medio de este sencillo ejemplo podemos observar que:

- 1.- Se elimina la utilidad no realizada en la operación.
- 2.- Se elimina el excedente de la depreciación en la empresa compradora, como consecuencia de haber adquirido el activo fijo a un precio mayor al del costo de V., S.A.
- 3.- Los saldos consolidados arrojan el importe de \$ 5 000 el cual corresponde a la depreciación normal anual del activo fijo (\$50 000 x 10%).

La situación se complica cuando la depreciación del activo fijo se integra en el costo de fabricación de la empresa que compró el activo fijo, en tal situación el asiento de eliminación es el siguiente:

Depreciación acumulada C., S.A. (compradora)	\$ 2 000
Costo de producción C., S.A. (compradora)	\$ 2 000

Para eliminar la depreciación integrada en el costo de producción, consecuencia de la utilidad no realizada en la venta de activo fijo entre compañías del grupo.

C.- Eliminación por compra-venta de activo fijo a un precio menor al del costo. Al igual que en el punto anterior se pueden elaborar dos asientos contables, o si se desea puede ser únicamente uno, para mayor claridad en este trabajo se presentan dos asientos contables de eliminación.

Los asientos de eliminación son los siguientes:

- 1 -	
Activo fijo (Compradora)	\$ 10 000
Pérdida en vta. de act. fijo (vendedora)	\$ 10 000

Para eliminar la pérdida no realizada por venta de activo fijo, entre compañías del grupo.

Para eliminar los servicios prestados entre compañías del grupo, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1992.

El asiento de eliminación tiene por objeto el no inflar movimientos, que influirían negativamente al elaborar el análisis financiero de los estados financieros consolidados.

9.10.- Eliminación de rentas.

La finalidad de esta eliminación es la de evitar que los movimientos por este concepto se vean inflados, y mostrar en los estados financieros consolidados las rentas cobradas y pagadas a terceras personas.

Asiento de eliminación:

Ingresos por rentas (compañía arrendadora)	\$ 4 000
Gastos por rentas (compañía arrendataria)	\$ 4 000

Para eliminar las operaciones intercompañía por concepto de rentas, durante el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1992.

9.11.- Eliminación de intereses.

Al llevar a cabo el asiento de eliminación por intereses intercompañías, los estados financieros consolidados mostrarán los intereses cobrados y pagados a terceras personas, ajenas al grupo de empresas que se consolidan.

Asiento de eliminación.

Intereses cobrados (empresa que presto el capital)	\$ 17 000
Intereses pagados (empresa que solicito el préstamo)	\$ 17 000

Para eliminar los intereses intercompañía, correspondientes al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1992.

9.12.- Eliminación por dividendos.

Los dividendos que son decretados y pagados por empresas del grupo son objeto de un asiento contable de eliminación.

El asiento se realizará en los papeles de trabajo de consolidación y será el siguiente:

Otros ingresos (dividendos percibidos)	\$ 90 000
Utilidades acumuladas (pago de dividendos)	\$ 90 000

Eliminación de ingresos por dividendos recibidos entre empresas del grupo.

Para ejemplificar el asiento anterior supongamos que la empresa S., S.A. (Subsidiaria) decreta dividendos por \$ 100 000, los cuales son pagados en efectivo. La empresa T., S.A. (Tenedora) posee el 90% de las acciones de S., S.A.

RESULTADOS	T., S.A.	S., S.A.	ELIMINACION		SALDO CONSOLIDADO
			DEBE	HABER	
Dividendos percibidos	\$ 90000		\$ 90000		\$ 0
BALANCE GENERAL					
Bancos	\$ 90000	\$-100000			\$-10000
Utilidades acumuladas		100000		\$ 90000	10000

En la columna de saldo consolidado únicamente se refleja el pago del dividendo al interés minoritario que equivale al 10% de \$ 100 000, que es igual a la cantidad de \$ 10 000. Por lo que corresponde al ingreso por dividendos de la empresa tenedora es eliminado, lo mismo sucede con las utilidades acumuladas de la empresa S., S.A.

9.13.- Otras eliminaciones.

Existen otras operaciones menos comunes realizadas por empresas del grupo, entre las que se encuentran las siguientes:

Inversiones recíprocas: Esta clase de inversiones se refieren a bonos y obligaciones que han sido emitidos y adquiridos por empresas del grupo. Para la elaboración de estados financieros consolidados es necesario elaborar el siguiente registro contable:

Bonos y obligaciones emitidos (empresa emisora)	\$ 1 000 000
Inversión en bonos y oblig.	\$ 1 000 000

Eliminación de la inversión en bonos y obligaciones emitidos por la subsidiaria S., S.A.

Los intereses devengados deberán ser contabilizados tanto por la emisora como por la inversora, dando origen a la eliminación de los mismos para efectos de consolidación, de acuerdo con lo ya comentado en el punto 9 del presente capítulo.

Cuando la inversión se adquiere con valor inferior al valor nominal de la emisión, se debe tener cuidado de ir contabilizando la amortización del descuento, con la finalidad de elaborar el asiento contable de eliminación respectivo, similar al de intereses intercompañía.

Documentos descontados: Esta operación entre compañías del grupo surge cuando una empresa posee documentos a su favor suscritos por otra empresa del grupo y a su vez negocia los documentos a su favor con un tercero.

Para ejemplificar esta operación, se harán las siguientes suposiciones:

La empresa S., S.A. (subsidiaria) suscribe un documento por \$ 11 000 a favor de la empresa T., S.A. (tenedora). La empresa tenedora descuenta el documento a su favor en la empresa X., S.A., esta empresa no forma parte de las empresas del grupo. Para mayor sencillez se supone también que no hay intereses en las operaciones anteriores.

Asientos correspondientes a los registros individuales de los documentos descontados:

	- 1 -	
Bancos		\$ 11 000
(S., S.A.)		
Documentos por pagar		\$ 11 000
(S., S.A.)		

Documento suscrito en favor de la empresa T., S.A., con vencimiento al 31 de agosto de 1993.

	- 2 -	
Documentos por cobrar		\$ 11 000
(T., S.A.)		
Bancos		\$ 11 000

Registro del documento a cargo de la empresa S., S.A., con vencimiento al 31 de agosto de 1993.

	- 3 -	
Bancos		\$ 11 000
Documentos descontados		\$ 11 000

Descuento del documento a nuestro favor y a cargo de la empresa S., S.A., descuento realizado en la empresa X., S.A.

Asiento de eliminación:

Documentos descontados \$ 11 000
 Documentos por cobrar \$ 11 000

Para eliminar los documentos a cargo de la empresa S., S.A., descontados en la empresa X., S.A.

<u>BALANCE GENERAL</u>	T.,S.A.	S.,S.A.	ELIMINACIONES		SALDO CONSOLIDADO
			DEBE	HABER	
Bancos	\$-11000(1)	\$11000(1)			\$11000
	11000(2)				
Documentos por cobrar	11000(1)			11000	0
Documentos descontados	-11000(2)		11000		0
Documentos por pagar		11000(1)			11000
Total	<u>0</u>	<u>\$22000</u>	<u>\$11000</u>	<u>\$11000</u>	<u>\$22000</u>

Después de las eliminaciones queda viva la deuda del grupo con la empresa externa al mismo.

Los asientos contables de eliminación que se mencionan en este trabajo corresponden a las operaciones intercompañía más comunes en la práctica. Recordemos que la finalidad de los estados financieros consolidados es mostrar el resultado de operaciones con terceras personas, por ende, si surgen otras operaciones intercompañías deberán ser eliminadas satisfactoriamente para cumplir con la finalidad antes mencionada.

CAPITULO III.- ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS II.

1.- PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Las características propias de la presentación de los estados financieros consolidados son:

- Título, que puede ser cualquiera de los siguientes:

COMPANIA T Y SUBSIDIARIAS A Y B.
COMPANIA T Y SUBSIDIARIAS CONSOLIDADAS.

El segundo título se utiliza cuando el número de subsidiarias que se consolidan es tal que resulta impráctico el enunciar todas y cada una de ellas.

- Crédito Mercantil, es el exceso pagado sobre el valor contable de las acciones adquiridas. Se presenta al final del activo y es sujeto a amortización contra los resultados de los siguientes ejercicios, normalmente durante un período máximo de veinte años. La presentación de la amortización del crédito mercantil en el estado de resultados consolidado es en un renglón especial fuera de los gastos de operación y generalmente dentro de otras deducciones.

- Superávit por consolidación, es el pago en menor cantidad al valor contable de las acciones compradas. Se presenta dentro del capital contable consolidado.

- Interés Minoritario, debe de presentarse dentro del capital contable consolidado, aunque, es común verlo entre el pasivo y el capital contable. Cabe mencionar que como consecuencia de la revisión del Boletín B-8 del Colegio de Contadores Públicos (Estados Financieros Consolidados y Combinados y valuación de inversiones permanentes), llevada a cabo por la Comisión de Principios de Contabilidad, se obliga a la presentación del Interés Minoritario al final del Capital Contable Consolidado, así como la presentación del Interés Minoritario dentro del Estado de Resultados Consolidado debe de presentarse en un renglón antes del resultado neto.

- Notas aclaratorias:

a).- Hacer mención de el giro de la controladora y de las subsidiarias más significativas.

b).- Relacionar las subsidiarias incluidas en los Estados Financieros Consolidados.

c).- Revelar el porcentaje de participación que se posee de las subsidiarias.

d).- Revelar la no incorporación de subsidiarias y afiliadas, razón por la cual fueron excluidas de la consolidación, porcentaje de participación, información relevante de sus activos, pasivos, capital y resultados.

e).- Revelar el método de valuación de las inversiones incluidas o excluidas de la consolidación y sus efectos.

f).- Revelación de fechas que difieran con la de los Estados Financieros Consolidados.

g).- Revelar la incorporación o desincorporación de subsidiarias durante el período de consolidación.

h).- Revelar el importe del Crédito Mercantil y su política de amortización.

i).- Mención de las políticas contables no consistentes con las del grupo, así como su importe y alcance.

2.- LA REEXPRESION (B-10) EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.

En nuestro país es norma obligatoria la reexpresión de los estados financieros, cuya finalidad es presentar estados financieros reales, debido a la inclusión del factor económico negativo de la inflación en las cifras de los mismos. Las ventajas que tiene la reexpresión son principalmente:

Los accionistas pueden conocer cual es el valor real de su inversión, pudiendo evitar la descapitalización vía dividendos sobre utilidades que no son reales.

El B-10 obliga a la reexpresión de los estados financieros cuando son dictaminados por contador público independiente.

Fiscalmente es obligatoria la reexpresión en casos como en la determinación de la pérdida por enajenación de acciones.

Estos son algunos de los beneficios de llevar a cabo la reexpresión de los estados financieros.

Ahora bien los estados financieros consolidados son consecuencia de agrupar los estados financieros individuales que previamente contienen la incorporación de los efectos de la reexpresión arrojando así estados financieros consolidados reexpresados.

Es conveniente mencionar que para efectos de conversión de estados financieros a dólares, no se reconoce la actualización de las cifras según nuestro ordenamiento contable B-10.

3.- METODOS DE VALUACION DE ACCIONES DE LAS SUBSIDIARIAS.

Las empresas controladoras deben de actualizar el valor de sus inversiones permanentes en acciones, por cualquiera de los dos siguientes métodos:

3.1.- METODO DE PARTICIPACION

3.2.- METODO DE COSTO

3.1.- METODO DE PARTICIPACION: Consiste en valorar las inversiones al valor neto en libros a la fecha de adquisición y posteriormente reconocer las utilidades, pérdidas, actualizaciones y otras cuentas de capital contable, en la proporción de tenencia accionaria que posea la controladora sobre las subsidiarias, previamente se deben de eliminar las partidas de utilidades o pérdidas no realizadas entre empresas del grupo.

Si la inversión no coincide con el valor contable de las acciones se debe de corregir, según sea el caso, el activo, pasivo o reconocer la diferencia deudora como un Crédito Mercantil, aplicable a resultados en un plazo razonable, y si la diferencia fuera de naturaleza acreedora se le podría considerar "Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias", esta cantidad se deberá presentar dentro del capital contable.

El llevar a cabo la valuación de las inversiones por el método de participación requiere de un proceso contable sencillo:

a).- Registrar la inversión a su costo de adquisición, si existieran diferencias estas deben de corregirse como se indica en párrafos precedentes.

b).- Eliminar la proporción de utilidades o pérdidas no realizadas, como consecuencia de operaciones intercompañías.

c).- Registrar en la empresa controladora el beneficio o pérdida proporcional obtenida en fechas posteriores a la fecha de adquisición de las subsidiarias.

El registro contable es cargo a Inversiones en Subsidiarias con abono a la cuenta Utilidades No distribuidas de Subsidiarias, o a la cuenta Pérdidas de Subsidiarias Pendientes de Aplicar.

3.2.- METODO DE COSTO. La diferencia de este método con respecto al método de participación, consiste en el no reconocimiento de los resultados de las subsidiarias, hasta el momento en que las subsidiarias decreten dividendos o se crea una provisión para las pérdidas de las subsidiarias.

La información que proporciona este método es incompleta, toda vez que no reconoce la parte proporcional de los resultados de las subsidiarias.

Se deduce que la diferencia entre ambos métodos es el momento en que se reconocen formalmente, en la contabilidad de la empresa controladora, los beneficios o pérdidas de las subsidiarias. Los métodos descritos son aplicables para valuar la inversión en subsidiarias en fecha posterior a su fecha de adquisición y consecuentemente cada uno de ellos arroja diferentes saldos en la valuación de la inversión.

El Boletín No. 8 de la Comisión de Principios de Contabilidad obliga a las controladoras que presenten estados financieros consolidados a utilizar el método de participación para la valuación de inversiones permanentes en acciones.

4.- CONTABILIZACION DE OPERACIONES EN DIVISAS.

De acuerdo con nuestro Código de Comercio las operaciones que una empresa realice deben de ser contabilizadas en moneda nacional, independientemente de si fueron llevadas a cabo en la propia moneda nacional o en divisas de otros países. Para la determinación de los estados financieros consolidados no tienen influencia las operaciones en divisas debido a que los estados se deben de presentar en moneda nacional.

Al respecto es recomendable que se lleve la contabilidad de las operaciones y saldos en divisas, y se revele la información dentro de los estados financieros individuales de las empresas que conforman el grupo, con la finalidad de conocer la posición de activos contra pasivos en moneda extranjera del grupo, y tener presentes los posibles riesgos en caso de futuras devaluaciones.

5.- CAMBIOS EN EL INTERES PATRIMONIAL.

Al invertir en otras empresas, por medio de compra de acciones, se presenta la situación que con el transcurrir del tiempo los porcentajes de participación de la empresa controladora lleguen a cambiar, bien sean incrementos o disminuciones, se pudieran presentar los siguientes casos:

- 1.- Obtención de la mayoría de participación mediante dos o más compras parciales.
- 2.- Disminución de la participación mediante venta de las acciones que se poseen, pero sin llegar a perder la participación mayoritaria.
- 3.- Disminución de la participación mediante venta de las acciones que se poseen, llegando a perder la participación mayoritaria.
- 4.- Emisión de acciones adicionales por parte de la subsidiaria.
 - a).- Compra total de parte de la controladora.
 - b).- Compra entre la controladora y el interés minoritario.
 - c).- Compra total de parte del interés minoritario o de terceros.

Para mayor claridad en la exposición de este tema, las modificaciones a la participación patrimonial serán tratadas mediante los siguientes supuestos:

-Las adquisiciones y ventas de acciones se realizan a la par.
 -No existen dividendos decretados y pagados de parte de las subsidiarias.

Es indispensable el tener a la mano los estados financieros de la subsidiaria(s) a la fecha de compra o venta de las acciones, para tener el importe del valor contable actualizado de las mismas, al tener el valor contable por acción se estará en posibilidades de determinar el precio de compra más conveniente para la operación.

1.- OBTENCION DE LA MAYORIA DE PARTICIPACION MEDIANTE DOS O MAS COMPRAS PARCIALES.

Cuando la controladora realiza varias compras hasta llegar a tener la mayoría de participación de la subsidiaria, el tratamiento que se les debe de dar a las compras es el siguiente:

Si las compras no llegan al 25% de participación, la inversión será tratada bajo el método de costo y se presentará como un activo a largo plazo.

Si por medio de las compras se llega a obtener una participación en la subsidiaria entre el 25% y el 50%, la inversión será tratada bajo el método de participación y se presentará como un activo a largo plazo.

Si las compras son tales que se obtiene más del 50% de participación, la inversión se tratará bajo el método de participación y se deberán elaborar estados financieros consolidados.

Para ejemplificar los casos anteriores se presenta el siguiente ejemplo:

C O M P R A				UTILIDAD DEL	CAPITAL
FECHA	%	COSTO		EJERCICIO 100%	CONTABLE
1.1.89	15	\$15000 (1)		\$30000	\$130000
1.1.90	10	13000 (2)		50000	180000
1.1.91	65	117000 (3)		65000	245000

- (1) 15% x \$100 000 = \$ 15 000
 (2) 10% x 130 000 = 13 000
 (3) 65% x 180 000 = 117 000

La compra del 15% de las acciones, se registro a un valor de costo de \$15 000 y se incluye en el Balance General al 31.12.89, sin incorporar utilidad alguna.

La segunda compra de acciones se registrò a su costo de \$13 000 y al final del año de 1990 la inversión debe presentarse bajo el método de participación, por tenerse a la fecha un porcentaje del 25% (15 + 10). El incremento en la inversión es de \$17 000 (25% x \$180 000 = \$45 000 - \$15 000 - \$13 000).

Integración de los \$17 000 de incremento en el valor de la inversión:

$$\begin{array}{r} 25\% \text{ de la utilidad de 1990} = \$ 12.5 \\ 15\% \text{ de la utilidad de 1989} = \quad 4.5 \\ \hline 17.0 \end{array}$$

El importe total por concepto de las dos primeras importará la cantidad de \$45 000 a 1990.

La tercera compra se registra también a su costo de \$117 000 y a finales de 1991 se debe de aplicar el método de participación, por poseer una participación acumulada del 90% del capital contable.

El aumento en la cuenta de inversiones de la controladora al final de 1991 es por la cantidad de \$58 500 (90% x \$245 000 = \$220 500 - \$15 000 - \$13 000 - \$17 000 - \$117 000).

La integración de los \$58 500 corresponde al 90% de la utilidad de 1991.

El saldo que la controladora tendrá a finales de 1991 será de \$220 500 (90% x \$245 000).

La cuenta de resultados debe de empezarse a consolidar a partir del mes de adquisición de la inversión, por lo tanto en nuestro ejemplo se consolida la parte proporcional de la utilidad de los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, por haberse realizado la compra de las acciones el día primero del año correspondiente.

Es importante mencionar que en el caso de compra-venta de acciones, la Ley del Impuesto sobre la Renta indica el procedimiento para determinar la utilidad en enajenación de acciones, con la finalidad

de cumplir en tiempo y forma con las correspondientes obligaciones fiscales.

2.- DISMINUCION DE LA PARTICIPACION MEDIANTE VENTA PARCIAL DE LAS ACCIONES QUE SE POSEEN, PERO SIN LLEGAR A PERDER LA PARTICIPACION MAYORITARIA.

El vender parte de la inversión sin llegar a poseer menos del 50% de participación en la empresa subsidiaria, implica el registro del activo recibido, la cancelación de la parte de la inversión vendida y el registro de la utilidad o pérdida consecuencia de la comparación entre el valor en que se venden las acciones y su respectivo valor contable.

La utilidad o pérdida de la subsidiaria obtenida en el ejercicio, se debe de considerar en base a las diferentes proporciones de participación durante el ejercicio, ejemplo en la siguiente hoja:

La venta del 10% de las acciones del capital contable, se vende a su valor contable al 30.6.90, importando la cantidad de \$17 500, integrada por:

10% de acciones	\$ 10 000
10% de la utilidad de 1989	5 000
10% de la utilidad de 1990 (enero a junio)	2 500
Total	\$ 17 500

La participación de la inversora se reduce del 90% al 1.1.90 al 80% al 1.7.90. El importe de la inversión al 31.12.90 es de \$160 000 (80% x \$200 000 de capital contable).

Aún con la baja de un 10% de participación en la subsidiaria, la controladora posee un 80% de la subsidiaria, en consecuencia se deben de elaborar estados financieros consolidados y seguir valuando la inversión por el método de participación.

3.- DISMINUCION DE LA PARTICIPACION MEDIANTE VENTA DE LAS ACCIONES QUE SE POSEEN, LLEGANDO A PERDER LA PARTICIPACION MAYORITARIA.

Cuando por venta de acciones se disminuya la participación a menos del 50%, la inversora deberá seguir los mismos lineamientos del caso anterior. En el caso de disminución de la inversión a menos del 25%, la inversora registrará la inversión a su valor de costo y reconocerá los resultados de su inversión cuando perciba dividendos, sin tener la obligación de preparar estados financieros consolidados. Si después de la venta de una parte de su participación la controladora queda con una participación entre el 25% y el 50%, estará obligada al reconocimiento del valor de su inversión utilizando el método de participación, sin necesidad de preparar estados financieros consolidados.

EJEMPLO POR LA VENTA DEL 10% DE PARTICIPACION DE LA TENEDORA, COMPRADA POR EL INTERES MINORITARIO.

FECHA	CAPITAL SOCIAL	INVERSION		UTILIDAD EJERCICIO	UTILIDAD S/INVER		CAPITAL CONTABLE	INVERSION SALDO	INTERES MINORITARIO
		%	IMPORTE		%	IMPORTE			
1.1.90	\$ 100 000	90%	\$ 90 000	\$ 50 000 A	90%	\$ 45 000	\$ 150 000	\$ 135 000	\$ 15 000
30.6.90				25 000 B	90%	22 500	175 000	157 500	17 500
30.6.90		10%	(10 000)		10%	(5 000) A			
					10%	(2 500) B	175 000	140 000	35 000
31.12.90		80%	80 000	25 000	80%	20 000	200 000	160 000	40 000

4.- EMISION DE ACCIONES ADICIONALES POR PARTE DE LA SUBSIDIARIA.

Debe de quedar claro que la decisión de emisión del número de acciones adicionales y su correspondiente importe es tomada por la empresa controladora. Se podría asegurar que de antemano la controladora conoce su nuevo porcentaje de participación y la posible integración del nuevo interés minoritario.

Logicamente la controladora desarrolla su planeación en base a los intereses que como tenedora tiene sobre la subsidiaria, pudiendose presentar los siguientes tres casos:

- a).- Compra total de las acciones adicionales, por parte de la controladora.
- b).- Compra de las acciones adicionales, entre la controladora y el interés minoritario.
- c).- Compra total de las acciones adicionales, por parte del interés minoritario o terceros ajenos.

Los casos anteriores son los más comunes, sin que por ello se descarte la posibilidad de existir más casos relacionados con la emisión de acciones adicionales.

- a).- Compra total de las acciones adicionales, por parte de la controladora:

La compra incrementa inmediatamente el porcentaje de participación de la controladora en el capital de la controlada o subsidiaria, ejemplo:

SUBSIDIARIA	ACCIONES	CONTROLADORA	INTERES MINORITARIO
Emisión original	100 (100%)	75 (75%)	25 (25%)
Emisión adicional	<u>25</u> (100%)	<u>25</u> (100%)	<u>0</u>
Participación total	<u>125</u> (100%)	<u>100</u> (80%)	<u>25</u> (20%)

El incremento en la participación de la subsidiaria (5%), a nivel grupo significa una simple transferencia de fondos.

Este tipo de operaciones no proporciona nuevo capital al grupo de empresas que consolidan, aunque a nivel individual la subsidiaria que emitió las acciones adicionales recibe capital fresco.

El derecho de tanto de los accionistas fue ejercido únicamente por el accionista mayoritario (controladora), derecho fundamentado en el articulado de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- b).- Compra de las acciones adicionales, entre la controladora y el interés minoritario.

Al ejercerse el derecho de tanto en forma proporcional, el porcentaje de participación de la controladora y del interés minoritario siguen siendo los mismos, ejemplo:

SUBSIDIARIA	ACCIONES	CONTROLADORA	INTERES
			MINORITARIO
Emisión original	100 (100%)	75 (75%)	25 (25%)
Emisión adicional	25 (100%)	A 19 (75%)	A 6 (25%)
Participación total	<u>125</u> (100%)	<u>94</u> (75%)	<u>31</u> (25%)

A= Número aproximado de acciones.

El importe correspondiente a la participación suscrita por el interés minoritario, significa un incremento en el capital de trabajo del grupo, con la ventaja de seguir manteniendo su porcentaje de participación del 25%.

Una variante a este caso pudiera ser cuando la controladora suscribe un nuevo porcentaje, menor o mayor, al poseído con anterioridad a la nueva emisión.

c).- Compra total de las acciones adicionales, por parte del interés minoritario.

La finalidad de esta operación es la de hacerse llegar capital de trabajo a cambio de la disminución de su participación en el capital contable de la subsidiaria.

El porcentaje de participación del interés minoritario se ve incrementado, debido a la compra de la emisión adicional, ejemplo:

SUBSIDIARIA	ACCIONES	CONTROLADORA	INTERES
			MINORITARIO
Emisión original	100 (100%)	75 (75%)	25 (25%)
Emisión adicional	25 (100%)	0	25 (100%)
Participación total	<u>125</u> (100%)	<u>75</u> (60%)	<u>50</u> (40%)

El porcentaje de participación de la controladora disminuye del 75% al 60%, como consecuencia del aumento de 25 acciones adicionales compradas por el interés minoritario, incrementándose este último de un 25% a un 40%.

6.- PRINCIPIOS CONTABLES

Los estados financieros consolidados son confeccionados con base a los cartabones contables emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Dentro de los principios contables que se relacionan directamente con los estados financieros consolidados, se encuentran los siguientes:

ENTIDAD

Este principio contable es aplicable en el momento en que el grupo de empresas forma una entidad independiente a las empresas que lo forman. La unidad independiente tiene como centro de decisiones a la tenedora o controladora, quien al poseer más del 50% de las acciones comunes de las subsidiarias, tiene el control administrativo de las mismas.

Para cumplir integralmente este principio es necesaria la preparación de estados financieros consolidados, que presenten la productividad y situación financiera del nuevo ente, formado por los resultados y situación financiera de las empresas del grupo.

REALIZACION

La contabilidad tiene por objeto la cuantificación de las operaciones realizadas por un ente económico con otros entes.

La realización de operaciones entre dos o más entes económicos tiene repercusiones en la situación financiera y en los resultados de los mismos. Las operaciones y eventos se consideran realizados cuando:

- a).- Se efectúan transacciones con otras entidades económicas.
- b).- Cuando por efecto de las transacciones se modifica la estructura de los recursos o de sus fuentes.
- c).- Cuando se puedan cuantificar los efectos económicos consecuencia de eventos externos a la entidad o derivados de operaciones de ésta.

Dentro del proceso contable para la preparación de estados financieros consolidados, se encuentra la eliminación de utilidades o pérdidas no realizadas entre empresas del grupo, por no haberse realizado con otros entes ajenos al grupo, dando de esta manera cumplimiento al principio contable de realización.

PERIODO CONTABLE

Es necesario que la información financiera preparada en forma individual por la controladora y controladas comprenda un mismo periodo de tiempo, de esta forma la información que arrojen los estados financieros consolidados será el resultado de operaciones realizadas en igual lapso de tiempo y a la misma fecha de presentación de los mismos. Al mismo tiempo, la información resultante de los estados financieros consolidados estara completa.

VALOR HISTORICO ORIGINAL

Los estados financieros consolidados deben de incluir los valores originales de las operaciones realizadas, incluso debe de aplicarse la actualización de cifras, según lo obliga el Boletín B 10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. , sin que la aplicación del B 10 implique una violación a este principio. Los efectos de la actualización de las cifras históricas deben de ser explicados ampliamente en las notas a los estados financieros consolidados.

REVELACION SUFICIENTE

Los estados financieros consolidados, así como sus notas respectivas, deben de ser lo bastante claros y comprensibles, como para poder juzgar los resultados de operación y la situación financiera del grupo. Cuando no se presentan estados financieros consolidados, existiendo la obligación de hacerlo, se falta al principio de entidad al igual que al de revelación suficiente, toda vez que no existe información

reveladora de resultados y situación financiera del nuevo ente económico que es el grupo.

IMPORTANCIA RELATIVA

Dentro de la información financiera del grupo de empresas, no se falta a este principio cuando no se revela información que carezca de importancia, el caso específico se presenta cuando no se incluye en la consolidación a una o varias de las subsidiarias, debido a que su monto económico no reviste importancia alguna.

CONSISTENCIA

Todo cambio de política de consolidación debe de ser justificado y revelado incluyendo su efecto. Es indispensable se haga mención de la política de consolidación que rompió la consistencia.

La revelación de la falta de consistencia tiene como objetivo la obtención de juicios precisos, para obtener mejores decisiones administrativas.

Por contra el no revelar las inconsistencias habidas distorsiona los juicios surgidos con motivo de la comparación con cifras de ejercicios pasados y con estados financieros de otras entidades.

7.- DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

La toma de decisiones es más precisa si es basada en información confiable y segura. Las características de confiabilidad y seguridad son otorgadas a los usuarios de la información, por el contador público independiente.

El dictamen del contador público independiente se basa en la revisión que el mismo realice a las empresas integrantes del grupo, así como a los propios estados financieros consolidados.

Las principales revisiones consistirán en:

- Aplicación correcta del proceso contable de consolidación.
- Aplicación consistente en las políticas contables y administrativas dictadas por la tenedora.
- Correcta aplicación de los principios de contabilidad.
- Correcta inclusión o exclusión de las empresas del grupo.
- Correcta valuación de las inversiones de la controladora en las subsidiarias, asociada y afiliadas.
- Adecuada presentación de las inversiones permanentes en acciones

Al igual que en el dictamen individual de las empresas del grupo, en el dictamen de los estados financieros consolidados presentará las notas o salvedades consecuencia de su auditoría y que a juicio del auditor merecen ser reveladas y cuantificadas.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta obliga a dictaminar tanto a la controladora como a las controladas, siempre que consoliden para efectos fiscales.

8.- CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS A NIVEL MUNDIAL

Se presenta la tarea de consolidar estados financieros previamente consolidados, cuando las empresas subsidiarias se encuentran en otros países. La consolidación se lleva a cabo en el país en donde se encuentra ubicada la empresa tenedora, para tal fin, se convierten las cifras de los estados financieros a la moneda del país de la empresa tenedora.

La empresa tenedora envía a las subsidiarias del extranjero, normalmente en el idioma de la subsidiaria, una serie de instructivos que contienen principalmente los siguientes puntos:

- Fecha de entrega de la información financiera.
- Integración y presentación del activo.
- Integración y presentación del pasivo.
- Integración y presentación del capital contable.
- Integración de las partidas de resultados y su presentación.
- Tipo de cambio de conversión.
- Tasas de depreciación de activos fijos.
- Tasas de amortización de activos intangibles.
- Reservas adicionales a crear y sus bases correspondientes, como son:

Reserva para cuentas incobrables.

Reserva para inventario obsoleto o de lento movimiento.

Pasivo de impuestos diferidos.

Pasivo de obligaciones laborales (Fondos de Retiro).

- Forma de llenado de los anexos a los estados financieros consolidados.

Junto con los instructivos la tenedora envía a las subsidiarias del extranjero, los formatos necesarios ya preimpresos.

Los juegos de formatos, elaborados de acuerdo a los instructivos de la controladora, deberán de llevar el visto bueno de los auditores externos y su correspondiente firma.

Posteriormente a la firma de los auditores externos y de la gerencia de la subsidiaria del extranjero, los formatos deben de ser enviados a la controladora en fecha oportuna.

La controladora puede solicitar información individual de las subsidiarias del extranjero, o puede solicitar la información financiera previamente consolidada, de algunas o de todas las subsidiarias de un país. Este último caso se presenta cuando la controladora tiene participaciones indirectas en subsidiarias del extranjero.

Una vez que la controladora recibe la información de las subsidiarias del extranjero, lleva a cabo la consolidación a nivel mundial. Posteriormente la controladora envía los estados financieros consolidados a nivel mundial a la Dirección General de las subsidiarias en el extranjero, para que conozcan la situación financiera y los resultados del grupo a nivel mundial. Junto con los estados financieros, la controladora envía una relación de

sugerencias y correcciones que deberán ser tomadas en cuenta para la futura información que le enviarán las subsidiarias.

NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES.

Como se puede imaginar las políticas contables y fiscales de un país desarrollado, no son las mismas que las de un país en vías de desarrollo o subdesarrollado; las de un país con altas tasas de inflación, que las de uno con situación económica estable; las de un país con controles de cambio rigurosos, que las de un país con economía de libre comercio. De lo anterior se entiende el por qué la controladora debe de dictar sus políticas contables, que deberán ser seguidas por las subsidiarias del extranjero, y cuya finalidad principal es la de hacer uniforme la información financiera que se incorpora en los estados financieros consolidados.

Las subsidiarias del extranjero se ven en la necesidad de llevar en forma adicional una contabilidad específica para registrar la información de acuerdo con las políticas contables de la controladora.

Existe un organismo a nivel mundial que esta encargado de uniformar los principios de contabilidad y normas de auditoria, este organismo es el Comité Internacional de Normas Contables (I. A. S. C.), fundado en 1973 el cual cuenta entre sus agremiados con las principales entidades de contabilidad de los países de Alemania, Australia, Canada, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, Irlanda, México, Reino Unido, y otros, en la actualidad los agremiados suman alrededor del centenar de países.

El objetivo principal del IASC es "Formular y publicar, para el interés público, estándares básicos a observar en la presentación de cuentas y estados financieros auditados y para promover su aceptación y observancia mundial".

Existe el compromiso por parte de los integrantes del IASC de dedicarse concienzudamente, en sus respectivos países, a que se apliquen los normas internacionales en la elaboración de la información financiera.

Es beneficioso tomar en cuenta los puntos de vista contables de otros países, toda vez que nos muestran un panorama que va más allá de nuestras fronteras, los conocimientos así adquiridos amplían el horizonte del profesional de la contaduría y contribuyen en gran parte el desarrollo de los profesionales de este campo del conocimiento.

9.- CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS A OTRAS MONEDAS

9.1.- JUSTIFICACION.

La economía mundial se esta integrando en bloques, se habla de apertura comercial y de globalización, todo este cambio mundial origina que la función económica, financiera y comercial, se desarrolle en un ambiente práctico y seguro. El grado de desarrollo

actual es tanto que se puede tener acceso casi a todos los mercados del mundo.

En el transcurso de una mañana se puede invertir o retirar inversiones de la Bolsa de Valores de Tokio, solicitar el envío de un insumo a Taiwan, se puede solicitar un préstamo a Alemania y estar acreditado al día siguiente en nuestra cuenta de cheques. Todas las operaciones internacionales apoyadas en un sistema de comunicación muy moderno.

Es una operación normal que una sociedad transnacional invierta, o abra una nueva sucursal en nuestro país, o en cualquier parte del mundo.

La empresa transnacional se enfrenta a dos problemas cuando intenta incluir la información de las subsidiarias en sus estados financieros consolidados:

- 1.- Principios y criterios contables diferentes.
- 2.- La información es registrada en la moneda nacional de la subsidiaria o sucursal del extranjero.

El primer problema se soluciona al dictar los principios, criterios y lineamientos contables a los que debe de sujetarse la subsidiaria.

El segundo problema es solucionado con las reglas de conversión de estados financieros a moneda extranjera, reglas dictadas por la controladora.

Con respecto a las reglas de conversión de estados financieros a moneda extranjera, cabe aclarar que este trabajo se enfocará a la aplicación del Financial Accounting Standards - 52 (FAS 52), por ser la conversión más común a moneda de dólares americanos. El ordenamiento de referencia es de aplicación obligatoria, únicamente en los Estados Unidos de América, pero es adoptado y adaptado en algunos otros países.

9.2.- OBJETIVOS DEL FAS 52

El principal objetivo es lograr la homogenización en la conversión de estados financieros a dólares americanos, y reflejar en los estados financieros consolidados los resultados financieros y situación financiera de las empresas individuales medidas en una sola moneda.

9.3.- MONEDA FUNCIONAL

Antes de convertir los estados financieros a moneda extranjera se debe de identificar la moneda funcional, que es la moneda que utiliza la subsidiaria del extranjero en su entorno económico.

La moneda funcional es normalmente la moneda del país en donde se ubica la subsidiaria o la sucursal extranjera y en la cual se llevan a cabo los registros contables.

Por ejemplo: La subsidiaria extranjera se ubica en México y sus operaciones de cash flow, precios de venta, gastos, financiamiento, son realizados en pesos mexicanos, la moneda funcional será el peso mexicano. Ahora bien, si la misma subsidiaria ubicada en México, realiza las operaciones anteriores en dólares americanos, su moneda funcional será el Dólar Americano.

En el supuesto de que las operaciones para la determinación de la moneda funcional, estén tan mezcladas de monedas extranjeras, que no sea fácil la identificación de la moneda funcional, la dirección de la subsidiaria en el extranjero, basándose en su experiencia, decidirá cual será la moneda funcional, aplicable a la misma.

9.4.- PROCEDIMIENTO DE CONVERSION

Una vez determinada la moneda funcional el procedimiento a seguir, según las circunstancias, será el presentado en la siguiente página:

9.5.- IMPUESTOS DIFERIDOS

El procedimiento FAS 52 obliga a llevar el registro de la provisión de impuestos diferidos, correspondientes a los ajustes de conversión y a las ganancias o pérdidas de conversión que afecten resultados, y originadas por convertir los estados financieros de la subsidiaria del extranjero a la moneda nacional de la controladora o tenedora.

9.6.- DIVIDENDOS

El resultado neto que se obtiene de convertir el estado de resultados de la subsidiaria del extranjero a la moneda nacional de la controladora, es consecuencia de la utilización de diversos tipos de cambio, como son históricos, promedio y actual, por tanto, el resultado obtenido en la conversión no corresponde a un tipo de cambio fijo, lo que origina brechas consecuenciales de la utilización de diferentes tipos de cambio, ejemplo:

CONCEPTO	PESOS	CAMBIO	DOLARES
Utilidad 1991	\$ 30 000	\$ 3 000	\$ 10.00
Pago de dividendo	<u>30 000</u>	<u>3 200</u>	<u>9.38</u>
Diferencia	\$ <u>0</u>		\$ <u>0.62</u>

Como observamos en el ejemplo, la brecha en resultados resalta cuando se pagan dividendos, mientras que en pesos no existe resultado repartible, en dólares sigue quedando un resultado de 62 centavos. Para evitar esta diferencia, se recomienda que los dividendos se conviertan al tipo de cambio de la utilidad de la cual se distribuyen.

Recordemos que la asamblea de accionistas decreta el resultado repartible en base al resultado dictaminado de la subsidiaria del extranjero, y en la moneda nacional de la subsidiaria, toda vez que la generación de el resultado fué en la moneda del país en donde se encuentra la subsidiaria.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONVERSION DEL FAS-52

- 1.- Convertir, en su caso, los Estados Financieros de la entidad del extranjero (México) a su moneda funcional (PESOS).
- 2.- Convertir los Estados Financieros en moneda extranjera (Moneda Funcional - PESOS) a Principios Contables Americanos.
- 3.- Convertir los activos y pasivos a la moneda de la matriz (U.S. Dólares), utilizando el tipo de cambio corriente a la fecha de los Estados Financieros.
- 4.- Convertir los ingresos, gastos y ganancias y pérdidas de la entidad el extranjero (MEXICO) a la moneda de la matriz (U.S. Dólares), utilizando el tipo de cambio promedio ponderado del período.
- 5.- La ganancia o pérdida por conversión, resultante de los dos puntos anteriores se debe de presentar en el capital contable de la sociedad del extranjero, como un componente separado dentro de la participación del accionista.

El saldo acumulado de la cuenta de ganancias o pérdidas en conversión se considerará realizada hasta el momento de venta o liquidación de la entidad del extranjero.

9.7.- COMENTARIOS Y RELACION DEL FAS 52 CON MEXICO.

Es recomendable que el contador público mexicano conozca los lineamientos del ordenamiento del FAS 52, para poder realizar la conversión de los estados financieros nacionales a otras monedas, para que la controladora pueda llevar a cabo la consolidación de estados financieros a nivel mundial.

El FAS 52 es adoptado y adaptado por gran número de empresas mexicanas, con las siguientes finalidades:

- a).- Que el inversor conozca la productividad y situación financiera de su inversión en otros países y en su propia moneda.
- b).- Que el inversor pueda realizar la consolidación de su inversión a nivel mundial.
- c).- Base para toma de decisiones.
- d).- Base para el otorgamiento de préstamos en otras divisas.
- e).- Base para medir relaciones financieras, y otras.

Hasta el momento se ha considerado la posibilidad de convertir la moneda nacional (Pesos) a otras divisas, pero ¿Cual es el mecanismo a seguir en el caso de convertir otras monedas, inclusive Dólares Americanos, Marcos Alemanes y otras divisas no menos importantes, a Pesos Mexicanos?.

Existen varios métodos de conversión, en este escrito se comentarán los siguientes:

METODO DE ENTIDAD INDEPENDIENTE

Consiste en realizar la siguiente secuencia:

- a).- Los activos monetarios y no monetarios, pasivos monetarios y no monetarios, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio de mercado, del día de cierre de los estados financieros.
- b).- El estado de resultados se convierte a moneda nacional al tipo de cambio promedio del ejercicio, a al tipo de cambio en que ocurrieron las operaciones.
- c).- El resultado por conversión es igual a la inversión neta inicial multiplicada por la diferencia aritmética del tipo de cambio inicial y final, más la diferencia en cambio de resultados.
- d).- Aplicar los cálculos de mantenimiento de capital ordenados por el B 10, contra la partida de resultados por conversión.

METODO DE OPERACION DEPENDIENTE

Proceso contable:

- a).- Los activos y pasivos monetarios se convierten a monedas nacionales, utilizando el tipo de cambio de mercado a la fecha de los estados financieros.
- b).- Los activos y pasivos no monetarios se convierten a moneda nacional al tipo de cambio de mercado histórico, de la fecha de la operación correspondiente.

c).- El estado de resultados se convierte a moneda nacional al tipo de cambio promedio, o al tipo de cambio al que se realizaron las operaciones.

d).- El resultado por conversi3n es igual a la inversi3n neta inicial multiplicada por la diferencia aritmética del tipo de cambio inicial y del cierre, más la diferencia del tipo de cambio de conversi3n del estado de resultados y el tipo de cambio del cierre, adicionados con las diferencias en la conversi3n de los activos y pasivos no monetarios.

e).- Los activos y pasivos se reexpresan de acuerdo a las indicaciones de nuestro B-10, la actualizaci3n se registra contra el resultado por conversi3n.

f).- Se calcula el mantenimiento de capital de acuerdo con el boletín B-10, contra la cuenta de resultado por conversi3n.

METODO DE B-10 DIRECTO

Consiste en seguir el siguiente procedimiento:

a).- Reexpresar los estados financieros de la subsidiaria o sucursal del extranjero a moneda extranjera de poder adquisitivo de la fecha de cierre, incluyendo el cálculo del resultado por tenencia de activos no monetarios, y calculando el mantenimiento de capital contable.

b).- Se convierten los estados financieros de moneda constante del extranjero a pesos mexicanos, al tipo de cambio de la paridad técnica o de equilibrio.

c).- El resultado por conversi3n se presenta al final del capital contable.

La aplicaci3n de los métodos anteriores originan diferentes resultados, siendo conveniente, el estudiar cual es el más adecuado, dependiendo de cual refleja la situaci3n económica de la subsidiaria o sucursal del extranjero en forma más precisa.

Los objetivos que se buscan al convertir estados financieros extranjeros a moneda nacional (Pesos Mexicanos), son fundamentalmente:

- Obtener la informaci3n financiera y resultados de acuerdo con principios de contabilidad aplicables en México.

- Preparar la informaci3n de las subsidiarias y sucursales del extranjero, para poder realizar la consolidaci3n en moneda nacional.

CAPITULO IV.- CONSOLIDACION FISCAL

Este capítulo esta enfocado a comentar las disposiciones fiscales de la ley del impuesto sobre la renta (LISR) y de la ley del impuesto al activo (LIA) aplicables a la consolidación fiscal, presentando el articulado aplicable a la fecha.

Debido a las constantes modificaciones fiscales que hoy en día se presentan es conveniente que el lector tome en cuenta, que este trabajo esta desarrollado con las normas fiscales aplicables al momento de su elaboración.

Podemos decir que dentro de la consolidación fiscal, existen contribuyentes que se encuentran en tres situaciones:

- a).- Los que actualmente estan llevando a cabo la consolidación fiscal.
- b).- Los que estan en proceso o estan evaluando la conveniencia de consolidar fiscalmente.
- c).- Los que se encuentran en proceso o estan evaluando la conveniencia de dejar de consolidar fiscalmente.

Los primeros tienen la obligación de continuar consolidando, y cumplir con todas las obligaciones impuestas por las leyes del impuesto sobre la renta y del impuesto al activo, a cambio de obtener beneficios en el pago de impuestos, que mejoren su flujo de efectivo en beneficio de todas las empresas que integran el grupo, fiscalmente hablando.

Los segundos deben de tomar en cuenta, dentro de su evaluación, que se trata de un método fiscal complejo y que en cualquier momento las autoridades fiscales pueden cambiar las reglas de aplicación, e incluso desaparecer este régimen fiscal, además de la carga de trabajo de tipo administrativo y por lo mismo complejo aumenta el riesgo de caer en faltas, con las no gratas consecuencias del pago de sanciones.

Los contribuyentes que estan evaluando la conveniencia de abandonar el régimen de consolidación, tienen que cumplir con las correspondientes obligaciones, en cuanto a forma y tiempo, necesarias para que la controladora y controladas dejen de serlo y se conviertan en empresas totalmente individuales en el ámbito fiscal.

Para ubicarnos dentro de la ley del impuesto sobre la renta, el tema en cuestión se encuentra reglamentado en el Título II, capítulo IV, y dentro del mismo título y capítulo en el caso del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta (RLISR).

En la ley del impuesto al activo, la reglamentación se localiza en el artículo 13 y en el artículo 20 del reglamento de la ley del impuesto al activo (RLIA).

Las principales situaciones que permiten decidir sobre la conveniencia de optar por la consolidación fiscal son:

1.- En el impuesto sobre la renta.

- Resultado fiscal consolidado considerablemente inferior a los resultados individuales.
- Presupuestos que proyectan una situación como la del punto anterior, por un tiempo prolongado.

2.- En el impuesto al activo.

- Que existan excedentes acreditables individuales del impuesto al activo.
- Que se tenga impuesto al activo consolidado inferior a los individuales.

1.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA CONSOLIDAR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO.

REQUISITOS Y FUNDAMENTO LEGAL PARA CONSOLIDAR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

CONTROLADORA:

- 57 A I Que sea una sociedad residente en México.
- 57 A II. Que sea propietaria de más del 50%, en forma directa o indirecta, del capital social de otra sociedad.
- 57 A III Que otra u otras sociedades no posean más del 50% de sus acciones con derecho a voto, si fuera el caso, debe de existir acuerdo amplio de intercambio de información con el país de donde sean residentes las poseedoras. Para esta regla no se computan las acciones de la controladora que se colocan entre el gran público inversionista.
- 57 B IV. Debe de obtenerse, por escrito, la autorización del Representante Legal de cada una de la sociedades controladas, así como debe de obtener la autorización para consolidar fiscalmente de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 57 B V Obligarse a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.

CONTROLADA (S)

- 57 C I Sus acciones con derecho a voto deben de ser propiedad en más del 50%, en forma directa o indirecta, de una sociedad controladora.
- 57 C II Que exista control efectivo sobre esta sociedad, se tiene control efectivo, según la autoridad fiscal, cuando:
- Realice actividades preponderantemente con la controladora o controladas.
 - La inversión de la controladora o controladas en esta sociedad, sea de tal magnitud que puedan ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la misma.
 - Si la controladora o controladas tienen, junto con otras vinculadas con ellas, más del 50% de sus acciones con derecho a voto
- 57 B V. Debe de obligarse a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.

OBLIGACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL PARA CONSOLIDAR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**CONTROLADORA**

- 57 A III Una vez ejercida la opción deberá continuar consolidando fiscalmente, por un periodo no menor a cinco ejercicios y hasta que se obtenga la autorización de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dejar de consolidar.
- 57 K I Llevar registro de los conceptos especiales de consolidación por cada una de las sociedades controladas.
- 57 K IV Presentar declaración anual consolidada.
- 57 H Llevar cálculo, cuenta y razón de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada (CUPINC).
- 57 K V Presentar declaraciones complementarias cuando existan modificaciones del resultado fiscal consolidado de la(s) controladas.
- 57 Ñ Deben de efectuar pagos provisionales mensuales consolidados.
- 57 P La controladora deberá efectuar los dos ajustes a los pagos provisionales consolidados.

- 57 B VI Elaborar el recalcu lo del resultado fiscal en forma individual por cada una de las sociedades que consolidan, por cada uno de los últimos cinco ejercicios, y compararlo con el resultado fiscal consolidado y en caso de existir diferencias a favor de la autoridad hacendaria, se debe de pagar el correspondiente impuesto, esta regla desmotiva la aplicación de la consolidación fiscal. Cabe mencionar que esta regla desaparecerá en el año de 1994, según las últimas reformas del ejercicio de 1992.

CONTROLADA(S)

- 57 A III Presentar declaración anual por su resultado no
57 N I incluido en la consolidación fiscal.
- 57 J En el caso de dejar de consolidar, debe de presentar aviso de desincorporación.
- 57 N II Debe de presentar pagos provisionales y ajustes a los mismos, por la proporción no considerada en la consolidación fiscal.

REQUISITOS PARA CONSOLIDAR FISCALMENTE EN EL IMPUESTO AL ACTIVO.

Una vez que se consolida para efectos del impuesto sobre la renta, por disposición fiscal específica, se debe de llevar a cabo la consolidación fiscal en el impuesto al activo. La razón es que de acuerdo a nuestra legislación el impuesto al activo va ligado al impuesto sobre la renta, toda vez que el segundo es acreditable sobre el primero.

De tal forma que el impuesto mínimo que una controladora debe pagar en nuestro país, es el correspondiente al 2% sobre el promedio de activos del ejercicio.

Ejemplo:	I S R Consolidado del ejercicio	100	
	I A Consolidado del ejercicio	70	
	I S R Consolidado del ejercicio pagado		100
	I A Consolidado del ejercicio	70	
	Menos: I S R Consolidado, acreditable	<u>-70</u>	0
	Pago por ambos impuestos		<u>100</u>
Ejemplo:	I S R Consolidado del ejercicio	70	
	I A Consolidado del ejercicio	100	

I S R Consolidado del ejercicio pagado		70
I A Consolidado del ejercicio	100	
Menos: I S R Consolidado, acreditable	<u>-70</u>	
I A Consolidado del ejercicio pagado		<u>30</u>
Pago por ambos impuestos		<u>100</u>

Como se puede observar en el segundo ejemplo, el pago mínimo por ambos impuestos es el importe del impuesto al activo.

OBLIGACIONES Y SU FUNDAMENTO LEGAL PARA CONSOLIDAR EN EL IMPUESTO AL ACTIVO.

CONTROLADORA

- 13 I Calcular el valor del activo promedio del ejercicio en forma consolidada.
- 13 II Presentar pagos provisionales consolidados.
- 13 III Presentar y pagar el saldo a cargo de la declaración anual de consolidación, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio.
- 13 IV Presentar declaraciones complementarias en el caso de que las circunstancias lo ameriten. Sobre todo como consecuencia de la presentación de declaraciones complementarias de las sociedades controladas.
- 13 V Tener a disposición de las autoridades fiscales la información y documentación, que comprueben los valores de los activos y pasivos que son base del cálculo de este impuesto.

CONTROLADA(S)

- 13 V Efectuar pagos provisionales por su parte no consolidada.
- 13 V Presentar declaración anual correspondiente a la parte no consolidada.

2- PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACION EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2.1 PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES DE LA CONTROLADORA

El procedimiento de cálculo de pagos provisionales y sus ajustes de la sociedad controladora es el siguiente (Art. 57 R).

- + Ingresos nominales de la controladora
- + Ingresos nominales proporcionales de las controladas
- = Ingresos nominales del grupo
- ÷ Utilidad fiscal consolidada del ejercicio anterior
- = COEFICIENTE DE UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADO

- x Ingresos nominales del grupo, del periodo.
- = Utilidad fiscal consolidada para pago provisional
- Pérdida fiscal consolidada de años anteriores
- = BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL CONSOLIDADO
- x % de Impuesto sobre la renta
- = PAGO PROVISIONAL CONSOLIDADO DEL PERIODO
- Pagos provisionales consolidados anteriores
- = PAGO PROVISIONAL CONSOLIDADO DEL MES
- A pagar a más tardar el día 17 del siguiente mes.

Los ajustes a los pagos provisionales se realizan en la forma normal de ley, e incluyendo la parte de participación de la controladora en las controladas.

En el primer ejercicio de consolidación fiscal tanto la controladora como las controladas deben de presentar sus pagos provisionales y ajustes a los mismos en forma individual.

Existen algunas limitantes en la determinación de los pagos provisionales y ajustes, siendo los siguientes:

- En el cálculo no se debe de incluir a las sociedades controladas que hayan presentado aviso de suspensión de actividades, conforme lo indica el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su Artículo 22.
- No se debe de incluir a las controladas residentes en el extranjero, cuando estas están sujetas al pago del impuesto sobre la renta en el país de residencia.

PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES DE LAS CONTROLADAS

Las empresas controladas determinan sus pagos provisionales y ajustes en forma individual, como si no hubiera consolidación, del impuesto calculado para el mes entregan a la sociedad controladora la parte del impuesto que corresponde a la participación que esta tiene en la controlada. La diferencia, o sea, la parte no consolidada es enterada por la controlada, a más tardar el día 17 del mes siguiente.

2.2.- IMPUESTO ANUAL

El procedimiento de cálculo para la determinación del impuesto anual consolidado, es el siguiente:

- + Se suman las utilidades fiscales del ejercicio de las sociedades controladas
(Art. 57 E, fracción I, inciso a)
- Se restan las pérdidas fiscales del ejercicio de las sociedades controladas
(Art. 57 E, fracción I, inciso b)
- + Se suma la utilidad fiscal del ejercicio de la controladora
(Art. 57 E, fracción I, inciso c)
- Se resta la pérdida fiscal del ejercicio de la controladora.
(Art. 57 E, fracción I, inciso c)
- + Conceptos especiales de consolidación que se suman:
(Art. 57 F)

Pérdidas por venta de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre empresas del grupo, siempre que hayan sido deducidas en la declaración de la sociedad enajenante.

La deducción de inversiones (depreciación), de adquisiciones de bienes entre empresas del grupo, a que se refiere el parrafo anterior.

La pérdida por venta a terceros de bienes previamente adquiridos a empresas del grupo.

Ganancia ponderada obtenida de la enajenación del bien, si la enajenación la realiza la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria del bien.

- Conceptos especiales de consolidación que se restan:
(Art. 57 G)

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPITULO IV

DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CONTROLADORAS

- 57 A- CONCEPTO DE SOCIEDADES CONTROLADORAS
- SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES
CONSOLIDACION POR NIVELES (DEROGADO)
ISR SOBRE EL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO
DECLARACIONES DEL ISR
ACCIONES Y PARTES SOCIALES CON DERECHO A VOTO
- 57 B- REQUISITOS PARA CONSOLIDAR
- AUTORIZACIONES DE REPRESENTANTES Y DE LA SHCP
ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS
ANALISIS COMPARATIVO DE RESULTADOS FISCALES
- 57 C- CONCEPTO DE SOCIEDADES CONTROLADAS
- 57 D- EMPRESAS QUE NO SE CONSIDERAN CONTROLADORAS O CONTROLADAS
- 57 E- RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO
- OBTENCION DE LA UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA
CONSOLIDACION POR NIVELES (DEROGADO)
AMORTIZACION DE PERDIDAS CONSOLIDADAS
- 57 F- CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE ADICIONAN
- 57 G- CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE RESTAN
- 57 H- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL META CONSOLIDADA
- 57 I- INICIO DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION PARA CONSOLIDAR
- 57 J- AVISO DE LA SOCIEDAD QUE DEJE DE SER CONTROLADA
- 57 K- OBLIGACIONES PARA LAS CONTROLADORAS
- REGISTROS ESPECIALES DE CONSOLIDACION
REGISTRO DE LA CUFIN
DECLARACION DE CONSOLIDACION
DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS
- 57 L- VALUACION DE ACCIONES DE LA CONTROLADORA
- 57 LL- GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES
- 57 M- MODIFICACIONES A CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION
- 57 N- OBLIGACIONES PARA LAS CONTROLADAS
- PARTICIPACION PROMEDIO POR DIA
- 57 O- PAGOS PROVISIONALES CONSOLIDADOS
- 57 O- DIVIDENDOS ENTRE CONSOLIDADAS
- 57 P- AJUSTES A PAGOS PROVISIONALES CONSOLIDADOS

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**DISPOSICIONES TRANSITORIAS - 1992****7- DISPOSICIONES TRANSITORIAS****XI ANALISIS DE RESULTADOS FISCALES CONSOLIDADOS****XII DEROGACION DE LA OBLIGACION DE FORMULAR ANALISIS DE RESULTADOS FISCALES CONSOLIDADOS**

Las utilidades por venta de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, entre empresas del grupo, cuando se acumularon en la declaración de la sociedad enajenante.

Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital si provienen de operaciones entre sociedades del grupo.

La deducción por inversiones de bienes adquiridos entre sociedades del grupo, que le hubiera correspondido a la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes.

La ganancia por venta a terceros de bienes previamente adquiridos a empresas del grupo.

La pérdida ponderada obtenida de la enajenación del bien, si la enajenación la realiza la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria del bien.

La pérdida ponderada que se obtenga de la enajenación del bien, cuando la enajenación la efectue la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria del bien.

Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de deducir de las sociedades controladas, al momento de su incorporación, excepto las pérdidas fiscales de las controladas residentes en el extranjero.

- UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL CONSOLIDADA
- Pérdidas fiscales consolidadas de otros ejercicios.
- BASE PARA CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO
- x Tasa de impuesto
- IMPUESTO ANUAL
- Pagos provisionales y ajustes consolidados, efectivamente pagados.
- SALDO A PAGAR EN LA DECLARACION ANUAL DE CONSOLIDACION, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACION EN EL IMPUESTO AL ACTIVO.

3.1.- PAGOS PROVISIONALES DE LA CONTROLADORA

El procedimiento de cálculo para la determinación de los pagos provisionales es el siguiente (Artículo 13 II):

- + El impuesto determinado en el ejercicio inmediato anterior.
- x Factor de actualización, correspondiente desde el último mes del penúltimo ejercicio anterior, hasta el último mes del ejercicio anterior inmediato. Para la determinación del factor se utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es publicado por el Banco de México.
- = IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO Y ACTUALIZADO
- ÷ 12 meses
- = IMPUESTO AL ACTIVO MENSUAL CONSOLIDADO Y ACTUALIZADO
- x Número de meses del periodo
- = PAGO PROVISIONAL CONSOLIDADO DEL PERIODO
- Pagos provisionales consolidados anteriores
- = PAGO PROVISIONAL CONSOLIDADO DEL MES

Dentro de la declaración múltiple mensual se permite compensar el impuesto sobre la renta efectivamente pagado contra el impuesto al activo del mes.

En el primer ejercicio de consolidación los pagos provisionales se determinan considerando el impuesto que le correspondería a la controladora, como si hubiera consolidado en el ejercicio anterior.

Mientras no se presente la declaración del ejercicio, se efectuarán los pagos provisionales por la misma cantidad calculada del ejercicio anterior.

PAGOS PROVISIONALES DE LAS CONTROLADAS

Las sociedades controladas realizan sus pagos provisionales mensuales individuales por la parte del impuesto que no se consolida.

3.2.- IMPUESTO ANUAL

El procedimiento de cálculo para la determinación del impuesto al activo consolidado, es el siguiente:

- + Valor del activo de la controladora
- + Valor del activo de las controladas, en la proporción de la participación accionaria promedio, ya sea en forma directa o indirecta.

- = VALOR DEL ACTIVO PROMEDIO CONSOLIDADO
- x Tasa del impuesto
- = IMPUESTO ANUAL CONSOLIDADO
- Pagos provisionales mensuales consolidados.
- = SALDO A PAGAR EN LA DECLARACION ANUAL DE CONSOLIDACION, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio.

El impuesto anual consolidado puede ser acreditado con el pago del impuesto sobre la renta de tal manera que este impuesto se paga cuando existe pérdida fiscal en el impuesto sobre la renta.

Podemos decir que es el pago mínimo que una sociedad mercantil tiene que enterar en un ejercicio fiscal, ya sea que provenga exclusivamente del impuesto sobre la renta, exclusivamente de impuesto al activo, o una combinación de ambos. Ver comentarios del punto 4 de este capítulo.

4.- COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO

COMPENSACION DE PAGOS PROVISIONALES

Los pagos provisionales del impuesto sobre la renta, efectivamente pagados, pueden ser compensados contra los pagos provisionales del impuesto al activo.

Se comparan los pagos provisionales consolidados, a pagar, de los dos impuestos, de esta comparación puede surgir alguno de los siguientes casos:

a).- Que sea mayor el pago provisional del impuesto sobre la renta, el pago efectivo será por el importe del total del impuesto sobre la renta.

Pago provisional consolidado del ISR	100
Pago provisional consolidado del IA	80

Calculo del desembolso por pagos provisionales consolidados:

Pago efectivo de ISR		100
Pago provisional del IA		
ISR acreditado contra el pago provisional de IA	+80	
	<u>-80</u>	<u>0</u>
Total desembolsado por pagos provisionales		<u>100</u>

VER ANEXO

EJEMPLO PRACTICO DEL CASO a)

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES.
 PAGOS PROFESIONALES Y PROFESIONES, PENSIONES FISCALES Y BARRILES

HFPC.1

SOCIEDAD CONTROLADORA

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

149

PERIODO MES DE PAGO

APELLIDO PATERNO, MATRNO Y HONORIFICOS O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MES 01 año 92 MES 01 año 92

EMPRESA X, S. A. DE C. V.

DESCRIPCION	CONCEPTO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIR PAGOS A FAMILIA	CONCEPTO	IMPORTE	
				IS.R.	IS.A.
PAGO PROFESIONAL IS.R.	001	100	SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1-7-7		100
AVANTE IS.R.	100		700		
PAGO PROFESIONAL DEL EMPLEADO AL ACTIVO	044	0	010	CANTIDAD A COMPENSAR	IS.R.
RETENCIONES PAGOS AL TRABAJADOR	031			IS.A.	
IMPORTE AL ACTIVO	045		700	PAGOS VIRTUALES	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	010			SALDO A PAGAR	
AVANTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023			00100	100
HONORARIOS	037		000	001	IS.R. ACREDITADO
CONTABILIZACIONES OTRAS O DIRECTAS	010		001		SALDO POR ACREDITAR IS.R.
OTROS CREDITOS	021		002		IS.A. ACREDITADO
RETENCIONES Y DEDUCIONES	020		003		SALDO A PAGAR IS.A.
OTRAS RETENCIONES IS.R.	001				
IS.R. SOBRE PROFESIONES	140				
RECARGOS POR F.V. 20%	002				
IMPORTE	100				
RETENCIONES HONORARIAS	140				
TOTAL DE IMPORTE SIN DEDUCIR IS.R.	100	100			
PAGO PROFESIONAL IS.A.	10	000			

LINEA DE DATOS DE LA PRESENTE DE DECLARAR SALDO PROTESTA DE BUCHA NEGADA
AGUILAR MIRANDA ARTURO CRESCENCIO
 APELLIDO PATERNO, MATRNO Y HONORIFICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 AUMA 58 09 14 - 6M2
 Y MEDIO FIRMADO DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
 ESTE FORMULARIO DEBE PRESENTARSE POR DUPLICADO: ORIGINAL, AUTORIZADO FISCAL, COPIA DEL CONTRIBUYENTE

b).- Que sea mayor el pago provisional consolidado del impuesto al activo, el desembolso total será por el importe del pago provisional consolidado del impuesto al activo.

Pago provisional consolidado del ISR	100
Pago provisional consolidado del IA	125

Cálculo del desembolso por pagos provisionales consolidados:

Pago efectivo de ISR	100
Pago provisional del IA	+ 125
ISR acreditado contra el pago provisional de IA	- 100
	<u>25</u>
Total desembolsado por pagos provisionales	<u>125</u>

VER ANEXO

IMPUESTO ANUAL

Contra el impuesto al activo anual consolidado se puede compensar una cantidad equivalente del impuesto sobre la renta anual consolidado que efectivamente se haya pagado en el ejercicio, ejemplo:

Impuesto sobre la renta anual consolidado pagado	100
Impuesto al activo anual consolidado calculado	100
ISR anual consolidado pagado en el ejercicio	100 +100
IA anual consolidado del ejercicio	100
ISR anual consolidado acreditado contra IA	-100
IA anual consolidado a pagar	<u>0</u>
ISR anual consolidado por acreditar	<u>0</u>

Puede suceder que el IA anual consolidado sea superior al ISR anual consolidado, en cuyo caso se pagará la diferencia, que corresponde al IA:

ISR anual consolidado pagado en el ejercicio	100 +100
IA anual consolidado del ejercicio	+120
ISR anual consolidado acreditado contra IA	-100
	<u>20</u>
Pago total de impuestos, el mínimo a pagar es el IA.	<u>120</u>
ISR anual consolidado por acreditar	<u>0</u>

EJEMPLO PRACTICO DEL CASO b)

HACIENDA

FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES.
PAGO PROVISIONAL Y DE FOLIOS DE PAGO DE INGRESOS FISCALES Y MORALES

NFPC.1

SOCIEDAD CONTROLADORA

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

149

PERIODO QUE SE PAGA		APellidos, Nombres y Apellidos o denominación de la sociedad		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
MES 01 AÑO 92 MES 01 AÑO 92		EMPRESA X, S. A. DE C. V.		149	
CONCEPTO	SUBCÓDIGO DE PAGO	CANTIDAD TOTAL A PAGAR (EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA)	CONCEPTO	IMPORTE	
PAGO PROVISIONAL I.R.	001	100	DIRAM DE CONTRIBUCIONES A PAGAR 1-0-2	125	
AJUSTES I.R.	130		CANTIDAD A COMPENSAR	I.R.	
PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO	044	25		I.R.	
RETENCIONES PAGAS AL EXTRANJERO	021		PAGOS VIRTUALES		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	040		IMPORTE A PAGAR	125	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	010		IMPORTE	X	
AJUSTES ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023		% DE EXPENDIOTE DE IMPORTE		
REEMBOLSOS	027		I.R.	ACREDITADO	
IMPORTE AJUSTADO POR DEDUCCIONES	010		IMPORTE	100	
OTROS CONCEPTOS	021		IMPORTE	0	
RETENCIONES SALARIOS	020		I.V.A. ACREDITADO		
OTRAS RETENCIONES I.R.	001		SALDO A PAGAR I.V.A.		
IVA SOBRE EMPRESAS	142		LEER DATOS CONTRIBUYENTE DE LA PRESENTE O DECLARAR SALVO PRUEBA DE OTRAS FUENTES		
DELEGADOS POR F. PRESTADOS	302		AGUILAR MIRANDA ARTURO CRESCENCIO		
IMPORTE	104		APellidos, Nombres y Apellidos - del REPRESENTANTE LEGAL		
DELEGADOS IMPORTE	108		AUMA 58 09 14 - 6M2		
TOTAL DE IMPUESTOS SIN INGRESOS I.R.	171	125	FOLIO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
PAGO PROVISIONAL I.V.A.	02	450	FOLIO DE CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
			ESTE FORMULARIO DEBE PRESENTARSE POR REPUBLICANO O INGRESOS FISCALES, SUPLENIR CONTRIBUYENTE		

En el supuesto de que el ISR anual consolidado por acreditar sea mayor al IA, se puede solicitar la devolución del IA actualizado pagado en alguno de los últimos cinco ejercicios.

La actualización del IA se realiza desde el sexto mes del ejercicio en que se pagó y hasta el sexto mes del ejercicio en que el ISR exceda al IA.

No se puede solicitar la devolución del ISR anual consolidado pagado en exceso, cuando:

- El IA anual consolidado sea igual o superior al ISR anual consolidado.
- Cuando el ISR acreditado origina devolución de IA.

Cuando no se ejerza el derecho de compensar el ISR contra el IA, pudiéndolo hacer, se perderá el mismo hasta por la cantidad por la que no se ejerció el derecho.

Las controladoras que poseen acciones emitidas por sociedades controladas residentes en el extranjero, pueden acreditar el ISR pagado en el otro país.

5.- INFORME FISCAL Y ANEXOS DAF.

Las empresas que consolidan están obligadas por ley a dictaminar para efectos fiscales sus estados financieros.

El incumplimiento de esta obligación ocasionaría diversas sanciones pecuniarias, las cuales se indican en el código fiscal de la federación, de tal forma que si se decidió el llevar a cabo la consolidación para efectos fiscales, es conveniente que se cumpla con todas y cada una de las obligaciones adquiridas, con la finalidad de seguir obteniendo los beneficios que la misma otorga.

El dictamen fiscal está regulado en cuanto a forma y tiempo dentro del código fiscal de la federación y su correspondiente reglamento.

El dictamen fiscal se diferencia del dictamen financiero por las siguientes características:

- 1.- Incluye un informe del contador público enfocado a la situación fiscal del contribuyente.
- 2.- Incluye diferentes anexos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, los relacionados con la consolidación son (ver anexos):

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
 EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE
 RESUMEN DE CONSOLIDACION
 1992 y 1991

90

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

RESUMEN DE CONSOLIDACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE PARCIAL	TOTAL
14470	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA		11802
	MENOS:		
14480	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANT.		
14490	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	11802	11802
14500	IMPUESTO CONSOLIDADO		4131
	MENOS:		
14510	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE		4512
14520	SALDO A CARGO O A FAVOR		875

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
 RESUMEN DE CONSOLIDACION
 POR EL EJERCICIO TERMINADO
 EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991

CONCEPTO	CONCEPTO	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL INDIVIDUAL	%PARTICIP. DE LA CONTROLADORA EN EL EJERC.		CAMBIO DE PART. ACCIONARIA
R.F.C.	DENOMINACION SOCIAL		EN EL EJERC. MEDIANO ANT.	EN EL EJERC.	
TFF820112H30	TEMPL Y FORJA FORTUNA, S.A. DE C.V.	118	0.9999	0.9999	

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

PROMEDIO POR DIA DE PART. DEL EJERCICIO	DEL EJERCICIO		POR FUSION O ESCISION		POR DESINCORPORACION		TOTAL
	MAS	MENOS	MAS	MENOS	MAS	MENOS	
0.9999							118

PERDIDAS DE CONTROLADAS EXTRANJERAS SOLO 5 EJER.	TOTAL	TOTAL EN PROM. DE PARTICIPACION	UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA	PERDIDA CONSOLIDADA	IMPUESTO CORRESPONDIENTE POR CONTROLADA	IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTOS ACREDITABLES		IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS
							IMPUESTO PAGADO DEL EXTRANJERO	IMPUESTO PAGADO POR DESINCOR- PORACION	
		118	11802		85	3			88

Conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal consolidado.
 Determinación del impuesto sobre la renta en forma consolidada.
 Determinación del impuesto al activo en forma consolidada.

- 3.- Es de uso restringido, por su naturaleza enfocada a la revisión fiscal es útil exclusivamente para la autoridad hacendaria.
- 4.- Los estados financieros, notas y anexos del dictamen fiscal, van suscritos por el contribuyente.

Las ventajas y desventajas de presentar el dictamen fiscal son:

VENTAJAS:

- Ahorro de molestias. Es preferible que la revisión la lleve a cabo un contador público independiente, a que la realice personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a sus facultades de revisión. La revisión por parte de la autoridad, afecta psicológica y desfavorablemente al contribuyente, a sus empleados y a otras personas relacionadas con el mismo.

- Ahorro de gastos. Dentro del proceso de revisión del contador público independiente pueden detectarse fallas de cálculo, incumplimiento de obligaciones, las que subsanarían con la presentación de declaraciones complementarias y pagando las correspondientes actualizaciones y recargos. De otra forma si la revisión la lleva a cabo la autoridad fiscal se tendrían que pagar multas, y posiblemente cuando se detectaran los errores u omisiones ya habría pasado tiempo, el cual originaría un desembolso mayor por la actualización de contribuciones y de mayores recargos.

- Evitarse desembolso por concepto de multas. Al detectar el contribuyente el incumplimiento o errores, estas son subsanadas con el pago de las contribuciones, actualizaciones, recargos y accesorios, así como las penas que impongan las autoridades judiciales, cuando se incurra en responsabilidad penal, pero sin el pago de multas.

Las multas procederían si la autoridad detectara las omisiones o errores.

- Psicológicamente proporciona tranquilidad. El empresario al saber que su situación fiscal es correcta o que ya fue corregida puede despreocuparse y vivir más tranquilo.

DESVENTAJAS:

- Aumento de costos de operación. El dictamen tiene un costo financiero alto, lo que representa una carga operativa adicional para las empresas, además de inevitable cuando por obligación fiscal se debe de dictaminar.

- Diferencia de criterio entre el contador público y la autoridad. El contribuyente dictaminado debe de estar conciente de que el criterio que adopta la autoridad fiscal es tendiente a obtener mayor recaudación y que en ciertas operaciones que afectan la recaudación fiscal, los dos criterios serán mucho más diferentes. Lo recomendable siempre será aplicar con justicia y en forma conservadora las disposiciones de ley.

- La autoridad cuenta con información concentrada. Al poseer información concentrada de las operaciones es posible que su criterio lo aplique en forma errónea, en consecuencia deberá solicitar al contador público o al contribuyente la información necesaria con lo que podrá corregir su criterio con respecto de la operación que se revisa. Lo anterior trae como consecuencia una carga de trabajo adicional y pérdida de tiempo para el contribuyente.

- La presentación del dictamen fiscal no disminuye las facultades de comprobación fiscal de la autoridad, por lo que puede darse el caso de tener revisiones directas posteriores.

6.- BENEFICIOS CORPORATIVOS.

Anteriormente cuando se cumplía con ciertas relaciones entre activos y pasivos financieros se podría tener derecho a la deducción adicional fiscal en forma consolidada del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La deducción adicional en forma consolidada fue durante varios años el principal atractivo de la consolidación fiscal, hasta que desapareció en el año de 1989.

En la actualidad los beneficios fiscales corporativos son los que a continuación se mencionan:

- Amortización inmediata de pérdidas sufridas en el impuesto sobre la renta de alguna sociedad que consolida, contra las utilidades fiscales de las demás sociedades del grupo. No se debe de perder de vista que la amortización de las pérdidas fiscales se deben de compensar en la proporción accionaria que se tenga en la controlada consolidada. Si la pérdida es sufrida por la controladora se aplica en su totalidad y hasta por el importe de las utilidades fiscales de las controladas consolidadas. Es factible que la controladora y alguna o algunas controladas pierdan fiscalmente, o únicamente una o varias controladas obtengan pérdidas fiscales.

- Ahorro de pago del impuesto al activo. Si a nivel grupo fiscal se obtiene utilidad fiscal, la controladora y controladas que hubieran perdido, no tienen la obligación de pagar el impuesto al activo, en su totalidad o en la proporción de participación accionaria que se consolide.

- El flujo de efectivo no se ve disminuido por el pago de impuestos en exceso o por recuperación de los mismos en fechas futuras.

- Se evita la descapitalización del grupo por considerar como resultado la utilidad neta del grupo y no únicamente la de cada controlada en particular.

- Existe un libre flujo de dividendos entre las empresas que conforman el grupo fiscal, lo que favorece la colocación de recursos financieros en las empresas que más lo necesitan. Estos dividendos viajan sin retención de impuestos lo que aumenta el beneficio en el flujo de efectivo.

- Los accionistas de la controladora pueden recibir mayores dividendos libres de impuestos. La creación de una cuenta de utilidad fiscal neta consolidada permite aumentar su saldo con la incorporación de los resultados proporcionales de las sociedades controladas, al aumentar su saldo aumenta el beneficio para los accionistas de la controladora.

- Pagos provisionales consolidados. La presentación de pagos provisionales consolidados permiten ir guardando congruencia durante el año, con el impuesto que resultará al final del ejercicio, permitiendo evitar pagos en exceso o en su defecto solicitar la disminución de los pagos provisionales consolidados.

7.- DIVIDENDOS.

Los dividendos distribuidos por la sociedad controladora son sujetos a las reglas existentes para todo tipo de empresas.

Los dividendos decretados y pagados, que salen de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada no se les retiene impuesto sobre la renta, originando un beneficio a los accionistas al recibir su participación en la controladora libre de impuesto, cabe mencionar que estos dividendos si disminuyen el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada de la controladora.

Los dividendos o utilidades distribuidos ya sea en efectivo o en bienes, entre las empresas del grupo que consolidan fiscalmente, no pagan el impuesto sobre la renta. Estos dividendos logicamente no disminuyen el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, al igual que no incrementan el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad del grupo que los recibe en la proporción de consolidación.

La transparencia en el manejo de los dividendos dentro de las empresas del grupo, permite que financieramente se auto-ayuden las empresas integrantes del grupo fiscal.

Actualmente la operación de pago de dividendos no esta sujeta al pago del impuesto al valor agregado.

8.- REGIMEN FISCAL DE LA ENAJENACION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

8.1.1 TIPOS DE ACCIONISTAS

Los tipos de personas que de acuerdo con las leyes fiscales son causantes por la enajenación de acciones, son:

- a.- PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN MEXICO
- b.- PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA
- c.- PERSONAS FISICAS Y MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

A continuación se analizará cada uno de los tipos de accionistas, los que al enajenar total o parcialmente su patrimonio, compuesto por acciones de sociedades, se convierten en contribuyentes del impuesto sobre la renta con todas las obligaciones que la misma indica y que se comentarán dentro del desarrollo del presente capítulo.

a.- PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN MEXICO

El ahorro y por lo tanto la capacidad de inversión se concentra principalmente en las personas físicas que residen en nuestro país. Este tipo de personas son las que normalmente integran el capital social de una sociedad.

Es lógico pensar que las personas físicas invierten en una sociedad para respaldar su patrimonio de la inflación y para obtener un rendimiento que compense el riesgo a que esta sujeta su inversión.

La inversión en acciones que la persona física realiza, es susceptible, al igual que cualquier mercancía, de ser enajenada y es en este momento cuando la misma se convierte en causante del impuesto sobre la renta.

b.- PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA

A diferencia de las personas físicas, las personas morales destinan sus ingresos a los fines de la propia sociedad, invirtiendo temporalmente sus excedentes de liquidez en capital de riesgo, como son las inversiones en acciones de otra sociedad.

Normalmente la inversión en acciones se realiza dentro de la Bolsa Mexicana de Valores, pues es aquí en donde se obtiene la ventaja de convertir fácilmente las acciones en dinero, y en un tiempo muy corto.

Dentro de este tipo de personas se encuentran aquellas que invierten en acciones, pero con la finalidad de obtener el control directo o indirecto de otra sociedad, esto fomenta la creación de grandes unidades económicas, que como ya se ha mencionado en este capítulo, se denominan Sociedades Controladoras. Las inversiones

que realizan las sociedades controladoras rara vez la realizan a corto plazo, por lo que casi siempre es una inversión a largo plazo.

Al igual que la persona física, la persona moral se convierte en causante del impuesto sobre la renta al momento de enajenar total o parcialmente sus acciones, independientemente de sus demás ingresos por los que ya estuviera sujeto a este impuesto.

C.- PERSONAS FISICAS Y MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Hoy en día como consecuencia de la apertura a la inversión extranjera, los extranjeros personas físicas y morales pueden invertir en acciones de empresas mexicanas. Los extranjeros pueden invertir directamente en la Bolsa Mexicana de Valores o en sociedades privadas.

Las inversiones que los extranjeros realizan en nuestro país son reguladas por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera, así como por su correspondiente Reglamento.

El hecho de enajenar sus acciones, convierte a los extranjeros en sujetos al impuesto sobre la renta.

B.1.2 MERCADO PUBLICO

El mercado público está representado por la Bolsa Mexicana de Valores, cuyo objetivo es el de captar el ahorro de los pequeños inversionistas personas físicas y canalizarlo a proyectos rentables a cargo de empresas que garanticen con su eficiencia y solidez, la recuperación de la inversión así como la obtención de un rendimiento adecuado por el riesgo a que estuvo sujeta la misma.

En el mercado público se efectúan transacciones de compra y venta de acciones de sociedades mexicanas y extranjeras, con la ventaja de que la inversión puede convertirse casi inmediatamente en efectivo, además de que este mercado está muy bien reglamentado en cuanto a su funcionamiento y vigilancia por parte de las autoridades correspondientes, asegurando el buen manejo de los capitales invertidos en él.

El régimen fiscal aplicable a la enajenación de acciones en el mercado público y a los diferentes tipos de inversionistas, es el siguiente:

PERSONAS FISICAS : Si su inversión la realizan en valores de los que se colocan entre el gran público inversionista, los ingresos por esta enajenación son exentos del pago del impuesto sobre la renta.

La exención subsiste aún cuando en la fecha de la enajenación, los valores mencionados en el párrafo anterior ya no estén

considerados dentro de los que se colocan entre el gran público inversionista.

La finalidad de la exención es la de hacer atractiva la inversión en bolsa de valores para atraer más inversionistas, al mismo tiempo que se logran reunir grandes capitales, los que servirán para el financiamiento de las empresas.

PERSONAS MORALES : Las enajenaciones de acciones están gravadas para efectos del impuesto sobre la renta. La utilidad por este tipo de operaciones es acumulable a sus demás ingresos.

La razón de la acumulación de la utilidad en venta de acciones en el mercado público, es que a diferencia de las personas físicas, estas personas invierten en acciones bursátiles cuando tienen excedentes financieros.

PERSONAS FISICAS Y MORALES EXTRANJERAS : Al igual que las personas físicas residentes en México, los extranjeros gozan de exención de impuestos por las utilidades provenientes de la enajenación de acciones bursátiles, siempre que sean valores de los que se colocan entre el gran público inversionista.

La exención es aplicable aún cuando a la fecha de la enajenación, no sean considerados de los que se colocan entre el gran público inversionista.

El objeto de la exención es hacer atractiva la inversión y en consecuencia recolectar capitales extranjeros que beneficien a nuestro país.

Hasta este momento se han tratado las utilidades que se obtienen en el mercado público, el tratamiento fiscal de las pérdidas por enajenación de acciones en general será tratado al final del presente punto 8.

8.1.3. MERCADO PRIVADO

El mercado privado de acciones está formado por las operaciones que se llevan a cabo fuera del mercado público (Bolsa Mexicana de Valores).

Los inversionistas que compran acciones en este mercado, normalmente tienen las siguientes finalidades:

- Obtener buenos beneficios en pago al riesgo que se corre.
- Dar solidez a su inversión.
- Formar un patrimonio que permita resguardarse de la inflación.
- El poder rescatar su inversión a largo plazo.
- Obtener el control directo o indirecto de la emisora.

Las inversiones en este mercado se realizan con miras a la obtención de beneficios a largo plazo. Los rendimientos que se obtienen por ser accionista de una sociedad son dos:

El primero lo obtiene el accionista como consecuencia de las utilidades de la sociedad en que invirtió, en forma de dividendos.

El segundo esta formado por la utilidad que obtenga al enajenar sus acciones.

Las expectativas de beneficios es posible que en algunos casos se conviertan realmente en pérdidas:

Pérdida como consecuencia de las pérdidas obtenidas por la sociedad en la que compró acciones.

Pérdida que obtenga al momento de vender sus acciones.

Es en este mercado en donde se presentan los diferentes casos por enajenación de acciones, que se regulan en la ley del impuesto sobre la renta.

8.2 ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA DETERMINACION DE LA GANANCIA O PERDIDA FISCAL POR LA ENAJENACION DE ACCIONES.

El tema fiscal que nos ocupa, es afecto a una serie de terminos particulares que forman todo un procedimiento fiscal, el cual nos va guiando hacia la determinación de la utilidad o pérdida por enajenación de acciones. Los terminos que se usan y a los cuales nos referiremos en varias ocasiones son:

8.2.1 COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION

8.2.2 SUPERAVIT FISCAL NETO

8.2.3 MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

8.2.4 MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION ACTUALIZADO

8.2.5 COSTO PROMEDIO POR ACCION

8.2.6 VALOR DE LA ENAJENACION

8.2.7 VALOR DE LA ENAJENACION POR ACCION

8.2.8 GANANCIA GRAVABLE O PERDIDA POR ACCION

8.2.9 RESULTADO DE LA ENAJENACION

A continuación se explicará en palabras sencillas lo que cada uno de los términos anteriores significa, así como su relación en el proceso para la determinación del resultado en la enajenación de acciones.

8.2.1 COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION

Este término corresponde al valor original al cual se adquirieron las acciones.

La forma de adquisición original de las acciones pudo ser por aportación original a la sociedad, ya sea en efectivo o en bienes, pudo haber sido por medio de la compra de acciones a un tercero accionista de la sociedad emisora, o bien por medio de dividendos obtenidos en acciones o reinvertidos en la sociedad.

Los datos que se requieren para el cálculo son:

- Valor original al cual se adquirieron las acciones
- Fecha en que se adquirió cada acción o grupo de ellas
- Número de acciones adquiridas en cada ocasión

La información anterior debería obrar en poder del accionista pero en el campo práctico, normalmente la información se puede obtener de las siguientes fuentes:

- Acta constitutiva de la sociedad
- Actas de asamblea extraordinaria por aumentos de capital
- Libro de accionistas de la sociedad emisora
- Contrato de compra-venta de acciones
- Comprobantes de retención de impuesto
- Registros contables de la sociedad emisora
- Dictamen fiscal o financiero
- Avalúo practicado por persona autorizada por la SHCP

La ley del impuesto sobre la renta establece que el costo comprobado de adquisición deberá actualizarse por medio de índices del Banco de México, esto es desde el mes de adquisición hasta el mes de la enajenación, ejemplo:

Información de la adquisición original:

1.- Importe de la compra	\$ 1 000
2.- Fecha 6 de enero de 1973	
3.- Número de acciones adquiridas	10

Información de la enajenación:

4.- Fecha 31 de mayo de 1992	
5.- Número de acciones a anajenar	10

Actualización del costo comprobado de adquisición:

INPC mayo 1992	31530.7000
INPC enero 1973	31.1170

Factor de actualización = 1013.294983

Costo de adquisición por acción = \$ 100 (\$ 1000 ÷ 10 acciones)

Costo de adquisición actualizado por acción: \$ 101329.49
 (\$ 100 x 1013.294983)

Como puede observarse en el ejemplo anterior, la determinación del costo comprobado de adquisición actualizado es sencillo.

Al conjunto de acciones propiedad del accionista, en la práctica se le da el nombre de PAQUETE DE ACCIONES.

8.2.2 SUPERAVIT FISCAL NETO

De acuerdo a algunos autores, y para hacer sencilla la explicación de lo que es el Monto Original de la Inversión, diremos que el SUPERAVIT FISCAL NETO es la parte del superávit acumulado a que la acción adquirida tiene derecho, este superávit fiscal ya causó o estuvo exento del pago del impuesto sobre la renta correspondiente, con lo cual el accionista tiene el derecho de disponer de él sin la causación de impuesto, como lo analizaremos a continuación.

El superávit fiscal neto esta integrado por los siguientes cuatro elementos:

1. + UTILIDAD FISCAL NETA
 2. + DIVIDENDOS RECIBIDOS EN EFECTIVO O EN BIENES
 3. - PERDIDAS FISCALES
 4. - DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO O EN BIENES
- = SUPERAVIT FISCAL NETO

Como observamos los cuatro elementos integrantes, son de constante movimiento toda vez que se van generando con el paso del tiempo como consecuencia de la realización de operaciones de la sociedad emisora.

1. (MAS) + UTILIDAD FISCAL NETA

La utilidad fiscal neta se determina de la siguiente forma :

- + Utilidad fiscal (Según declaración anual del ejercicio)
 - + PTU deducida en el ejercicio (Pagada en el ejercicio)
 - ISR causado
 - PTU generada en el ejercicio
 - Gastos no deducibles
- = Utilidad Fiscal Neta del Ejercicio

El beneficio del accionista, por tener la emisora utilidad fiscal neta, consiste en que cada una de las acciones que posee tiene derecho a una parte proporcional de la misma.

2. (MAS) + DIVIDENDOS RECIBIDOS EN EFECTIVO O EN BIENES

Los dividendos que recibe la sociedad emisora de otras sociedades que los distribuyeron, son ingresos no acumulables.

El beneficio para el accionista esta en que estos dividendos incrementan el monto original de la inversión en acciones, que para efectos de enajenación de las mismas es una deducción, el beneficio se refleja directamente en cada una de las acciones que posee, independientemente de que se enajenen o no.

3. (MENOS) - PERDIDA FISCAL NETA

Fiscalmente es una disminución del superávit fiscal neto, toda vez que efectivamente fue una pérdida para la sociedad emisora, y por lo tanto es una pérdida para cada una de las acciones que componen el capital social de la misma.

Cada acción carga con la parte proporcional que le corresponde de la pérdida.

4. (MENOS) - DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO O EN BIENES

La razón del porqué los dividendos distribuidos en efectivo o en bienes son disminuidos en el superávit fiscal neto, es que el beneficio de los mismos ya fue obtenido en su momento por el accionista.

Al igual que en los tres puntos anteriores las acciones otorgaron su parte correspondiente de dividendos y por lo tanto para efectos del cálculo de la ganancia o pérdida por enajenación de acciones significa una disminución del superávit fiscal neto.

Los cuatro conceptos anteriores forman lo que podríamos llamar el superávit fiscal neto, del cual la sociedad emisora debe de informar al accionista, siempre y cuando sea a solicitud del mismo.

La información del superávit fiscal neto se le debe de proporcionar al accionista a partir de la fecha en que adquirió acciones de la sociedad. En el caso de acciones adquiridas antes del 1.1.1975, únicamente se le proporcionará información del superávit fiscal neto a partir de esa fecha.

La información deberá ser proporcionada por escrito y suscrita por el representante legal de la sociedad emisora, debiéndose proporcionar de la siguiente forma:

- Utilidad fiscal neta por acción, es la información correspondiente a la utilidad fiscal neta por cada uno de los ejercicios fiscales, y se obtiene dividiendo la utilidad fiscal del ejercicio entre el total de acciones en circulación al mes de cierre del ejercicio.

- Dividendos percibidos por acción, se debe de indicar la fecha de percepción de cada uno de ellos. Se calcula dividiendo su monto entre el número de acciones en circulación al momento de su percepción.

- Pérdida fiscal neta por acción, es la pérdida por cada uno de los ejercicios fiscales, y se calcula dividiendo la pérdida fiscal del ejercicio entre el número de acciones en circulación al mes de cierre del ejercicio fiscal.

- Dividendos distribuidos por acción, corresponde a los dividendos distribuidos durante el periodo, haciendo mención de la fecha de su pago. Se calcula dividiendo su importe entre el número de acciones en circulación a la fecha de la distribución.

Es conveniente que la información se proporcione actualizada a la fecha de la enajenación.

Para evitar el problema que ocasiona el obtener información tan antigua, se recomienda ir haciendo expedientes con la información necesaria y suficiente para ser utilizada en el momento oportuno. Estos expedientes igualmente pueden servir para la determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de capital de aportación.

8.2.3 MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

Esta compuesto por la suma de los dos puntos analizados anteriormente y significa la deducción a que el accionista tiene derecho a valor histórico.

- 8.2.1 + Costo comprobado de adquisición
- 8.2.2 + Superávit fiscal neto
 - + Utilidad fiscal neta
 - + Dividendos percibidos
 - Pérdida fiscal neta
 - Dividendos distribuidos
- 8.2.3 = Monto original de la inversión

Puede ser posible que se evite el cálculo de este punto, siempre y cuando se actualicen en su momento, el costo comprobado de adquisición y el superávit fiscal neto, con lo que se obtendría directamente el Monto Original de la Inversión Ajustado.

8.2.4 MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AJUSTADO

Corresponde a los conceptos indicados anteriormente actualizados por medio de índices proporcionados por el Banco de México.

La actualización se lleva a cabo de acuerdo con la ley del impuesto sobre la renta y con los siguientes lineamientos:

- Costo comprobado de adquisición, se multiplica por el factor de actualización obtenido de dividir el INPC del mes de la enajenación de las acciones, entre el INPC de la fecha de adquisición de las acciones.

- Utilidad y Pérdida fiscal neta, se multiplica por el factor de actualización obtenido de dividir el INPC del mes de la enajenación de las acciones, entre el INPC del último mes del ejercicio fiscal por el que se obtuvieron.

- Dividendos percibidos y Dividendos distribuidos, se multiplican por el factor de actualización obtenido de dividir el INPC del mes de la enajenación de las acciones, entre el INPC del mes en que se obtuvieron o se distribuyeron.

8.2.5 COSTO PROMEDIO POR ACCION

Es el resultado de dividir el monto original de la inversión ajustado entre el total de las acciones que posee el accionista, al momento de la enajenación.

Monto Original de la Inversión Ajustado	\$ 500	=	\$ 50
Total de acciones al momento de la enajenación	10		

8.2.6 VALOR DE LA ENAJENACION

Es el importe de la contraprestación que el inversionista obtiene a cambio de la venta de sus acciones, pudiéndose tomar para efectos fiscales los siguientes valores.

VALOR CONVENCIONAL: Es el valor que se acuerda en el mercado privado, este valor es determinado en forma particular entre el enajenante y el adquirente, y normalmente sin oír las disposiciones técnicas sobre la operación.

VALOR CONTABLE ACTUALIZADO: Es el valor mínimo que el inversionista debe de recibir por la enajenación de sus acciones. En el caso de pérdida por enajenación de acciones, consecuencia de haberse pactado un precio bajo en la enajenación, la autoridad fiscal reconoce únicamente la pérdida fiscal que se obtiene de utilizar como precio pactado de la operación el correspondiente al valor contable actualizado.

Es conveniente informar al accionista de cual es el valor del capital contable actualizado de la sociedad emisora, para que sea tomado como punto de referencia en la operación de enajenación de sus acciones.

VALOR DE MERCADO: Es el valor de cotización en la Bolsa Mexicana de Valores.

VALOR DE EXPROPIACION: Es el valor recibido como indemnización por parte del gobierno.

VALOR DE AVALUO: Es el valor determinado por persona autorizada por la autoridad fiscal.

8.2.7 VALOR DE LA ENAJENACION POR ACCION

Es el importe que resulta de la división del valor de la enajenación entre el número de acciones que se enajenan.

8.2.8 GANANCIA GRAVABLE O PERDIDA FISCAL POR ACCION

Es el resultado de la siguiente división:

+ VALOR DE LA ENAJENACION POR ACCION
 - COSTO PROMEDIO POR ACCION
 = GANANCIA GRAVABLE O PERDIDA FISCAL POR ACCION

Este resultado es la base para el cálculo del impuesto correspondiente a la operación de enajenación de una acción.

8.2.9 RESULTADO DE LA ENAJENACION

Es el importe que resulta de multiplicar la ganancia o pérdida fiscal por acción, por el total de acciones vendidas

Este importe es la base para la determinación del impuesto que corresponde a la utilidad por enajenación, en el caso de pérdida fiscal es el importe que se podrá compensar.

8.3 REGIMEN FISCAL DE LA ENAJENACION DE ACCIONES

En el punto anterior se desarrollo el procedimiento para la determinación de la ganancia o pérdida por enajenación de acciones, ahora veremos el régimen fiscal aplicable a la enajenación de acciones para cada tipo de persona.

Este tema en particular es poseedor de una serie de situaciones diferentes, todas ellas previstas en las leyes fiscales, estas situaciones serán comentadas en este punto.

Los comentarios serán enfocados a las obligaciones de los diferentes tipos de contribuyentes y dependiendo de el tipo de situación en la cual se encuentren.

8.3.1 PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN MEXICO

Primeramente se mencionarán los casos que se consideran ingresos para la persona física.

- El importe del ingreso por la venta de las acciones.

- La indemnización por expropiación de las acciones.

No se considera ingreso cuando las acciones fueron adquiridas por causa de muerte, donación o fusión de sociedades.

Enajenaciones por las que no se causa el impuesto sobre la renta:

- No pagan impuesto los ingresos por enajenación de acciones que se cotizan en bolsa y que son colocadas entre el gran público inversionista.

- Las acciones adquiridas mediante contrato de donación, entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta. Excepto las adquisiciones que hayan sido objeto de estímulo fiscal.

GANANCIA POR ENAJENACIONES DE CONTADO

La ganancia por enajenación de acciones, fue generada en varios ejercicios y no solamente en aquel en que se venden las acciones. Por tal motivo el procedimiento de acumulación de tal ganancia es el siguiente:

1o.- Se divide la ganancia por enajenación de acciones entre el número de años de posesión de las acciones y el resultado es el ingreso acumulable a ese ejercicio, ejemplo:

Ganancia por enajenación de acción	\$ 25 000
No. de años de posesión de la acción	5
Fecha de enajenación	DIC. 1991
Ingreso acumulable al ejercicio de 1991	\$ 5 000

2o.- La diferencia será un ingreso no acumulable, al cual se le aplicará la tasa efectiva de impuesto anual, obtenida de los demás ingresos incluyendo el ingreso acumulable proporcional por la enajenación de acciones, continuando con el ejemplo tendremos:

Ingresos por sueldos durante 1991	\$ 50 000
Impuesto correspondiente	12 000 (A)

Ingresos por sueldos más parte proporcional de la enajenación de acciones (50 000 + 5000)	55 000
Impuesto correspondiente de acuerdo al Art. 141	14 000 (A)

Proporción de impuesto anual (14 000 ÷ 55 000)	25.4545%
--	----------

Ingreso no acumulable	20 000
Tasa efectiva de impuesto	25.4545%
Impuesto por el ingreso no acumulable	5 091

El impuesto total del ejercicio sería:	\$ 19 091
--	-----------

Por ingresos acumulables del ejercicio	\$ 14 000
Por ingresos no acumulables	5 091

(A).- Impuestos estimados.

GANANCIA POR ENAJENACIONES A PLAZOS

Existe en la ley la opción de pagar el impuesto que corresponde a la ganancia no acumulable en los ejercicios en que se percibe el ingreso.

Las condiciones para ejercer esta opción son que la percepción de el ingreso sea en plazo mayor a 18 meses y que se garantice el interés fiscal, ejemplo:

Siguiendo el ejemplo anterior, tenemos que el impuesto correspondiente a los ingresos no acumulables de \$ 20 000 es de \$ 5091.

El impuesto de \$ 5091 se debe de pagar en los años en que efectivamente se reciba el ingreso de la operación, en este ejemplo \$ 25 000.

El impuesto a pagar por parcialidad recibida sería el siguiente:

Se divide el impuesto correspondiente al ingreso no acumulable, entre el total del ingreso de la operación.
 $(\$ 5 091 \div \$ 25 000) = 20.364 \%$

AÑO	PARCIALIDAD	FACTOR %	IMPUESTO
1991	\$ 5 000	20.364	\$ 1 018
1992	10 000	20.364	2 036
1993	10 000	20.364	2 036
	Total \$ <u>25 000</u>		\$ <u>5 090</u>

En el ejemplo se supone que el pago de la operación es a pagar en tres parcialidades.

La garantía del interés fiscal sería por la cantidad de \$ 4 072, que corresponde al impuesto que se deberá de pagar en los años de 1992 y 1993. Por otra parte el impuesto correspondiente al ejercicio de 1991 se realizaría junto con la declaración de ese mismo año.

Cuando la enajenación se realice por debajo del costo, la autoridad fiscal tiene el derecho de llevar a cabo avalúo, y como consecuencia del mismo se pueden obtener las dos situaciones siguientes:

- Que el valor de avalúo exceda en más de un 10% al valor de la venta de las acciones, la diferencia en su totalidad se considerará como ingreso del adquirente, por el ingreso anterior queda sujeto al régimen de enajenación de bienes, ejemplo:

Valor de la enajenación	\$ 9 000
Valor del avalúo	<u>10 000</u>
Diferencia acumulable para el adquirente	\$ <u>1 000</u>

El 10% del valor de la enajenación es de \$ 900 , por lo que el valor del avalúo es superior al 10% de margen que se tiene en la enajenación de acciones, por lo tanto el total de la diferencia que es por la cantidad de \$ 1 000 es acumulable para el adquirente.

- En el caso de que la diferencia entre el valor de avalúo y el valor de la enajenación, no sea superior al 10% del valor de la enajenación, la diferencia no será acumulable para el adquirente, ejemplo:

Valor de la enajenación	\$ 9 500
Valor de avalúo	<u>10 000</u>
Diferencia no acumulable al adquirente	<u>500</u>

RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL ADQUIRENTE

Por ley el adquirente de las acciones tiene la obligación de retener al enajenante, el 20% como pago provisional sobre el valor total de la operación. La retención será enterada a la autoridad fiscal en el plazo que marca la ley.

La retención del 20% es independientemente de que el enajenante obtenga ganancia o pérdida por la enajenación de sus acciones.

Como puede observarse la retención es en extremo exagerada, y posiblemente el objeto de la misma sea el de orillar a que esta operación sea dictaminada por contador público autorizado.

Para que la retención sea por el impuesto correspondiente a la ganancia por enajenación de acciones, o en su defecto, no exista retención por haberse obtenido pérdida, el enajenante debe de dar aviso en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo el enajenante dará aviso al adquirente de su decisión de dictaminar la enajenación de acciones por contador público autorizado

Al dictaminarse la operación por contador público autorizado el impuesto que retendrá el adquirente, será de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión de la operación.

Esta es la opción más sana, sobre todo si se trata de grandes sumas de dinero, toda vez que ofrece al enajenante tranquilidad y evita un desembolso exagerado, a cambio del costo monetario que implica el dictamen fiscal enfocado a esta operación.

Cabe mencionar que en este tipo de inversionista la legislación fiscal permite la recuperación de las pérdidas sufridas en la enajenación de acciones, aplicando ciertas limitantes, las cuales se comentaran más adelante.

OBLIGACIONES DEL ENAJENANTE.

- Presentar declaración anual del ISR en donde incluya la ganancia por enajenación de acciones, pudiendo acreditar el impuesto retenido por el adquirente.
- Presentar adjunto a su declaración anual del ISR, la constancia de retención correspondiente, que le dibió haber entregado el adquirente.

OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE:

- Retener al momento de la operación el 20% sobre el valor total de la misma, o bien, si se llevó a cabo la dictaminación de la operación, el impuesto correspondiente a la utilidad por la enajenación del paquete de acciones. En el caso de que al dictaminar la operación el contador público autorizado determine una pérdida, no existirá base para el cálculo del impuesto y por lo tanto no habrá retención alguna.
- Enterar la retención efectuada al enajenante de las acciones, ante las oficinas autorizadas para tal fin.
- Expedir constancia de retención a nombre del enajenante, en la forma oficial

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA:

- Proporcionar constancia a los accionistas que las soliciten, en donde se les indique toda la información necesaria para llevar a cabo el cálculo de la ganancia o pérdida en la enajenación de acciones emitidas por ella.
(Ver puntos 8.2.1 y 8.2.2 de este capítulo)

La información anterior incluye el valor contable actualizado de las acciones, bien sea de acuerdo a los lineamientos del boletín B-10 del Colegio de Contadores Públicos o bien sea aplicando los lineamientos establecidos por el artículo 143 del Reglamento del ISR.

8.3.2 ENAJENACION POR INVERSIONISTAS PERSONAS MORALES:

Podemos comentar que en el caso de enajenación de acciones que se llevan a cabo por personas morales, la ganancia obtenida por esta operación siempre es acumulable sin excepción alguna.

La ley del impuesto sobre la renta permite en algunos casos la deducción de la pérdida por enajenación de acciones.

La deducción de la pérdida se aplica a ganancias obtenidas por este mismo concepto, en el ejercicio en que se sufra o en los siguientes tres ejercicios y hasta por el importe de las ganancias obtenidas por la enajenación de acciones. En el caso de que después de los cuatro ejercicios quede saldo por compensar, se pierde el derecho a compensarlo.

El beneficio de la compensación de pérdidas contra exclusivamente ganancias por venta de acciones, es un beneficio que ayuda a las sociedades cuyo objeto social es el de llevar a cabo operaciones de compra venta de acciones de otras sociedades, que como ya se mencionó a lo largo de este trabajo estas empresas se les denomina CONTROLADORAS PURAS.

Las pérdidas por venta de acciones a través de la bolsa de valores son deducibles de las ganancias por el mismo concepto, en el ejercicio o en los siguientes tres. Las acciones de referencia deben de ser de las que se colocan entre el gran público inversionista y siempre y cuando la compra como la venta se lleven a cabo mediante la bolsa de valores, la determinación de la pérdida por enajenación de acciones se lleva a cabo en forma normal.

Si las acciones son de las que se colocan entre el gran público inversionista, pero la operación se lleva a cabo fuera de la bolsa de valores, la deducción de la pérdida se llevará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Se considera el ingreso mayor entre el precio de compra de la operación y el de cotización promedio en la bolsa de valores del día de la enajenación.
- El costo comprobado de adquisición que se considera es el menor entre el precio de adquisición y la cotización promedio en la bolsa de valores del día en que se compraron.
- El monto original de la inversión se determina en forma normal y de acuerdo con lo ya estudiado en puntos anteriores.
- El adquirente deberá informar de la operación a la autoridad fiscal.
- El enajenante informará a la autoridad fiscal únicamente cuando en la operación exista pérdida.

La venta de acciones de las que no se colocan entre el público en general, se sujeta al mismo tratamiento que la venta de acciones en el mercado privado.

OBLIGACIONES DEL ENAJENANTE:

- Llevar un registro de las acciones adquiridas, haciendo la separación de las acciones por cada sociedad, asimismo separando las acciones comunes de las que otorgan privilegios.
- Acumular la ganancia por enajenación de acciones.
- Presentar adjunta a la declaración anual la constancia de retención de impuesto por la venta de acciones.
- Presentar aviso en el caso de obtención de pérdidas por enajenación de acciones de las que se colocan entre el gran público en general, pero cuya enajenación se llevó a cabo fuera de la bolsa de valores.

OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE:

- Proporcionar constancia de retención de impuesto, al enajenante. Ya sea del 20% sobre el valor de la operación o bien por la ganancia obtenida.
- En el caso de comprar fuera de la bolsa de valores, acciones de las que se colocan entre el gran público inversionista, dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA:

- Proporcionar a los accionistas que lo soliciten, constancia con la información necesaria para llevar a cabo el cálculo de la ganancia o pérdida por enajenación de acciones. La información anterior incluye la correspondiente al valor contable actualizado de las acciones, calculado de acuerdo con el boletín B 10 del Colegio de Contadores Públicos, o en su defecto calculado de acuerdo con el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ver puntos 8.2.1 y 8.2.2 de este capítulo).

- Proporcionar la misma información anterior, a la Comisión Nacional de Valores, tratándose de sus acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

8.3.3. ENAJENACION POR INVERSIONISTAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Los conceptos de enajenación son los mismos que los ya comentados en el caso de personas físicas, excluyéndose los conceptos siguientes:

- Muerte.
- Donación.
- Fusión de sociedades.

Dentro de las exenciones del pago de impuesto por enajenación de acciones, se encuentran los siguientes:

- La enajenación de acciones a través de la bolsa mexicana de valores, y siempre que las acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista. La exención subsiste aun cuando a la fecha de la enajenación de las mismas, éstas ya no sean consideradas de las que se colocan entre el gran público inversionista.
- Donación entre conyuges o entre ascendientes o descendientes en línea recta.

Dentro de la enajenación de acciones de residentes en el extranjero, se encuentran aquellos que no cuentan con representante en México y aquellos que si tienen representante en México.

En el caso de los extranjeros que no cuentan con representante en el país, el impuesto será del 20% sin deducción alguna y sobre el total de la operación.

Cuando el adquirente sea residente en México o sea extranjero con establecimiento permanente en México, éste deberá retener el impuesto y enterarlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de la operación.

Si el comprador es extranjero y no tiene establecimiento permanente en México, retendrá y enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que deberá presentar en las oficinas autorizadas para tal fin.

Los extranjeros, personas físicas y morales, que no cuenten con representante en México, tienen la opción de determinar el impuesto de acuerdo con la ganancia de la operación de la siguiente manera:

- El representante en México calculará la ganancia en la enajenación de acciones de acuerdo al procedimiento señalado en puntos anteriores del presente trabajo, lo enterará mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas para tal fin y dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso.
- La tasa de impuesto es del 30% sobre el valor de la ganancia.
- Las pérdidas en este tipo de inversionistas de ninguna manera son compensables o deducibles.

En el caso anterior el responsable solidario del impuesto que corresponda es el representante en México. Esta responsabilidad es eliminada al momento de dictaminar la operación por contador público autorizado, convirtiéndose este último en el responsable solidario.

La condición para que el extranjero residente fuera de México ejerza la opción es que en su país de residencia, el ingreso por enajenación de acciones se grave en el impuesto sobre la renta a personas morales a una tasa del 30% o superior. Algunos de los países en donde se cumple con el requisito anterior son:

Alemania Federal, Canada, España, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, Japón y Suiza.

Los requisitos que de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación deben de reunir los Representantes de Extranjeros son:

- Ser residente en México, o bien ser extranjero con establecimiento permanente en México.
- Tener a disposición de las autoridades mexicanas toda la información comprobatoria relativa al cálculo del impuesto correspondiente a la persona del extranjero.
- La información comprobatoria deberá de mantenerse de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.
- Presentar aviso de su designación dentro de los quince días siguientes a la misma, en la forma autorizada para tal fin.

La autoridad fiscal de acuerdo con sus facultades de revisión puede llevar a cabo avalúo de las acciones vendidas por las personas residentes en el extranjero, en cuyo caso existe un margen de diferencia del 10%.

El tratamiento que se da cuando las acciones se vendieron a un precio inferior en un 10% al valor de avalúo, consiste en acumular la diferencia al adquirente residente en el extranjero y el impuesto será del 20% del total de la diferencia, sin deducción alguna, mismo que enterará en las oficinas autorizadas para tal fin.

Cuando sean acciones de las que se colocan entre el gran público inversionista y la venta se realice fuera de la bolsa de valores, en lugar de considerar el valor de avalúo las autoridades fiscales considerarán la cotización bursátil del último hecho del día de la enajenación.

Cuando los extranjeros adquieran acciones a título gratuito el impuesto será del 20% sobre el valor de avalúo practicado por persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA:

Proporcionar a los accionistas que lo soliciten, constancia con toda la información necesaria para llevar a cabo la determinación de la ganancia o pérdida por enajenación de acciones (Ver puntos 8.2.1 y 8.2.2 de este capítulo).

Cuando se trate de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la sociedad emisora deberá proporcionar la misma información de las constancias anteriores, a la Comisión Nacional de Valores.

8.4. PERDIDAS POR ENAJENACION DE ACCIONES

El fisco reconoce únicamente las pérdidas consecuencia de la comparación del valor contable de la acción contra el costo comprobado de adquisición.

El fisco acepta como valor mínimo en la venta de acciones el valor del capital contable actualizado de la emisora. Si se llegare a presentar el caso de que la empresa emisora no reexpresé sus estados financieros de acuerdo con el B-10, se deberá de aplicar el procedimiento simplificado indicado en el artículo 143 del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta.

Se pueden presentar los siguientes casos:

- 1.- Valor de la enajenación superior al valor contable.

		RESULTADO REAL Y FISCAL	
Valor de la enajenación	\$ 1000		\$ 1000
Valor contable	800		
Costo comprobado de adquisición	1200		
Pérdida fiscal aceptada			\$ <u>1200</u>
			\$ <u>200</u>

En este caso el resultado real es igual al resultado fiscal.

2.- Valor de la enajenación inferior al valor contable.

		R E S U L T A D O	
		REAL	FISCAL
Valor de la enajenación	\$ 700	\$ 700	
Valor contable	800		\$ 800
Costo comprobado de adquisición	1200	<u>1200</u>	<u>1200</u>
Pérdida		\$ <u>500</u>	\$ <u>400</u>

Como puede observarse la pérdida fiscal aceptada es menor a la pérdida real del accionista que vende sus acciones.

3.- Valor de enajenación inferior al valor contable.

		R E S U L T A D O	
		REAL	FISCAL
Valor de la enajenación	\$ 1000	\$ 1000	
Valor contable	1300		\$ 1300
Costo comprobado de adquisición	1200	<u>1200</u>	1200
Pérdida real		\$ <u>200</u>	
Ganancia fiscal			\$ <u>100</u>

En el caso descrito anteriormente el fisco no reconoce la pérdida de \$ 200, y en su lugar considera una utilidad de \$ 100, la cual deberá ser acumulada a los ingresos del accionista que enajenó sus acciones.

El adquirente deberá presentar aviso a la autoridad fiscal en la forma HISR-129 aviso por adquisición de acciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adquisición.

El enajenante únicamente en el caso de obtención de pérdida fiscal deberá presentar el aviso al fisco en la forma HISR-130 aviso por enajenación de acciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la venta de sus acciones.

9.- REGISTROS CONTABLES PARA EFECTOS FISCALES

Las sociedades controladoras deben de llevar registros contables especiales de consolidación, estos registros pueden abrirse en cuentas de orden y en libros especiales, pudiendo ser:

- Conceptos especiales de consolidación:
Es conveniente abrir un par de cuentas de orden por cada uno de ellos, al igual que abrir un libro en donde se registren sus movimientos y saldos.
- Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada:
Registrar los movimientos y saldos que la cuenta vaya teniendo, en cuentas de orden y en un libro especial para este fin.
- Dividendos o utilidades percibidos:
Registrar cada percepción en cuentas de orden, que permitan conocer su importe y su origen.
- Utilidad o Pérdida Fiscal Consolidada:
Registrar el movimiento de cada año en cuentas de orden, es conveniente abrir un libro en donde se registre la forma de como se determinó la utilidad o pérdida consolidada de cada ejercicio.
- Cuenta de Capital de Aportación:
Es conveniente tener registrada su determinación en un libro que permita la identificación de las diferentes capas de aportación y de su actualización correspondiente.

Es necesario que los auditores externos revisen anualmente el procedimiento de cálculo de cada uno de los conceptos anteriores, con la finalidad de obtener la seguridad de que los cálculos corresponden a las indicaciones que marcan las leyes fiscales.

Como en todo lo que refiere al aspecto fiscal, debe de tenerse especial cuidado de mencionar en los papeles de trabajo el fundamento fiscal con el cual se realizan los cálculos, ya que las modificaciones fiscales son tan prematuras, cambiantes y en ocasiones no son favorecidas con un lenguaje claro y conciso.

10.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA

La sociedad controladora que consolide esta obligada a llevar la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada.

Primeramente veamos como se determina el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta individual (ver anexo 1):

DETERMINACION DE LA CUFIN INDIVIDUAL

- + Resultado fiscal del ejercicio.
- + P T U deducida en el ejercicio
- = Resultado parcial

- I S R del ejercicio
- P T U del ejercicio
- Gastos no deducibles

= UTILIDAD FISCAL NETA INDIVIDUAL DEL EJERCICIO

Determinación del saldo actualizado:

- + Actualizar el saldo al día último del ejercicio
- + Utilidad fiscal neta individual del ejercicio
- = Saldo actualizado de la CUFIN, al final del ejercicio

Determinación del nuevo saldo cuando se distribuyen dividendos:

- + Saldo actualizado de la CUFIN, a la fecha de la distribución de los dividendos
- Dividendos distribuidos
- = Nuevo saldo actualizado de la CUFIN.

Determinación del nuevo saldo cuando se perciben dividendos:

- + Saldo actualizado de la CUFIN, a la fecha de la percepción de los dividendos o utilidades.
- + Dividendos o utilidades percibidos.
- = Nuevo saldo actualizado de la CUFIN.

DETERMINACION DE LA CUFIN CONSOLIDADA

Se utiliza el mismo procedimiento que para su determinación en forma individual, pero incluyendo sus elementos en forma consolidada; Los elementos de las controladas se consideran en la proporción en que la controladora participe, directa o indirectamente, en su capital social (ver anexo II) :

- + Resultado fiscal consolidado del ejercicio
- + P T U deducida en el ejercicio

= Resultado parcial

- I S R consolidado del ejercicio
- P T U consolidado del ejercicio
- Gastos no deducibles

= UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO

Determinación del saldo actualizado:

- + Saldo actualizado de la CUFINC, al día último del ejercicio
- + Utilidad fiscal neta consolidada del ejercicio
- = Saldo actualizado de la CUFINC

Determinación del nuevo saldo cuando se distribuyen dividendos:

COMPAÑIA X., S.A. DE C.V.

CALCULO DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL META

(Cantidades en Pesos)

	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>TOTAL</u>
Resultado fiscal	162'528,972	813'791,988	1'101'945,953	
- P.T.U.	0	0	0	
- I.S.R.	- 60'135,719	- 292'965,116	- 385'681,084	
- No Deducibles	- 95,675	- 244,226	- 268,768	
	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>C</u>	
Utilidad fiscal Meta	102'297,578	520'582,646	715'996,101	1'338'876,325
	=====	=====	=====	=====
Utilidad Fiscal Meta 1989	102'297,578 A			
Factor de actualización	1.2992			
DIC.90/DIC.89 = (25 112.70/19 327.9)				
Utilidad Fiscal Meta 89 Actualizada	132'905,013	132'905,013		
Utilidad Fiscal Meta 90		<u>520'582,646 B</u>		
Saldo Utilidad Fiscal Meta a Dic.90		653'487,659		
Saldo Utilidad Fiscal Meta a Dic.90		653'487,659		
Factor de actualización		1.0693		
ABR.91/DIC.90 = (26 854.4/25 112.7)				
Saldo Utilidad Fiscal Meta a ABR.91		698'774,354		
Dividendos Pagados		<u>500'000,000</u>		
Nuevo Saldo Utilidad Fiscal Meta a ABR.91		198'774,354		
Factor de actualización		1.1108		
DIC.91/ABR.91 = (29 832.5/26 854.4)				
Saldo Utilidad Fiscal Meta actualizada a DIC.91		220'798,552	220'798,552	
Utilidad Fiscal Meta 91			<u>715'996,101 C</u>	
Saldo Utilidad Fiscal Meta a DIC.91			936'794,653	
Factor de actualización				
ENE.92/DIC.91 (30 374.7/29 832.5)			1.0181	
Saldo Utilidad Fiscal Meta a Ene.92			953'750,636	
Dividendos percibidos			<u>11'000,000</u>	
Nuevo Saldo Utilidad Fiscal Meta a ENE.92			964'750,636	
			=====	

CALCULO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA AL 31.12.91

	1988(A)	1989(B)	1990(C)	1991(D)
UFM Consolidada	2,424,306,399	3,009,998,280	4,487,554,426	5,680,124,047
UFMC 75/85 Actualizada	36,690,179,156			
UFMC 87 actualizada	2,359,990,295			
UFMC 88	2,424,306,399 (A)			
Saldo UFMC a 12.88	41,470,475,850	41,470,475,850		
Factor de actualización				1.0244
Ene 89/Dic 88 (16542.6/16147.3)		42,482,355,461		
Dividendos pagados		2,200,000,000		
		40,282,355,461		
Factor de actualización				1.0541
May 89/Ene 89 (17439.1/16542.6)		42,461,630,891		
Dividendos pagados		400,000,000		
		41,461,630,891		
Factor de actualización				1.0121
Jun89/May89 (17650.9/17439.1)		41,963,316,625		
Dividendos pagados		400,000,000		
		41,563,316,625		
Factor de actualización				1.0099
Jul89/Jun89 (17827.4/17650.9)		41,974,793,460		
Dividendos pagados		400,000,000		
		41,574,793,460		
Factor de actualización				1.0191
Sep89/Jul89 (18169.4/17827.4)		42,368,872,015		
Dividendos pagados		480,000,000		
		41,888,872,015		
Factor de actualización				1.0637
Dic89/Sep89 (19327.9/18169.4)		44,589,104,162		
UFMC 89		3,809,998,280 (B)		
Saldo UFMC a 12.89		48,399,102,442	48,399,102,442	
Factor de actualización				1.0908
Mzo90/Dic89 (21084.8/19327.9)		52,793,740,946		
Dividendos pagados		2,500,000,000		
		50,293,740,946		
Factor de actualización				1.0129
May90/Mzo90 (21779.2/21084.8)		51,948,405,021		
Dividendos pagados		1,250,000,000		
		50,698,405,021		
Factor de actualización				1.022
Jun90/May90 (22258.9/21779.2)		51,613,769,931		
Dividendos pagados		1,250,000,000		
		50,363,769,931		
Factor de actualización				1.1282
Dic90/Jun90 (25312.7/22258.9)		57,046,045,236		
UFMC 90		4,487,554,426 (C)		
Saldo UFMC a 12.90		61,533,599,662	61,533,599,662	
Factor de actualización				1.0693
Abr91/Dic90 (26854.4/25312.7)		65,797,878,119		
Dividendos pagados		2,250,000,000		
		63,547,878,119		
Factor de actualización				1.0087
May91/Abr91 (27116.9/26854.4)		64,164,292,537		
Dividendos pagados		1,375,000,000		
		62,789,292,537		
Factor de actualización				1.0106
Jun91/May91 (27401.5/27116.9)		63,442,301,179		
Dividendos pagados		1,375,000,000		
		62,067,301,179		
Factor de actualización				1.0887
Dic91/Jun91 (29832.5/27401.5)		67,572,470,794		
UFMC 91		5,650,370,563 (D)		
Saldo CUUFC a 12.91		73,223,041,357		

- + Saldo actualizado de la CUFINC, a la fecha de la distribución de los dividendos de la controladora.
- Dividendos distribuidos de la controladora.
- = Nuevo saldo actualizado de la CUFINC

Determinación del nuevo saldo cuando se perciben dividendos.

- + Saldo actualizado de la CUFINC, a la fecha de percepción de los dividendos o utilidades.
- + Dividendos percibidos de personas morales ajenas a la consolidación fiscal.
- = Nuevo saldo de la CUFINC.

La presentación de declaraciones complementarias originan que se tenga que modificar el saldo de la CUFINC, y su correspondiente actualización.

Llegado el caso de que la modificación actualizada, sea un decremento de la cuenta, y que el mismo sea superior al saldo de la cuenta, por el excedente se deberá pagar el impuesto sobre la renta a la tasa del 35%, el que deberá pagarse junto con la declaración complementaria que originó el saldo negativo de la cuenta, ejemplo:

Saldo actualizado de la CUFINC, a la fecha de presentación de la declaración complementaria	100.0
Menos: Decremento actualizado y originado por la presentación de la declaración complementaria	<u>-110.0</u>
Excedente del decremento sobre el saldo	<u>- 10.0</u>
35% de Impuesto Sobre la Renta, artículo 10, y a pagar junto con la declaración complementaria:	<u>3.5</u>

Muy posiblemente el espíritu de la ley al obligar a la determinación de esta cuenta, sea el de orillar a las empresas a no ocultar sus utilidades, y ser productivas, premiando a sus accionistas con la no retención de impuesto por los dividendos decretados y pagados que salgan de esta cuenta.

INCORPORACION DE UNA SOCIEDAD CONTROLADA

El saldo de la CUFIN Consolidada se incrementa con el saldo de la CUFIN individual de la nueva sociedad controlada, en la proporción en que la controladora participe, directa o indirectamente, en el capital social al momento de su incorporación.

DESINCORPORACION DE UNA SOCIEDAD CONTROLADA

El saldo de la CUFIN Consolidada se disminuye con el saldo de la CUFIN individual de la controlada, en la proporción en que la

controladora participe, directa o indirectamente en su capital social al momento de la desincorporación.

VARIACION DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

Al variar la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas, se debe de aplicar el mismo procedimiento de la incorporación o desincorporación de sociedades controladas, según sea el caso.

En consecuencia, podemos concluir que un cambio en la participación accionaria de la controladora en las controladas, es igual a una incorporación parcial o desincorporación parcial.

El saldo de la CUFIN Consolidada puede ser transmitido a otra sociedad únicamente por fusión o escisión. En la escisión el saldo de la cuenta se distribuye proporcionalmente entre la sociedad escidente y las sociedades escindidas.

DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LA DETERMINACION DEL SALDO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- Art. 124 Determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta.
- Art. 57 H Determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada.
- Art. 57 K Fracción III. Obligación de su determinación.
- Art. 11 Disposiciones transitorias para 1990:
- Fracción I. Determinación del saldo de la CUFIN para contribuyentes que iniciaron operaciones antes de 1989.
 - Fracción II. Determinación de la CUFIN Consolidada de ejercicios anteriores a 1990.
 - Fracción VI. Determinación del saldo inicial de la CUFIN Consolidada.
- Art. 801 del Título VIII (mecanismo de transición): Determinación y pago del impuesto sobre la renta durante 1987 y 1988.

11.- COMENTARIO SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

El cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no es consolidado, lo que quiere decir que el mismo se basa en las cifras independientes de cada una de las empresas del grupo.

Los trabajadores tendrán derecho a su participación en la generación de riqueza, siempre que la empresa del grupo para la cual trabajan haya obtenido utilidades.

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas se determina de acuerdo con el artículo 14 de la ley del impuesto sobre la renta.

Al respecto la ley federal del trabajo obliga a las empresas a repartir a sus trabajadores, sus correspondientes utilidades, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la empresa este obligada a presentar su declaración. En el caso de consolidación la fecha máxima para que la sociedad controladora presente su declaración anual del ejercicio es en el mes de abril siguiente a aquel. De lo anteriormente comentado diremos que únicamente la sociedad controladora tiene de plazo para el pago de la participación de los trabajadores en la utilidades, hasta el día 29 de junio del siguiente ejercicio.

En la práctica y sobre todo por presiones sociales del sindicato y los trabajadores, la participación se paga a los trabajadores a más tardar en el mes de mayo siguiente.

Las sociedades controladas están obligadas al pago de la participación a sus trabajadores, a más tardar en el mes de mayo siguiente, al del ejercicio por el que se determina la participación.

CASO PRACTICO

El desarrollo del caso práctico tiene por objeto ejemplificar por medio de operaciones contables, el proceso para llegar a la elaboración de los Estados Financieros Consolidados.

Este caso práctico se desarrolla en dos partes, que corresponden a los años 1 y 2 respectivamente.

La finalidad de presentar el caso práctico en dos ejercicios contables, es el de observar como repercuten los ajustes y eliminaciones del año 1 en el año 2, además de tener una panorámica más completa de lo que es la elaboración de los Estados Financieros Consolidados.

Los importes utilizados en el desarrollo del caso práctico corresponden en todos los casos a Millones de pesos.

CASO PRACTICO - AÑO 1:**I.- INFORMACION GENERAL****a).- Constitución de la tenedora:**

La Compañía T, S.A. de C.V. (tenedora) se constituyó el 14 de septiembre de 1958.

b).- Giro de la tenedora:

Compra, venta, importación y exportación de aceros especiales.

c).- Operación de compra de acciones de la Compañía S-1, S.A. de C.V.:

El día primero de enero de 1991, la Compañía T, S.A. de C.V., junto con otros accionistas adquirió la Compañía S-1, S.A. de C.V. (subsidiaria), en la que aportó el 90% del capital contable. La compra se realizó al valor contable de las acciones.

Integración del capital contable de S-1 (millones de \$):

Capital social	\$ 400.0
Reserva legal	80.0
Otras reservas	182.6
Superávit ganado	1 000.0
Superávit no ganado	2 952.6
Total de capital contable	<u>4 615.2</u>

d).- Giro comercial de la Compañía S-1, S.A. de C.V.:

Proporcionar servicio de templado y forjado a los aceros especiales.

e).- Justificación de la adquisición de la Compañía S-1:

Se decidió adquirir la subsidiaria, con objeto de proporcionar un servicio integral al cliente que necesita dar un tratamiento térmico al acero especial.

f).- La tenedora adquirió a la par el paquete de acciones de la subsidiaria. El precio por acción fue a valor del capital contable. El número de acciones que integran el capital social de la subsidiaria es de 400 000, con un valor nominal de \$ 1 000.00 (mil pesos) cada una.

II.- POLITICAS CONTABLES-FISCALES

a).- Los inventarios de las dos compañías, así como el costo de ventas, se valúan a costo de reposición.

b).- El valor del activo fijo de las dos compañías, se actualizó por avalúo practicado por perito valuador independiente.

c).- Las tasas de depreciación contable son las mismas que las de depreciación fiscal.

d).- Las depreciaciones del ejercicio son cargadas a la cuenta de resultados del mismo nombre.

e).- El boletín B-10 del Colegio de Contadores Públicos, así como sus adecuaciones, son aplicadas en forma integral.

f).- Se consolida para efectos fiscales.

III.- INFORMACION FINANCIERA

a).- Los estados de situación financiera y los correspondientes de resultados al 31 de diciembre de 1991, se presentan en el anexo I.

b).- El análisis de la valuación de la inversión en acciones, por el método de participación se analiza en el anexo II.

IV.- SALDOS INTERCOMPAÑIAS

Los saldos que arroja la balanza, que fueron checados y corregidos en su oportunidad son:

<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>T</u>	<u>S-1</u>
Clientes	15.1	
Documentos por cobrar	50.0	
Intereses por cobrar	1.0	
Anticipos pagados		4.0
Depósitos en garantía		2.9
<u>CUENTAS POR PAGAR</u>		
Proveedores		15.1
Documentos por pagar		50.0
Intereses por pagar		1.0
Anticipos recibidos	4.0	
Depósitos recibidos en garantía	2.9	

V.- TRANSACCIONES INTERCOMPAÑIAS

1.- COMPRA-VENTA DE MERCANCIAS

La compañía S-1 compró a la compañía T, durante el año de 1991, mercancía por un importe de \$ 100.9 millones de pesos.

De la mercancía que S-1 le compró a T, el 75% se vendió a sus clientes y el 25% restante quedó formando parte de sus existencias finales.

Integración del costo de la mercancía:

	\$	%
Ventas	\$ 100.9	100%
Costo de ventas	65.6	65%
Histórico	\$ 50.5	50%
Actualización	<u>15.1</u>	<u>15%</u>
Utilidad Bruta	<u>35.3</u>	<u>35%</u>

2.- COMPRA- VENTA DE ACTIVO FIJO

La tenedora vendió activo fijo a la subsidiaria, en día 10 de julio de 1991 en \$ 100.0 y cuyo valor en libros se compone de:

GRUA VIAJERA	VALOR BRUTO	DEPREC. ACUM.	VALOR NETO
Costo de adquisición	\$ 90.0	60.0	30.0
Actualización por avalúo	<u>20.0</u>	<u>13.3</u>	<u>6.7</u>
Valor actualizado	\$ <u>110.0</u>	<u>73.3</u>	<u>36.7</u>
Costo de venta del activo			<u>36.7</u>

Al final del año de 1991 la compañía S-1, ahora propietaria del activo fijo, actualizó el mismo, de acuerdo con el siguiente análisis:

GRUA VIAJERA	VALOR BRUTO	DEPREC ACUM	VALOR NETO	DEPREC ANUAL
Costo de adquisición	100.0	5.0	95.0	5.0
Actualización	<u>15.0</u>	<u>75.5</u>	<u>-60.5</u>	<u>1.0</u>
Valor actualizado	<u>115.0</u>	<u>80.5</u>	<u>34.5</u>	<u>6.0</u>

3.- SERVICIOS PRESTADOS

Según contrato de prestación de servicios celebrado entre T y S-1, el precio que T pagó a S-1, durante el año de 1991, fué de \$ 11.9 millones de pesos.

T contabiliza esta erogación en gastos de venta, subcuenta de servicios técnicos y S-1 contabiliza el ingreso dentro de la cuenta de otros productos.

4.- RENTAS

El contrato de arrendamiento por hornos de templado, propiedad de T, estipula una renta mensual de \$2.5, en el ejercicio importó la cantidad de \$30.0.

T contabiliza el ingreso como otros productos y S-1 como gastos de producción.

5.- INTERESES

Los intereses que S-1 pagó a T, por prestamos obtenidos durante el año de 1991, importaron la cantidad de \$ 2.7.

S-1 contabiliza como gastos financieros y T como un producto financiero.

6.- DIVIDENDOS

S-1 no decretó dividendos durante el ejercicio de 1991, debido a las buenas expectativas de crecimiento del mercado.

VI.- DESARROLLO DEL CASO PRACTICO

Con la información anterior se pide:

- a.- Elaboración de los asientos de diario correspondientes a los ajustes y eliminaciones por consolidación.
- b.- Elaboración de la Hoja de Trabajo de Consolidación.
- c.- Elaboración de los Estados Financieros Consolidados.

a).- Asientos de diario correspondientes a los ajustes o eliminaciones para determinar los Estados Financieros Consolidados, al 31 de diciembre de 1991:

- 1 -		
S1 Capital social	(90%)	360.0
S1 Reserva legal	(90%)	72.0
S1 Otras reservas	(90%)	164.3
S1 Superávit ganado	(90%)	1095.8
S1 Pérdida del ejercicio	(90%)	-229.5
S1 Superávit no ganado	(90%)	3160.5
T Inversión en Subsidiaria S1		4622.6
Para eliminar la inversión de T en la subsidiaria S1, contra el capital contable de la misma. (Ver capítulo II, punto 9.1)		

- 2 -		
S1 Capital social	(10%)	40.0
S1 Reserva legal	(10%)	8.0
S1 Otras reservas	(10%)	18.3
S1 Superávit ganado	(10%)	121.8
S1 Pérdida del ejercicio	(10%)	-25.5
S1 Superávit no ganado	(10%)	351.0

S1 Interés minoritario 513.6

Para registrar el interés minoritario de la subsidiaria S1, contra el capital contable de la misma. (Ver capítulo II, punto 9.1)

- 3 -		
S1 Proveedores	15.1	
S1 Documentos por pagar	50.0	
S1 Intereses por pagar	1.0	
T Clientes		15.1
T Documentos por cobrar		50.0
T Intereses por cobrar		1.0

Para eliminar los saldos deudores de la tenedora T, contra los correspondientes de S1 (Ver capítulo II, puntos 9.2, 9.3 y 9.4)

- 4 -		
T Depósitos recibidos en garantía	2.9	
T Anticipos recibidos	4.0	
S1 Depósitos en garantía pagados		2.9
S1 Anticipos pagados		4.0

Para eliminar los saldos acreedores de la tenedora T, contra los correspondientes de la subsidiaria S1 (Ver capítulo II, puntos 9.5 y 9.6)

- 5 -		
T Ventas	75.7	
S1 Costo de ventas		75.7

Para eliminar las ventas que T realizó a S1, y que a su vez fueron vendidas a personas ajenas al grupo, correspondientes al ejercicio de 1991 (Ver capítulo II, punto 9.7).

Para hacer más sencillo el caso práctico, se registra el asiento de diario afectando únicamente las cuentas de mayor, debiéndose aplicar el asiento contable a las cuentas históricas y a las cuentas de actualización, según sea la forma en que la empresa registra su actualización según B10.

Cabe aclarar que en el caso de que la subsidiaria S1 hubiera actualizado el costo de ventas de la mercancía comprada a la tenedora T, se tendría que cancelar la actualización correspondiente. El asiento de diario sería un abono a la cuenta de

costo de ventas de S1, con un cargo al superávit ganado o a la cuenta de corrección por actualización de S1.

	- 6 -	
T Ventas		25.2
T Costo de ventas		16.4
S1 Almacén		8.8

Para eliminar el beneficio no realizado en las ventas de T a S1, por permanecer la mercancía dentro del inventario de S1 (Ver capítulo II, punto 9.7).

En este caso práctico suponemos que la empresa S1 no actualizó el valor de la mercancía que le vendió T, por considerarse que su valor se encontraba al valor de reposición a la fecha del balance.

El registro de la operación de eliminación de la venta de activo fijo entre compañías del grupo, se presenta en forma analítica:

1.- Eliminar la baja del activo fijo de T, por venta a S1.

	- 7 -	
T Activo fijo		110.0
T Depreciación acumulada		73.3
T Costo venta de activo fijo		36.7

Para eliminar la venta de activo fijo vendido a la subsidiaria S1.

2.- Eliminar el valor de la venta de activo fijo.

	- 8 -	
T Otros productos (Vta. activo fijo)		100.0
S1 Activo fijo		100.0

Para eliminar el valor de la venta de activo fijo, de la compañía T a la subsidiaria S1.

3.- Complemento a la depreciación que efectuó S1, de acuerdo con el siguiente análisis:

S1 100.0 x 10% / 2 (julio a diciembre)	5.0
T 110.0 x 10% / 2 (Julio a diciembre)	5.5
Complemento	.5

La primera depreciación corresponde a la depreciación que S1 realizó en sus libros, por los meses de julio a diciembre de 1991. El segundo cálculo corresponde a la depreciación que le

corresponderla al activo de haber permanecido en poder de la compañía tenedora T. La diferencia significa el complemento de la depreciación del ejercicio que T hubiera tenido que registrar.

- 9 -		
S1 Depreciación del ejercicio	0.5	
S1 Depreciación acumulada		0.5

Registro del complemento a la depreciación de S1.

El asiento de diario anterior puede realizarse en dos registros:

Primero: cancelar la depreciación que el bien generó en S1.

Segundo: Registrar la totalidad de la depreciación que el bien hubiera generado de haber permanecido formando parte del activo fijo de T.

4.- Eliminación de la actualización realizada por S1.

- 10 -		
S1 Superávit no ganado	-60.5	
S1 Depreciación acumulada	75.5	
S1 Activo fijo		15.0

Eliminación de la actualización del activo fijo y depreciación acumulada, por el activo comprado a T.

5.- Eliminar la actualización de la depreciación del ejercicio.

- 11 -		
S1 Superávit ganado	1.0	
S1 Depreciación del ejercicio		1.0

Eliminación de la actualización de la depreciación del ejercicio de S1.

6.- Actualización del valor del activo fijo, partiendo de los datos históricos, ya corregidos de T.

	ACTIVO <u>FIJO</u>	DEPREC. <u>ACUM</u>	VALOR <u>NETO</u>
Valor histórico al 30.6.91	90.0	60.0	30.0
Actualización	20.0	13.3	6.7
Parcial	110.0	73.3	36.7
Depreciación registrada por S1 de julio a diciembre de 1991.		5.0	-5.0
Asiento de eliminación No. 9		.5	-.5
Situación del valor del bien, después de correcciones	<u>110.0</u>	<u>78.8</u>	<u>31.2</u>
Valor del avalúo según S1	<u>115.0</u>	<u>80.5</u>	<u>34.5</u>
Complemento por actualización	<u>5.0</u>	<u>1.7</u>	<u>3.3</u>

- 12 -

T Activo fijo	5.0	
T Depreciación acumulada		1.7
T Superávit no ganado		3.3
Actualización del valor del activo fijo vendido a la subsidiaria S1.		

7.- Actualización de la depreciación del ejercicio, partiendo de los datos históricos ya corregidos.

	<u>\$</u>
Valor histórico (90 x 10% / 2 enero-junio)	4.5
Actualización (20 x 10% / 2 enero-junio)	<u>1.0</u>
Parcial	5.5
Depreciación de S1 (julio a dic.)	5.0
Complemento a depreciación (asiento No. 9)	.5
Situación de la depreciación del bien, después de correcciones, que corresponde al 10% del valor que tenía el bien en T (110.0 x 10%)	<u>11.0</u>
Depreciación según avalúo (115.0 x 10%)	<u>11.5</u>
Complemento por actualización	<u>.5</u>

- 13 -

S1 Depreciación del ejercicio	.5	
S1 Superávit ganado		.5
Complemento de la depreciación del ejercicio por actualización.		

ANÁLISIS DE LA OPERACION DE ELIMINACION DE VENTA DE ACTIVO FIJO ENTRE COMPANIAS DEL GRUPO

	<u>VALOR BRUTO</u>	<u>DEPREC ACUMUL</u>	<u>VALOR NETO</u>	<u>DEPREC ANUAL</u>
COMPANIA T:				
Costo de adquisición	90.0	60.0	30.0	4.5
Actualización a 1990	<u>20.0</u>	<u>13.3</u>	<u>6.7</u>	<u>1.0</u>
Valor actualizado	110.0	73.3	36.7	5.5
Actualización a 1991 (A-12)	5.0	1.7	3.3	
Complem. por actualiz.(A-13)				<u>0.5</u>
TOTAL	<u>115.0</u>	<u>75.0</u>	<u>40.0</u>	<u>6.0</u>
COMPANIA S1:				
Costo de adquisición	100.0	5.0	95.0	5.0
Actualización 1991	15.0	75.5	60.5	1.0
Eliminación compra (A-8)	-100.0		-100.0	
Complem. depreciación (A-9)		0.5	-0.5	0.5
Eliminación actualizac. (A-10)	-15.0	-75.5	-60.5	
Eliminación actualizac. (A-11)				<u>-1.0</u>
TOTAL	<u>0.0</u>	<u>5.5</u>	<u>-5.5</u>	<u>5.5</u>
TOTAL A NIVEL GRUPO	<u>115.0</u>	<u>80.5</u>	<u>34.5</u>	<u>11.5</u>

Comparando los totales anteriores a nivel grupo contra el valor de avalúo realizado por S1, según se observa en el siguiente cuadro no existe diferencia alguna, concluyendo que los asientos contables anteriores son correctos.

	<u>VALOR BRUTO</u>	<u>DEPREC. ACUMUL.</u>	<u>VALOR NETO</u>	<u>DEPREC. DEL AÑO</u>
TOTAL A NIVEL GRUPO	115.0	80.5	34.5	11.5
VALUACION DEL BIEN	<u>115.0</u>	<u>80.5</u>	<u>34.5</u>	<u>11.5</u>
DIFERENCIA	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

- 14 -

S1 Otros productos	11.9	
T Gastos de venta		11.9

Para eliminar los servicios prestados por S1 a T, durante el ejercicio (Ver Capítulo II punto 9.9)

- 15 -

T Otros productos	36.0	
S1 Costo de ventas		36.0

Para eliminar la renta de hornos de T a S1, del ejercicio (Ver Capítulo II, punto 9.10)

- 16 -

T Productos financieros	2.7	
S1 Gastos financieros		2.7

Para eliminar los intereses por préstamos entre T y S1, durante el ejercicio (Ver Capítulo II, punto 9.11)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

(Millones de pesos)

ACTIVO	COMPANIA	
	T	SI
DISPONIBLE	1924.5	636.4
Cuentas por Cobrar	4305.2	286.7
Otras Cuentas por Cobrar	153.9	71.9
EXIGIBLE	<u>4459.1</u>	<u>358.6</u>
Mercancía en Almacén	31624.8	214.4
Mercancía en Tránsito	815.6	
REALIZABLE	<u>32440.4</u>	<u>214.4</u>
CIRCULANTE	38824.0	1209.4
Terrenos	977.9	1462.9
Edificios	4304.3	1595.3
Mejoras a Locales Arrendados	36.4	0
Maquinaria y Equipo	7591.7	7317.7
Muebles y Enseres	1207.3	241.1
Equipo de Cómputo	1635.4	147.5
Vehículos	2279.1	269.6
Construcciones en Proceso	44.6	0
Sub-Total	<u>18076.7</u>	<u>11034.1</u>
Depreciación Acumulada	8432.5	6965.3
ACTIVO FIJO REVALUADO	<u>9644.2</u>	<u>4068.8</u>
Inversión en Subsidiaria 1	4622.6	0
Otros Activos, Neto	104.7	55.7
ACTIVO FIJO Y OTROS	<u>14371.5</u>	<u>4124.5</u>
SUMA DEL BALANCE	53195.5	5333.9

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

(Millones de pesos)

PASIVO	COMPARIA	
	T	SI
Créditos Financieros en Pesos		50.0
Proveedores	634.2	20.7
Otros Proveedores	40.3	8.0
Empresas Asociadas	0	
Acreedores Diversos	272.9	37.8
Otros Pasivos		5.0
PASIVO COMERCIAL	947.4	121.5
Impuestos por Pagar	671.9	40.4
P.T.U. Por Pagar	972.4	35.8
PASIVO A CORTO PLAZO	2591.7	197.7
TOTAL DE PASIVO	2591.7	197.7
Interes Minoritario		
CAPITAL		
Capital Social	1500.0	400.0
Reserva Legal	300.0	80.0
Otras Reservas	2913.1	182.6
Superávit Ganado	28552.8	1217.6
Utilidad del Ejercicio	7398.0	255.0
Utilidad Ejercicio de Subsidi.	- 229.5	
Superávit no Ganado	10169.4	3511.0
PATRIMONIO	50603.8	5136.2
SUMA DEL BALANCE	53195.5	5333.9

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

(Millones de pesos)

R E S U L T A D O S	C O M P A Ñ A	
	T	S1
VENTA NETA	65747.0	4195.3
Ingresos por Servicios	1853.9	
Intereses	1082.6	178.3
Otros Ingresos	412.1	42.0
INGRESO GLOBAL NETO	69095.6	4415.6
Costo de Ventas	42386.5	1555.7
MARGEN BRUTO	26709.1	2859.9
Gastos de Personal	10186.9	1986.3
Gastos de Venta	1689.4	107.8
Gastos de Administración	2416.6	294.8
Gastos Financieros	- 905.3	4.3
Pérdida por Inflación	1137.6	304.2
Depreciaciones	982.6	379.3
Gastos no Deducibles	45.0	3.7
GASTO DE OPERACION	15552.8	3080.4
MARGEN ANTES I.S.R. Y P.T.U.	11156.3	- 220.5
Impuesto sobre la Renta	- 2785.5	
Participación del Personal	- 972.8	- 34.5
RESULTADO NETO	7398.0	- 255.0

INTEGRACION DEL METODO DE PARTICIPACION DE LA SUB-SIDIARIA S-1
AÑO 1

		CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	OTRAS RESERVAS	SUPERAVIT GANADO	SUPERAVIT NO GANADO	RESULTADO EJERCICIO	TOTAL
SUBSIDIARIA S 1	(90%)							
COMPRA		360.0	72.0	164.3	900.0	2657.4		4153.7
RESULTADO DEL EJERCICIO							(229.5)	(229.5)
SUPERAVIT DEL EJERCICIO					195.8	502.4		698.4
TOTAL		360.0	72.0	164.3	1095.8	3160.0	(229.5)	4622.6
INTERES MINORITARIO	(10%)	40.0	8.0	18.3	121.8	351.0	(25.5)	513.6
CAPITAL CONTABLE 31.12.1991	(100%)	400.0	80.0	182.6	1217.6	3511.0	(255.0)	5136.2

INTEGRACION DEL METODO DE PARTICIPACION AL MOMENTO DE LA COMPRA

COMPRA (1.1.91)	(90%)	360.0	72.0	164.3	900.0	2657.4		4153.7
INTERES MINORITARIO	(10%)	40.0	8.0	18.3	100.0	295.2		461.5
CAPITAL INICIAL 1.1.1991	(100%)	400.0	80.0	182.6	1000.0	2952.6		4615.2

ACTIVO - 1991

PAPELES DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

NOMBRE DEL ALUMNO

TEMA

FECHA

NOMBRE DEL MAESTRO

ESQUEMAS DE MAYOR

T CLIENTES		T DOCUMENTOS POR COBRAR		T INTERESES POR COBRAR	
	15.1 (3)		50.0 (3)		1.0 (3)
SI DEPOSITOS EN GARANTIA PAGADOS		SI ANTICIPOS PAGADOS		SI ALMACEN	
	2.9 (4)		4.0 (4)		8.8 (6)
T ACTIVO FIJO		T-SI DEPRECIACION ACUMULADA		T INVERSION EN SUBSIDIARIA	
7)	110.0	100.0 (8)	10) 75.5	73.3 (7)	
12)	5.0	15.0 (10)		0.5 (9)	
	115.0	115.0		1.7 (12)	
			75.5	75.5	
					4622.6 (1)

COMPAÑIAS T y S1, CONSOLIDADAS
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
 Diciembre de 1991

ACTIVO	T	S1	PARCIAL	AJUSTES Y ELIMINACIONES	CONSO- LIDADO
DISPONIBLE	1924.5	636.4	2560.9		2560.9
Cuentas por Cobrar	4305.2	286.7	4591.9	15.1	4576.8
Otras Cuentas por Cobrar	153.9	71.9	225.8	57.9	167.9
EXIGIBLE	<u>4459.1</u>	<u>358.6</u>	<u>4817.7</u>	<u>73.0</u>	<u>4744.7</u>
Mercancía en Almacén	31624.8	214.4	31839.2	8.8	31830.4
Mercancía en Tránsito	815.6		815.6		815.6
REALIZABLE	<u>32440.4</u>	<u>214.4</u>	<u>32654.8</u>	<u>8.8</u>	<u>32646.0</u>
CIRCULANTE	38824.0	1209.4	40033.4	81.8	39951.6
Terrenos	977.9	1462.9	2440.8		2440.8
Edificios	4304.3	1595.3	5899.6		5899.6
Mejoras a Locales Arrendados	36.4	0	36.4		36.4
Maquinaria y Equipo	7591.7	7317.7	14909.4	115.0	14909.4
Muebles y Enseres	1207.3	241.1	1448.4		1448.4
Equipo de Cómputo	1635.4	147.5	1782.9		1782.9
Vehículos	2279.1	269.6	2548.7		2548.7
Construcciones en Proceso	44.6	0	44.6		44.6
Sub-Total	<u>18076.7</u>	<u>11034.1</u>	<u>29110.8</u>	<u>115.0</u>	<u>29110.8</u>
Depreciación Acumulada	8432.5	6965.3	15397.8	75.5	15397.8
ACTIVO FIJO REVALUADO	<u>9644.2</u>	<u>4068.8</u>	<u>13713.0</u>	<u>39.5</u>	<u>13713.0</u>
Inversión en Subsidiaria S1	4622.6		4622.6	4622.6	0
Otros Activos, Neto	104.7	55.7	160.4		160.4
ACTIVO FIJO Y OTROS	<u>14371.5</u>	<u>4124.5</u>	<u>18496.0</u>	<u>39.5</u>	<u>13873.4</u>
SUMA DEL BALANCE	53195.5	5333.9	58529.4	39.5	4743.9
				4743.9	53825.0

COMPAÑIAS T y S1, CONSOLIDADAS
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
 Diciembre 31 de 1991

P A S I V O	T	S1	PARCIAL	AJUSTES Y ELIMINACIONES	CONSO- LIDADO
Créditos Financieros en Pesos	0	50.0	50.0	50.0	0
Proveedores	634.2	20.7	654.9	15.1	639.8
Otros Proveedores	40.3	8.0	48.3	4.0	44.3
Acreedores Diversos	272.9	37.8	310.7	1.0	309.7
Otros Pasivos	0	5.0	5.0	2.9	2.1
PASIVO COMERCIAL	<u>947.4</u>	<u>121.5</u>	<u>1068.9</u>	<u>73.0</u>	<u>995.9</u>
Impuestos por Pagar	671.9	40.4	712.3		712.3
P.T.U. por Pagar	972.4	35.8	1008.2		1008.2
PASIVO A CORTO PLAZO	<u>2591.7</u>	<u>197.7</u>	<u>2789.4</u>	<u>73.0</u>	<u>2716.4</u>
TOTAL DE PASIVO	2591.7	197.7	2789.4	73.0	2716.4
Interés Minoritario				513.6	513.6
C A P I T A L					
Capital social	1500.0	400.0	1900.0	400.0	1500.0
Reserva Legal	300.0	80.0	380.0	80.0	300.0
Otras Reservas	2913.1	182.6	3095.7	182.6	2913.1
Superávit Ganado	28552.8	1217.6	29770.4	1218.6	0.5 28552.3
Utilidad del Ejercicio	7398.0	255.0	7143.0		
Pérdida de subsidiaria	-229.5		-229.5	-255.0	
				<u>252.5</u>	180.4 7096.4
Superávit no Ganado	10169.4	3511.0	13680.4	3450.5	10233.2
PATRIMONIO DE ACCIONISTAS	<u>50603.8</u>	<u>5136.2</u>	<u>55740.0</u>	<u>5329.2</u>	<u>184.2 50595.0</u>
SUMA DEL BALANCE	53195.5	5333.9	58529.4	5402.2 697.8	53825.0

COMPAÑÍAS T y S1, CONSOLIDADAS
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
 Diciembre 31 de 1991.

R E S U L T A D O S	T	S1	P A R C I A L	A J U S T E S Y E L I M I N A C I O N E S	C O N S O - L I D A D O
VENTA NETA	65747.0	4195.3	69942.3	100.9	69841.4
Ingresos por Servicios	1853.9		1853.9		1853.9
Intereses ganados	1082.6	178.3	1260.9	2.7	1258.2
Otros Ingresos	412.1	42.0	454.1	147.9	342.9
INGRESO GLOBAL NETO	<u>69095.6</u>	<u>4415.6</u>	<u>73511.2</u>	<u>251.5</u>	<u>73296.4</u>
Costo de Ventas	42386.5	1555.7	43942.2		128.1
MARGEN BRUTO	<u>26709.1</u>	<u>2859.9</u>	<u>29569.0</u>	<u>251.5</u>	<u>- 91.4</u>
Gastos de Personal	10186.9	1986.3	12173.2		12173.2
Gastos de Venta	1689.4	107.8	1797.2	11.9	1785.3
Gastos de Administración	2416.6	294.8	2711.4		2711.4
Gastos Financieros	- 905.3	4.3	- 901.0	2.7	- 903.7
Pérdida por Inflación	1137.6	304.2	1441.8		1441.8
Depreciaciones	992.6	379.3	1361.9	1.0	1.0
Gastos no Deducibles	45.0	3.7	48.7		48.7
GASTOS DE OPERACION	<u>15552.8</u>	<u>3080.4</u>	<u>18633.2</u>	<u>1.0</u>	<u>15.6</u>
MARGEN ANTES DE ISR Y PTU	11156.3	- 220.5	10935.8	252.5	180.4
Impuesto sobre la Renta	2785.5		2785.5		2785.5
Participación del Personal	<u>972.8</u>	<u>34.5</u>	<u>1007.3</u>		<u>1007.3</u>
MARGEN NETO	7398.0	- 255.0	7143.0	252.5	180.4
Participación minoritaria en el margen neto		<u>-25.5</u>	<u>+25.5</u>		<u>+25.5</u>
MARGEN NETO DEL GRUPO	7398.0	-229.5	7168.5	252.5	180.4

COMPANIA T, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA ST, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(Millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1991)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE	2560.9	Créditos Financieros en Pesos	0
		Proveedores	639.8
Cuentas por Cobrar	4576.8	Otros Proveedores	44.3
Otras Cuentas por Cobrar	167.9	Acreedores Diversos	309.7
EXIGIBLE	<u>4744.7</u>	Otros Pasivos	2.1
		PASIVO COMERCIAL	<u>995.9</u>
Mercancía en Almacén	31830.4	Impuestos por Pagar	712.3
Mercancía en Tránsito	815.6	P.T.U. Por Pagar	1008.2
REALIZABLE	<u>32646.0</u>	PASIVO A CORTO PLAZO	<u>2716.4</u>
		TOTAL DE PASIVO	2716.4
CIRCULANTE	39951.6	Interés Minoritario	513.6
Terrenos	2440.8		
Edificios	5899.6		
Mejoras a Locales Arrendados	36.4		
Maquinaria y Equipo	14909.4		
Muebles y Enseres	1448.4		
Equipo de Cómputo	1782.9		
Vehículos	2548.7	CAPITAL	
Construcciones en Proceso	44.6	Capital Social	1500.0
Sub-Total	<u>29110.8</u>	Reserva Legal	300.0
Depreciación Acumulada	15397.8	Otras Reservas	2913.1
ACTIVO FIJO REVALUADO	<u>13713.0</u>	Superávit Ganado	28552.3
		Utilidad del Ejercicio	7096.4
Otros Activos, Neto	160.4	Superávit no Ganado	10233.2
ACTIVO FIJO Y OTROS	<u>13873.4</u>	PATRIMONIO DE ACCIONISTAS	<u>50595.0</u>
SUMA DEL BALANCE	53825.0	SUMA DEL BALANCE	53825.0

COMPANIA T, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA S1 S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
(Millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1991)

VENTA NETA	69841.4
Ingresos por Servicios	1853.9
Intereses Ganados	1258.2
Otros ingresos	342.9
INGRESO GLOBAL NETO	<u>73296.4</u>
Costo de Ventas	43814.1
MARGEN BRUTO	<u>29482.3</u>
Gastos de Personal	12173.2
Gastos de Venta	1785.3
Gastos de Administración	2711.4
Gastos Financieros	- 903.7
Pérdida por Inflación	1441.8
Depreciaciones	1361.9
Gastos no Deducibles	48.7
GASTOS DE OPERACION	<u>18618.6</u>
MARGEN ANTES DE ISR Y PTU	10863.7
Impuesto sobre la Renta	2785.5
Participación del Personal	1007.3
	<u> </u>
MARGEN NETO	7070.9
Participación minoritaria en el margen neto	+ 25.5
MARGEN NETO DEL GRUPO	<u><u>7096.4</u></u>

CASO PRACTICO - AÑO 2:**I.- INFORMACION GENERAL**

a).- En el mes de junio de 1992 la Compañía T, S.A. de C.V. (tenedora) adquiere la mayoría de las acciones de la Compañía S-2, S.A. de C.V. (Subsidiaria 2).

La composición del capital contable de S-2, S.A. de C.V., era la siguiente:

Capital social	\$ 1120.0
Reserva legal	179.1
Utilidades	394.3
Superávit ganado	77.1
Superávit no ganado	4.3
Total de capital contable	<u>1774.8</u>
Número de acciones	<u>10 000</u>

El valor contable de las acciones de S-2, era de \$ 177 480 pesos por acción. T adquirió el 75% del total de las acciones de S-2, en un importe de \$ 177 480 pesos por acción.

b).- Giro comercial de S-2:

Compra-venta y arrendamiento de maquinaria y equipo para el corte de aceros de todo tipo.

c).- Fecha de constitución:

15 de mayo de 1990.

d).- Justificación de la adquisición de la Compañía S-2:

Tener el control sobre la venta, compra y arrendamiento de maquinaria especializada para corte de aceros.

II.- POLITICAS CONTABLES Y FISCALES

a).- Los inventarios de las tres compañías, así como el costo de ventas, se valían a costo de reposición.

b).- El valor del activo fijo de las tres compañías se actualizó por avalúo practicado por perito valuador independiente.

c).- Las tasas de depreciación contable son las mismas que las tasas de depreciación fiscal.

d).- Las depreciaciones del ejercicio son cargadas a la cuenta de resultados del mismo nombre.

e).- El boletín B-10 del Colegio de Contadores Públicos, así como sus adecuaciones, son aplicadas en forma integral.

f).- Se presentó aviso para incorporar a la consolidación fiscal a la Compañía S-2. De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta la Compañía S-2 deberá incorporarse a la consolidación fiscal a partir del siguiente ejercicio, que en nuestro caso es el correspondiente al año de 1993.

III.- INFORMACION FINANCIERA

a).- Los estados financieros de T, S1 y S2 al 31 de diciembre de 1992 se presentan en el anexo III

b).- El análisis de la valuación de la inversión en acciones, por el método de participación se analiza en el anexo IV.

IV.- SALDOS INTERCOMPAÑIAS

Los saldos que arrojan las balanzas y que fueron chequeados y corregidos en su oportunidad son:

<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>T</u>	<u>S1</u>	<u>S2</u>
Clientes	\$ 20.4		11.7
Documentos por cobrar	0		
Anticipos pagados	3.2		
Depósitos en garantía	<u>22.1</u>		
 <u>CUENTAS POR PAGAR</u>			
Proveedor		20.4	
Documentos por pagar		0	0
Anticipos recibidos		3.2	
Acreedores diversos	7.4	4.3	
Depósitos recibidos en garantía			<u>22.1</u>

V.- OPERACIONES INTERCOMPAÑIAS

1.- COMPRA-VENTA DE MERCANCIAS

T vendió mercancía a S-1 por un importe de \$ 150.7, esta mercancía al 31 de diciembre de 1992 se encontraba formando parte del inventario de S-1.

Integración del costo de la mercancía:

Ventas	\$ 150.7
Costo de ventas	<u>100.4</u>
Utilidad bruta	<u>50.3</u>

Adicional a la operación anterior, se vende el saldo de la mercancía que S-1 compró a T, equivalente al 25% de la operación del año pasado y que quedó formando parte del inventario de S-1 al 31 de diciembre de 1991.

2.- COMPRA VENTA DE ACTIVO FIJO:

La subsidiaria S-2 vendió una maquina cortadora de acero a T, esto fue el día 10. de septiembre de 1992 en \$ 210.0 y cuyo análisis de la operación es el siguiente:

En los libros de S-2:

Venta	\$ 210.0
Costo de ventas	<u>175.0</u>
Utilidad bruta	<u>35.0</u>

En los libros de T:

MAQUINA CORTADORA	VALOR BRUTO	DEPREC ACUMUL	VALOR NETO
Costo de adquisición	\$ 210.0	\$ 7.0	\$ 203.0
Actualización por avalúo	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Valor actualizado	<u>\$ 210.0</u>	<u>\$ 7.0</u>	<u>\$ 203.0</u>

A.- Corresponde a 4 meses de 1992.

La maquina cortadora no se actualizó debido a que el precio histórico correspondía al valor de mercado.

Al final del año de 1992 la compañía S-1, ahora propietaria de la grúa viajera comprada a T en el año de 1991, actualizó este activo fijo, presentando la siguiente situación:

GRUA VIAJERA	VALOR BRUTO	DEPREC ACUMUL	DEPREC ANUAL	VALOR NETO	V B	D A	D A	V N
Costo de adquisición	100.0	5.0	5.0	95.0	100.0	15.0	10.0	85.0
Actualización	<u>15.0</u>	<u>75.5</u>	<u>75.5</u>	<u>-60.5</u>	<u>50.0</u>	<u>105.0</u>	<u>5.0</u>	<u>-55.0</u>
Valor actualizado	<u>115.0</u>	<u>80.5</u>	<u>80.5</u>	<u>34.5</u>	<u>150.0</u>	<u>120.0</u>	<u>15.0</u>	<u>30.0</u>

3.- SERVICIOS PRESTADOS

Los servicios que S-1 prestó durante el ejercicio a T, importaron la cantidad de \$ 15.0 millones de pesos.

T contabiliza esta erogación en gastos de venta, y S-1 la contabiliza el ingreso como otros productos.

4.- ARRENDAMIENTOS

Debido al fuerte incremento del valor de los hornos que T arrenda a S-1, la renta que S-1 le pagó a T durante el ejercicio de 1992, fue de \$ 50 millones de pesos.

T contabiliza el ingreso como otros productos y S-1 como gastos de producción.

Durante el mismo ejercicio S-2 le rentó a T una maquina cortadora de acero automática, en la cantidad de \$ 5 millones de pesos mensuales, el importe total del mes de julio a diciembre fue de \$ 30 millones de pesos.

S-2 registra el ingreso como ingreso normal de la operación y T registra como un gasto de venta.

6.- Los intereses pagados entre las compañías del grupo, como consecuencia de préstamos, fueron los siguientes:

CONCEPTO	T	S-1	S-2
Intereses cobrados	\$ 28.9		
Intereses pagados		\$ 17.5	\$ 11.4

Los registros contables corresponden respectivamente a productos financieros y gastos financieros.

7.- DIVIDENDOS

La subsidiaria S-1 no entregó dividendos a la tenedora T, por haber obtenido pérdida en el ejercicio de 1991.

VI.- DESARROLLO DEL CASO PRACTICO

Al igual que en el año 1991 se pide:

- Elaboración de los asientos de diario correspondientes a los ajustes y eliminaciones por consolidación.
- Elaboración de la Hoja de Trabajo de Consolidación.
- Elaboración de los Estados Financieros Consolidados.

El desarrollo de este segundo año de consolidación tiene la finalidad de resaltar los efectos ocasionados por los ajustes y eliminaciones que se originaron en el primer año.

CASO PRACTICO AÑO 1992.

- Asientos de diario correspondientes a los ajustes y eliminaciones para determinar los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 1992.

- 1 -		
S1 Capital social (90%)		360.0
S1 Reserva legal (90%)		72.0
S1 Otras reservas (90%)		164.3
S1 Superávit ganado (90%)		1301.7
S1 Pérdida ejerc. ant(90%)		-229.5
S1 Resultado del ejer(90%)		196.0
S1 Superávit no ganad(90%)		3416.9

T Inversión en Subsidiaria S1 5281.4

Para eliminar la inversión de T en la subsidiaria S1, contra el capital contable de la misma. (Ver capítulo II, punto 9.1)

- 2 -		
S1 Capital social	(10%)	40.0
S1 Reserva legal	(10%)	8.0
S1 Otras reservas	(10%)	18.3
S1 Superávit ganado	(10%)	144.6
S1 Pérdida ejerc. ant.	(10%)	- 25.5
S1 Resultado del ejerc	(10%)	21.8
S1 Superávit no ganado	(10%)	379.6
S1 Interés minoritario		586.8

Para registrar el interés minoritario de la subsidiaria S1, contra el capital contable de la misma (Ver capítulo II, punto 9.1)

- 3 -		
S2 Capital social	(75%)	840.0
S2 Reserva legal	(75%)	134.3
S2 Superávit ganado	(75%)	62.1
S2 Resultado del ejerc.	(75%)	591.4
S2 Superávit no ganado	(75%)	5.0
T Inversión en sub.S2		1632.8

Para eliminar la inversión en acciones de la subsidiaria S2, contra el capital contable de la misma. (Ver capítulo II, punto 9.1)

- 4 -		
S2 Capital contable	(25%)	280.0
S2 Reserva legal	(25%)	44.8
S2 Superávit ganado	(25%)	20.6
S2 Resultado del ejerc.	(25%)	197.1
S2 Superávit no ganado	(25%)	1.7
S2 Interés minoritario		544.2

Para registrar el interés minoritario de la subsidiaria S2, contra el capital contable de la misma. (Ver capítulo II, punto 9.1)

- 5 -		
S1 Proveedores		20.4
S2 Anticipos recibidos		3.2
S1-S2 Acreedores diversos		11.7
S2 Depósitos recib. en gtia.		22.1
T-S2 Clientes		32.1
T Anticipos pagados		3.2
T Depósitos en garantía		22.1

Para eliminar los saldos deudores intercompañía, contra los correspondientes saldos acreedores, al 31 de diciembre de 1992.
(Ver capítulo II, puntos 9.2 al 9.6)

- 6 -		
T Ventas	150.7	
T Costo de ventas		100.4
SI Almacén		50.3

Para eliminar el beneficio no realizado en las ventas de T y eliminar la utilidad que incremento el valor del inventario de SI. (Ver capítulo II, punto 9.7)

- 7 -		
SI Almacén	8.8	
SI Costo de ventas		8.8

Para corregir el costo de ventas de la mercancía comprada a T en 1991 y que quedó formando parte del inventario final de SI, esta mercancía se vendió en el ejercicio de 1992. (Ver capítulo II, punto 9.7)

Este asiento contable de eliminación es complemento al asiento de eliminación no. 6 del año de 1991. Para comprobar la afirmación anterior, supondremos que el ejercicio contable abarca el año 1991 y 1992, los registros se presentan a continuación:

1991 asiento de eliminación no. 6:

T Ventas	25.2	
T Costo de ventas		16.4
SI Almacén		8.8

1992 asiento de eliminación no. 7:

SI Almacén	8.8	
SI Costo de ventas		8.8

RESUMIENDO 1991 MAS 1992:

T Ventas	25.2	
SI Costo de ventas		25.2

Como se puede observar en el resumen anterior la operación queda registrada como una compra de mercancía entre compañías del grupo la cual fue vendida a terceros, quedando comprobada la veracidad del asiento de eliminación del ejercicio de 1992.

- 8 -

S2 Ventas	210.0	
S2 Costo de ventas		175.0
T Activo fijo		35.0
Para eliminar la utilidad obtenida por S2, por venta a T, y al mismo tiempo disminuir el valor del activo fijo de T por el importe de la utilidad incluida de S2.		

- 9 -

T Depreciación acumulada	1.2	
T Depreciación del ejercicio		1.2
Para corregir la depreciación del ejercicio, como consecuencia de la eliminación de la utilidad incluida en el valor del activo fijo comprado por T a S2.		

Análisis del cálculo de la corrección a la depreciación:

Precio de compra del activo fijo que T compró a S2	210.0
Eliminación de la utilidad incluida en la compra	- 35.0
Precio de compra real	175.0
Depreciación anual (10%)	17.5
Depreciación del ejercicio ($17.5 / 12 \times 4$)	5.8
Depreciación registrada por T ($210 \times 10\% / 12 \times 4$)	- 7.0
Corrección a la depreciación cargada a resultados	- 1.2

El siguiente asiento corresponde a la eliminación de la venta del activo fijo de T a S1, realizada en el ejercicio de 1991.

Para tal fin primeramente elaboraremos un resumen que muestre el efecto de los asientos elaborados en el año de 1991 y que corresponden del asiento número 7 al asiento número 13:

		R E S U M E N	
		CARGO	ABONO
Activo fijo	7)	110.0	8) 100.0
	12)	<u>5.0</u>	10) <u>15.0</u>
		115.0	115.0
Depreciación acumulada	10)	75.5	7) 73.3
			9) 0.5
			2) <u>1.7</u>
		<u>75.5</u>	<u>75.5</u>
Otros productos	8)	100.0	
Costo de venta activo fijo			7) 36.7
Depreciación ejercicio	9)	0.5	11) 1.0
	13)	<u>0.5</u>	
		1.0	<u>1.0</u>
Superávit ganado	11)	1.0	13) 0.5
Superávit no ganado	10)	-60.5	12) 3.3
			<u>3.3</u>
Total		<u>232.0</u>	<u>232.0</u>

Una vez obtenido el resumen por los asientos elaborados en el ejercicio de 1991, procederemos a realizar el asiento de eliminación correspondiente al ejercicio de 1992

- 10 -

Utilidades acumuladas	63.3	
Superávit ganado	0.5	
Superávit no ganado		63.8

Para registrar la eliminación de la venta de activo fijo de T a S1 en 1991.

En el ejercicio de 1992 no se elabora asiento de eliminación debido a que el activo sigue perteneciendo al grupo de empresas y se encuentra revaluado por perito independiente.

- 11 -

S1 Otros productos	15.0	
T Gastos de venta		15.0

Para eliminar los servicios prestados por S1 a T, durante el ejercicio (Ver capítulo II, punto 9.9)

	- 12 -		
T Otros productos		50.0	
S1 Costo de ventas			50.0

Para eliminar la renta de hornos de T a S1, del ejercicio.
(Ver capítulo II, punto 9.10)

	- 13 -		
S2 Ventas		30.0	
T Gastos de venta			30.0

Para eliminar la renta de maquinaria de S2 A T, durante el ejercicio.
(Ver capítulo II, punto 9.10)

	- 14 -		
T Otros productos		28.9	
S1 Gastos financieros			17.5
S2 Gastos financieros			11.4

Para eliminar los intereses por préstamos entre T, S1 y S2 durante el ejercicio.
(Ver capítulo II, punto 9.11)

CAPITAL - 1992

PAPELES DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

NOMBRE DEL ALUMNO

TEMA

FECHA

NOMBRE DEL MAESTRO

ESQUEMAS DE MAYOR

S1 CAPITAL SOCIAL

1)	360.0
2)	40.0
	<u>400.0</u>

S2 CAPITAL SOCIAL

3)	840.0
4)	280.0
	<u>1120.0</u>

S1 RESERVA LEGAL

1)	72.0
2)	8.0
	<u>80.0</u>

S2 RESERVA LEGAL

3)	134.3
4)	44.8
	<u>179.1</u>

S1 OTRAS RESERVAS

1)	164.3
2)	18.3
	<u>182.6</u>

S1 SUPERAVIT GANADO

1)	1301.7
2)	144.6
10)	0.5
	<u>1446.8</u>

S2 SUPERAVIT GANADO

3)	62.1
4)	20.6
	<u>82.7</u>

S1 PERDIDA EJERCICIO ANT.

1)	(229.5)
2)	(25.5)
	<u>(255.0)</u>

S1 RESULTADO DEL EJERCICIO

1)	196.0
2)	21.8
	<u>217.8</u>

S2 RESULTADO DEL EJERCICIO

3)	591.4
4)	197.1
	<u>788.5</u>

S1 SUPERAVIT NO GANADO

1)	3416.9	63.8 (10)
2)	379.6	
	<u>3796.5</u>	

S2 SUPERAVIT NO GANADO

3)	5.0
4)	1.7
	<u>6.7</u>

RESULTADOS 1992

PAPELES DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

NOMBRE DEL ALUMNO	
TEMA	FECHA
NOMBRE DEL MAESTRO	

ESQUEMAS DE MAYOR

S2-T VENTAS		T-S1 OTROS PRODUCTOS		S1-T COSTO DE VENTAS	
6)	150.7	11)	15.0		100.4 (6
8)	210.0	12)	50.0		8.8 (7
13)	30.0	14)	28.9	INTERESES	175.0 (8
	390.7		93.9		50.0 (12
					334.2
T GASTOS DE VENTA		S1-S2 GASTOS FINANCIEROS		DEPRECIACION DEL EJERCICIO	
	15.0 (1		17.5 (14		1.2 (9
	30.0 (1		11.4 (14		
	45.0		28.9		

COMPAÑIAS I, S1 y S2, CONSOLIDADAS
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
Diciembre 31 de 1992

ACTIVO	I	S1	S2	PARCIAL	AJUSTES Y ELIMINACIONES	CONSO- LIDADO
DISPONIBLE	766.2	1165.3	958.4	2891.9		2891.9
Cuentas por Cobrar	6097.1	247.6	5.1	6349.8	32.1	6317.7
Otras Cuentas por Cobrar	526.1	65.1		591.2	3.2	588.0
ERIGIBLE	<u>6623.2</u>	<u>312.7</u>	<u>5.1</u>	<u>6941.0</u>	<u>35.3</u>	<u>6905.7</u>
Mercancía en Almacén	37999.3	205.9		38205.2	8.8	38165.7
Mercancía en Tránsito	216.2			216.2		216.2
REALIZABLE	<u>38215.5</u>	<u>205.9</u>		<u>38421.4</u>	<u>8.8</u>	<u>38379.9</u>
CIRCULANTE	45606.9	1683.9	963.5	48254.3	8.8	48177.5
Terrenos	2167.1	2183.4		4350.5		4350.5
Edificios	9443.7	2354.8		11798.5		11798.5
Mejoras a Locales Arrendados	36.4			36.4		36.4
Maquinaria y Equipo	11576.3	8319.2	2017.4	21912.9	35.0	21877.9
Muebles y Enseres	1989.1	270.0	1.5	2260.6		2260.6
Equipo de Computo	1664.1	197.7		1861.8		1861.8
Vehículos	1827.6	123.4	384.5	2335.5		2335.5
Construcciones en Proceso	233.2			233.2		233.2
Sub-Total	<u>28937.5</u>	<u>13448.5</u>	<u>2403.4</u>	<u>44789.4</u>	<u>35.0</u>	<u>44754.4</u>
Depreciación Acumulada	14338.8	9054.9	899.4	24293.1	1.2	24291.9
ACTIVO FIJO REVALUADO, NETO	<u>14598.7</u>	<u>4393.6</u>	<u>1504.0</u>	<u>20496.3</u>	<u>1.2</u>	<u>20462.5</u>
Inversión en Subsidiaria S 2	1632.8			1632.8	1632.8	0
Inversión en Subsidiaria S 1	5281.4			5281.4	5281.4	0
Otros Activos, Notas	342.1	56.2	2.2	400.5	22.1	378.4
ACTIVO FIJO Y OTROS	<u>21855.0</u>	<u>4449.8</u>	<u>1506.2</u>	<u>27811.0</u>	<u>1.2</u>	<u>28040.9</u>
SUMA DEL BALANCE	67461.9	6133.7	2469.7	76065.3	10.0	7056.9

NOTA.- Columnas I, S1 y S2 corresponden a los Estados Financieros de cada compañía.

COMPAÑIAS T, S1 Y S2, CONSOLIDADAS

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

Diciembre 31 de 1992

PASIVO	I	S1	S2	PARCIAL	AJUSTES Y ELIMINACIONES	CONSO- LIDADO	
Créditos financieros en M.E.	339.6			339.6		339.6	
Proveedores	359.5	73.8	33.4	466.7	20.4	446.3	
Otros Proveedores	38.6			38.6		38.6	
Acreedores Diversos	411.1	95.9	202.3	709.3	37.0	672.3	
PASIVO COMERCIAL	1148.8	169.7	235.7	1554.2	57.4	1496.8	
Impuestos por Pagar	1495.9	64.4	57.0	1617.3		1617.3	
P.I.U. Por Pagar	1138.4	31.4		1169.8		1169.8	
PASIVO A CORTO PLAZO	3783.1	265.5	292.7	4341.3	57.4	4283.9	
TOTAL DE PASIVO	3783.1	265.5	292.7	4341.3	57.4	4283.9	
Interés Minoritario					1131.0	1131.0	
Capital Social	1500.0	400.0	1120.0	3020.0	1520.0	0	1500.0
Reserva Legal	300.0	80.0	179.1	559.1	259.1		300.0
Otras Reservas	5311.2	182.6		5493.8	182.6		5247.9
Pérdida de Ejer. anterior		(255.0)		(255.0)	(255.0)		
Utilidad del Ejercicio	7972.5						
Particip. en Utilid. subsid.							
S1	196.0						
S2	591.4	217.8	788.5	9766.2	217.8		
					781.5		
					484.6		
					409.3		8684.6
Pérdidas de Subsid. por Aplicar	(229.5)			(229.5)			(229.5)
Superávit Ganado	33692.3	1446.3	82.7	35221.3	1529.5		33691.8
Superávit no Ganado	14344.9	3796.5	6.7	18148.1	3803.2	63.8	14408.7
PATRIMONIO	63078.8	5868.2	2177.0	71724.0	6933.6	473.1	63603.5
SUMA DEL BALANCE	67461.9	6133.7	2469.7	76065.3	8651.0	1604.1	69018.4

NOTA.- Columnas I, S1 y S2 corresponden a los Estados Financieros de cada compañía.

COMPAÑIAS 1, S1 y S2, CONSOLIDADAS
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION
 Diciembre 31 de 1992

RESULTADOS	1	S1	S2	PARCIAL	AJUSTES Y ELIMINACIONES	CONSO- LIDADO
VENTA NETA	78016,5			78016,5	150,7	77865,8
Ingresos por Servicios	2850,9	5140,7	1493,7	9485,3	240,0	9245,3
Intereses	572,3	192,7	134,2	899,2	28,9	870,3
Otros Ingresos	419,0	42,3	32,9	494,2	65,0	429,2
INGRESO GLOBAL NETO	<u>81858,7</u>	<u>5375,7</u>	<u>1660,8</u>	<u>88895,2</u>	<u>484,6</u>	<u>88410,6</u>
Costo de Ventas	47447,4	2018,1	391,0	49856,5	334,2	49522,3
MARGEN BRUTO	<u>34411,3</u>	<u>3357,6</u>	<u>1269,8</u>	<u>39038,7</u>	<u>484,6</u>	<u>38888,3</u>
Gastos de Personal	13154,2	2025,7		15179,9		15179,9
Gastos de Venta	3320,6	169,0	101,4	3591,0	45,0	3546,0
Gastos de Administración	3452,8	307,4	1,6	3761,8		3751,8
Gastos financieros(Productos)	248,0	5,9		253,9	28,9	225,0
Depreciaciones	1118,3	411,2		1529,5	1,2	1528,3
Gastos no Deducibles	19,9	0,7		20,6		20,6
GASTOS DE OPERACION	<u>21315,8</u>	<u>2919,9</u>	<u>103,0</u>	<u>24336,7</u>	<u>75,1</u>	<u>24261,6</u>
MARGEN ANTES DE ISR Y PIU	13097,5	437,7	1166,8	14702,0	484,6	14626,7
Impuesto sobre la Renta	3490,7	63,1	315,1	3898,9		3898,9
Participación del Personal	1138,4	31,4		1169,8		1169,8
Pérdida por Inflación	495,9	125,4	33,2	654,5		654,5
MARGEN NETO	<u>7972,5</u>	<u>217,8</u>	<u>788,5</u>	<u>8978,8</u>	<u>484,6</u>	<u>8403,5</u>
Participación minoritaria en el margen neto	0	(21,8)	(197,1)	(218,9)		(218,9)
MARGEN NETO DEL GRUPO	<u>7972,5</u>	<u>196,0</u>	<u>591,4</u>	<u>8759,9</u>	<u>484,6</u>	<u>8684,6</u>

NOTA.- Columnas 1, S1 y S2 corresponden a los Estados Financieros de cada compañía.

INTEGRACION DEL METODO DE PARTICIPACION DE LA SUB-SIDIARIA S-1									
AÑO 1992									
	%	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	OTRAS RESERVAS	SUPERAVIT GANADO	SUPERAVIT NO GANADO	RESULTADO EJERCICIO	PERDIDAS E.J. ANTERIOR	TOTAL
SUBSIDIARIA S 1	90								
SALDO INICIAL 31.12.91		360.0	72.0	164.3	1095.8	3160.0	(229.5)		4622.6
TRASPASO							229.5	(219.5)	
RESULTADO DEL EJERCICIO							196.0		196.0
SUPERAVIT DEL EJERCICIO					205.9	256.9			462.8
TOTAL:		360.0	72.0	164.3	1301.7	3416.9	196.0	(229.5)	5281.4
INTERES MINORITARIO	10								
SALDO INICIAL		40.0	8.0	18.3	121.8	351.0	(25.5)		513.6
TRASPASO							25.5	(25.5)	-
RESULTADO DEL EJERCICIO							21.8		21.8
SUPERAVIT DEL EJERCICIO					22.8	28.6			51.4
TOTAL:		40.0	8.0	18.3	144.6	379.6	21.8	(25.5)	586.8
CAPITAL CONTABLE AL 31.12.92	100%	400.0	80.0	182.6	1446.3	3796.5	217.8	(255.0)	5868.2

INTEGRACION DEL METODO DE PARTICIPACION DE LA SUB-SIDIARIA S-2								
AÑO 1992								
		CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	OTRAS RESERVAS	SUPERAVIT GANADO	SUPERAVIT NO GRAVADO	RESULTADO EJERCICIO	TOTAL
SUBSIDIARIA S 2								
COMPRA	(75%)	840.0	134.3	0	57.9	3.2	295.7	1331.1
INTERES MINORITARIO	(25%)	280.0	44.8	0	19.2	1.1	98.6	443.7
CAPITAL CONTABLE INICIAL		1120.0	179.1	0	77.1	4.3	394.3	1774.8

SUBSIDIARIA S 2	(75%)							
COMPRA		840.0	134.3	0	57.9	3.2	295.7	1331.1
RESULTADO DEL EJERCICIO							295.7	295.7
SUPERAVIT DEL EJERCICIO					4.2	1.8		6.0
TOTAL	(75%)	840.0	134.3	0	62.1	5.0	591.4	1632.8
INTERES MINORITARIO	(25%)	280.0	44.8	0	20.6	1.7	197.1	544.2
CAPITAL CONTABLE AL 31.12.1992	(100%)	1120.0	179.1	0	82.7	6.7	788.5	2177.0

ANALISIS DEL CAPITAL CONTABLE DE LAS SUBSIDIARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

AÑO 1992

CAPITAL CONTABLE	S 1			S 2		
	100%	90%	10%	100%	75%	25%
Capital Social	400.0	360.0	40.0	1120.0	840.0	280.0
Reserva Legal	80.0	72.0	8.0	179.1	134.3	44.8
Otras Reservas	182.6	164.3	18.3	0	0	0
Pérdidas Ejercicios Ant.	- 255.0	- 229.5	- 25.5	0	0	0
Superávit Ganado	1446.3	1301.7	144.6	82.7	62.1	20.6
Superávit no Ganado	<u>3796.5</u>	<u>3416.9</u>	<u>379.6</u>	<u>6.7</u>	<u>5.0</u>	<u>1.7</u>
	5650.4	5085.4	565.0	1388.5	1041.4	347.1
Utilidad del Ejercicio	<u>217.8</u>	<u>196.0</u>	<u>21.8</u>	<u>788.5</u>	<u>591.4</u>	<u>197.1</u>
PATRIMONIO	5868.2	5281.4	586.8	2177.0	1632.8	544.2

COMPANIA T, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS S1, Y S2

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(Millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1992)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE	2891.9	Créditos Financieros en M.E.	339.6
Cuentas Por Cobrar	6317.7	Proveedores	446.3
Otras Cuentas por Cobrar	588.0	Otros Proveedores	38.6
EXIGIBLE	6905.7	Acreedores Diversos	672.3
		PASIVO COMERCIAL	1496.8
Mercancia en Almacén	38163.7	Impuestos por Pagar	1617.3
Mercancia en Tránsito	216.2	P.T.U. Por Pagar	1169.8
REALIZABLE	38379.9	PASIVO A CORTO PLAZO	4283.9
		TOTAL DE PASIVO	4283.9
CIRCULANTE	48177.5	Interés Minoritario	1131.0
Terrenos	4350.5		
Edificios	11798.5		
Mejoras a Locales Arrendados	36.4		
Maquinaria y Equipo	21877.9		
Muebles y Enseres	2260.6		
Equipo de Computo	1861.8		
Vehículos	2335.5	Capital Social	1500.0
Construcciones en Proceso	233.2	Reserva Legal	300.0
Sub-Total	44754.4	Otras Reservas	5247.9
Depreciación Acumulada	24291.9	Utilidad del Ejercicio	8684.6
ACTIVO FIJO REVALUADO, NETO	20462.5	Pérdidas de Subsidiaria S1 por Aplicar	(229.5)
Otros Activos, Netos	378.4	Superávit Ganado	33691.8
ACTIVO FIJO Y OTROS	20840.9	Superávit no Ganado	14408.7
SUMA DEL BALANCE	69018.4	PATRIMONIO	63603.5
		SUMA DEL BALANCE	69018.4

COMPANIA T, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS S1 Y S2
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
(Millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 1992)

VENTA NETA	77865.8
Ingresos por Servicios	9245.3
Intereses	870.3
Otros Ingresos	429.2
INGRESO GLOBAL NETO	<u>88410.6</u>
Costo de Ventas	49522.3
MARGEN BRUTO	<u>38888.3</u>
Gastos de Personal	15179.9
Gastos de Venta	3546.0
Gastos de Administración-	3761.8
Gastos Financieros (Productos)	225.0
Depreciaciones	1528.3
Gastos no Deducibles	20.6
GASTOS DE OPERACION	<u>24261.6</u>
MARGEN ANTES DE ISR Y PTU	14626.7
Impuesto sobre la Renta	3898.9
Participación del Personal	1169.8
Pérdida por Inflación	654.5
MARGEN NETO	<u>8903.5</u>
Participación minoritaria en el margen neto	(218.9)
MARGEN NETO DEL GRUPO	<u>8684.6</u>

CONCLUSIONES

Bajo un entorno financiero de globalización y acuerdos comerciales, las inversiones en acciones se realizan casi sin frontera alguna, lo que implica que el mundo se está convirtiendo en un gran mercado en el que es necesario conocer la información financiera de las varias inversiones que se poseen en un mismo país o en varios países. Para cumplir tal objetivo es necesario que el licenciado en Contaduría conozca la técnica contable de elaboración de Estados Financieros Consolidados que le permita proporcionar a los administradores y accionistas información financiera a nivel grupo de empresas para la correcta toma de decisiones.

Para las compañías que poseen empresas subsidiarias y aquellas que piensan comprar total o parcialmente otras sociedades es conveniente estudiar la opción que actualmente nos brinda la Ley del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo de Consolidar Fiscalmente, pudiéndose aprovechar los beneficios inmediatos, tales como:

El no pago de impuestos en exceso, evitando la descapitalización de una, varias o todas las compañías del grupo.

Obtener una recuperación inmediata de las pérdidas fiscales sufridas en el ejercicio, por empresas integrantes del grupo.

Evitarse el pago del Impuesto al Activo, aún cuando se obtenga pérdida fiscal para el Impuesto Sobre la Renta.

Una mejora sustancial en el flujo de efectivo, como consecuencia de los beneficios anteriores.

Al mismo tiempo se debe de tomar en cuenta el costo administrativo y el riesgo fiscal originado por lo complejo de las leyes, ver el beneficio a obtener por la disminución o no pago de impuestos.

Una vez que se consolida tanto a nivel financiero como a nivel fiscal es necesario que exista una comunicación constante entre la administración de la controladora con las subsidiarias, con el fin fundamental de que los Estados Financieros Consolidados, las declaraciones e informes fiscales y el pago de impuestos sean correctos.

La información financiera consolidada debe de ser analizada por la administración de la sociedad controladora.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- CONTABILIDAD SUPERIOR I
Haried Andrew A., Leroy F. Imdieke, Etal.
Centrum
Tercera edición
Barcelona, España.
- 2.- ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y METODO DE PARTICIPACION.
ESCA-IPN
Trillas
Tercera edición
1983
México, D.F.
- 3.- LA CONTABILIDAD EN LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS
R. N. Anthony
U T E H A
Séptima edición
1974
Estado de México, México
- 4.- ESTADOS FINANCIEROS - FORMA, ANALISIS E INTERPRETACION
Kennedy R. D. y McMullen S. Y.
U T E H A
Reimpresión 1978
1978
México, D. F.
- 5.- ADMINISTRACION FINANCIERA
Johnson W. Robert
C E C S A
Tercera edición
1979
México, D. F.
- 6.- LAS INVERSIONES A LARGO PLAZO Y SU FINANCIAMIENTO
García Mendoza Alberto
C E C S A
Tercera edición
1982
México, D. F.
- 7.- INVERSIONES EN ACCIONES EN OTRAS EMPRESAS QUE NO SON SUBSIDIARIAS
NI ASOCIADAS
Cocina Martínez Javier
I M C P
Primera edición
1991
México, D. F.

- 8.- CONVERSION DE ESTADOS FINANCIEROS A MONEDA NACIONAL
Cocina Martínez Javier
I M C P
Primera edición
1991
México, D. F.
- 9.- PATRIMONIO DEL EMPRESARIO
Orozco Felgueres Carlos
IEE, S.A. de C. V.
Primera edición
1988
México, D. F.
- 10.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 11.- LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO
- 12.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- 13.- REVISTA MENSUAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS
Septiembre de 1980
Octubre de 1981
Mayo de 1983